

LA EXPLOTACIÓN DE LOS INMIGRANTES PERUANOS EN LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL AZUCARERA DEL CANTÓN LA TRONCAL

DR. TROSKY SERRANO



LA EXPLOTACIÓN DE LOS INMIGRANTES PERUANOS EN LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL AZUCARERA DEL CANTÓN LA TRONCAL

DR. TROSKY SERRANO

Casa de la Cultura Ecuatoriana
"Benjamín Carrión"
Núcleo del Cañar

Nueva Editorial "Alfonso María Arce C.C.C. 2005
Bolívar s/n y Aurelio Jaramillo
Teléfonos: 2240-077 / 2243-175
Email: ccenc@easynet.net.ec

Redacción y corrección ortográfica: Autor
Portada: Francisco Lema Romero
Diagramación y diseño: Francisco Lema Romero. franjalero@yahoo.es
Impresión: Francisco Lema Romero
Compaginación y encuadernación: Alberto Beltrán T.
Tiraje: 500

Impreso en Ecuador – Printed in Ecuador

INDICE:

INTRODUCCIÓN	8
--------------------	---

CAPITULO I

SINTESIS HISTÓRICA DEL INGENIO AZTRA Y LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL EN EL CANTÓN LA TRONCAL

1.- AZTRA, SU CREACIÓN EN EL PERÍODO SOCIOECONÓMICO DENOMINADO INDUSTRIALIZACIÓN SUSTITUTIVA DE IMPORTACIONES Y SU PAPEL EN EL DESARROLLO DEL CANTÓN LA TRONCAL.	12
2.- DESARROLLO Y AUGE EN LA DÉCADA DE LOS AÑOS 80.....	14
3.- LA DEVACLE, QUIEBRA Y PRIVATIZACIÓN FRAUDULENTE, MERCED AL PROYECTO PRIVATIZANTE DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO.....	15
4.- CRISIS DEL SISTEMA FINANCIERO ECUATORIANO DEL AÑO 1999, EL PROCESO DE DOLARIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA ESTRATEGIA BURGUESA DE BUSCAR MANO DE OBRA INMIGRANTE, PARA LOGRAR MAYOR COMPETITIVIDAD.....	20
5.- LA TERCERIZACIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DEL INGENIO AZTRA, A LA LUZ DE LA LEGISLACIÓN LABORAL ECUATORIANA.....	25

CAPITULO II

CAUSAS Y EFECTOS DE LA MIGRACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS PERUANOS AL CANTÓN LA TRONCAL

2. 1.- INTERPRETACIÓN DEL FENÓMENO MIGRATORIO DE OBREROS PERUANOS HACIA EL CANTÓN LA TRONCAL, APLICANDO LA TESIS SOCIOLÓGICA DEL SISTEMA MUNDIAL QUE REVELA AQUEL HECHO COMO UNA ESTRATEGIA EMPRESARIAL CAPITALISTA.....	32
2. 2.- FORMAS DE RECLUTAMIENTO Y VINCULACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS PERUANOS: LAS REDES Y CADENAS DE AQUEL HECHO.....	36
2. 3.- PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE DONDE PROVIENEN LOS MIGRANTES PERUANOS, QUE SE INSERTAN EN EL MERCADO LABORAL AGROINDUSTRIAL DEL CANTÓN LA TRONCAL.....	41
2. 4.- DISMINUCIÓN DE LA OFERTA DE MANO DE OBRA ECUATORIANA, EN LA LABOR AGROINDUSTRIAL DE ZAFRA EN EL CANTÓN LA TRONCAL, TRAS SIETE AÑOS DE INCORPORACIÓN DE MANO DE OBRA PERUANA.....	46

CAPITULO III

VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS AGRÍCOLAS PERUANOS

3. 1.- TRANSGRESIÓN DE DERECHOS LABORALES CONSAGRADOS EN LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES.....	49
3. 1. 2.- ANALISIS DE LA ESTRUCTURA TEMÁTICA DE LA CONVENCION.....	51
3. 1. 3.- CONTENIDOS FUNDAMENTALES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.....	52
3. 1. 4.- UNA REFLEXIÓN NECESARIA.....	60
3. 2.- XENOFOBIA, DISCRIMINACIÓN Y RACISMO.....	63
3. 3.- DEPORTACIONES SIN RESPETAR EL DEBIDO PROCESO.....	67
3. 4.- DENEGACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD A HIJOS DE MIGRANTES NACIDOS EN TERRITORIO ECUATORIANO.....	70
3. 4. 1.- ESTUDIO DE CASO EN QUE SE PRESENTÓ LA NEGATIVA DEL REGISTRO CIVIL A REALIZAR LA INSCRIPCIÓN TARDÍA DE UNA NIÑA HIJA DE PADRES EXTRANJEROS, EN SITUACIÓN DE IRREGULARIDAD.....	73
3. 4. 2.- NORMAS JURÍDICAS QUE TUTELAN EL DERECHO VULNERADO EN EL PRESENTE CASO.....	74

CAPITULO IV

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS

4. 1.- INICIATIVAS DE REGULARIZACIÓN MIGRATORIA GENERADAS A PARTIR DE LOS ACUERDOS DE PAZ E INTEGRACIÓN FIRMADOS ENTRE ECUADOR Y PERÚ.77	
4. 1. 1.- INTERESES TRANSNACIONALES DETRÁS DEL CONFLICTO ARMADO.....	77
4. 1. 2.- DEL ACUERDO DE PAZ A LOS PROYECTOS DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA.....	80
4. 2.- ANÁLISIS DEL ACUERDO PARA REGULAR LA SITUACIÓN LABORAL Y MIGRATORIA DE NACIONALES DEL PERÚ Y DEL ECUADOR EN LA REGIÓN DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA AMPLIADA.....	85
4. 3.- POLÍTICAS DE ESTADO PARA ERRADICAR EL TRÁFICO ILEGAL DE TRABAJADORES MIGRATORIOS AGRÍCOLAS Y GARANTIZAR EL RESPETO DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES.....	89
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	92
1.- CONCLUSIONES.....	92

2.- RECOMENDACIONES.....	94
2. 1.- MEDIDAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES.....	94
2. 2.- LA ERRADICACIÓN DEL RACISMO Y LA XENOFOBIA.....	96
2. 3.- EL DEBIDO PROCESO EN LOS TRÁMITES DE DEPORTACIÓN.....	96
2. 4.- LA TUTELA EFECTIVA DEL DERECHO A LA IDENTIDAD.....	97
BIBLIOGRAFÍA	99
ANEXOS.....	107

DEDICATORIA:

Al amor, paciencia y solidaridad inquebrantable de Marcia Alexandra, mi compañera de sueños, utopías e ideales; quien abrazó conmigo la hermosa necesidad de inyectar perseverancia a los anhelos justicieros y hacer del sendero de la vida un horizonte de lucha y esperanza.

Al palpitante caudal de pureza, ternura e inocencia de mi hijo Trosky Segundo: La magia de su cálido abrazo, la luz de su sonrisa eterna, la fantasía deslumbrante de su espíritu y la alegría telúrica que desborda su corazón; son elixir vivificante, entusiasmo renovador e inspiración permanente para todos los propósitos de mi vida.

A la memoria insigne del ejemplar maestro, del entrañable y virtuoso ser humano, el inolvidable abuelo Vicente Cayamcela Coronel, que desde el oriente eterno guía el sendero de mis pasos.

A Guadalupe Larriva González; como tributo a su digna amistad y enseñanza. La consternación de su trágica partida, lacera nuestro espíritu e inmortaliza su talla histórica de mujer heroica y combativa, conjunción de ternura, capacidad y talento, digna constructora de la patria socialista que soñaron Bolívar, Alfaro y el Che.

RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad por los hechos, ideas y doctrinas expuestos en esta obra, corresponden exclusivamente al autor.

Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela
CC: 030116583-3

INTRODUCCIÓN:

Una lección vital que atesoro desde niño, como enseñanza fraterna de mis padres, es la obligación moral que tiene un ser humano, armado con la fuerza de la razón y el impulso de la conciencia, de convertirse en algún momento de la vida, en “LA VOZ DE LOS QUE NO TIENEN VOZ”. Ese momento y circunstancia toca hoy las puertas del destino y exige plasmar en el papel, las voces anónimas de seres humanos mancillados en sus derechos por el sólo delito de cumplir la ley moral primera, que consagran las más antiguas creencias y tradiciones sagradas, desde el Popol Bú, hasta la Biblia; *ganarse el pan con el sudor de la frente*.

"LA EXPLOTACIÓN DE LOS INMIGRANTES PERUANOS EN LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL AZUCARERA DEL CANTÓN LA TRONCAL", es quizá, una de las pocas investigaciones que versa sobre un hecho migratorio en el que el Ecuador, no es expulsor sino país receptor. Parte por contextualizar la historia del cantón La Troncal, que se forja y construye en paralelo impulso al crecimiento y desarrollo del Ingenio azucarero “AZTRA S.A.”; narra las gestas de sangre y sacrificio de los obreros troncaleños inmolados en la masacre de Aztra y cuenta también la cruda historia del despojo, orquestado desde influyentes grupos de poder que planificaron cual fruta madura, la caída del Ingenio en una quiebra fraudulenta, que permitió arrebatar al Estado ecuatoriano de una de sus más importantes empresas productivas.

Describiendo con precisión los acontecimientos políticos y sociales del país, se estudia la incidencia de la crisis bancaria del año 1999, que se considera el detonante de un movimiento migratorio sin precedentes en la historia ecuatoriana, agravado con la instauración de la dolarización, que en el caso del cantón La Troncal fue doblemente crítico, al haberse establecido una política salarial de explotación por parte de los propietarios de la más importante fuente de trabajo del cantón, el ingenio azucarero, que tras ahuyentar la mano de obra nacional, encontraron en la estrategia de reclutar y promover la migración de trabajadores

agrícolas peruanos, una salida para proveerse de mano de obra barata y así rebajar los costos de producción; pues se paga al migrante, la mitad del salario que percibía un obrero ecuatoriano.

Con objetividad y profundidad de análisis, se demuestra la existencia de un círculo vicioso de explotación, del que hoy depende la plusvalía del Ingenio “ECUDOS S.A.”, que se aplicó con facilidad, gracias al permisivo sistema laboral de la tercerización y a la actitud contemplativa de las autoridades del trabajo, para efectos de contratar la mano de obra necesaria para el proceso agroindustrial de la zafra, mediante terceras personas que se autodenominan “empresarios”.

Un capítulo que llama a la reflexión, es aquel en el que se estudian las garantías que consagra la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES, de la cual nuestro país es signatario “en servicio pasivo”; pues nada se hace desde el Estado, con el objeto de precautelar y cumplir las normas de derechos humanos, sociales y laborales que se insertan en aquella Convención.

Problemas como el racismo, xenofobia, violación del debido proceso en los trámites de deportación de migrantes peruanos y el irrespeto al derecho a la identidad de los hijos de trabajadores migratorios en situación de irregularidad, evidencian un sinnúmero de dificultades, en torno a las cuales se elaboran varias alternativas y propuestas.

El capítulo final, permite analizar el discurso oficial con el que se generó un ambiente favorable para la firma de los acuerdos de paz, entre Ecuador y Perú, en el año de 1998 y el paradigma de integración y desarrollo fronterizo cuyos alcances quedaron reducidos al intercambio comercial en frontera y la mutua promoción turística, sin que se haya contado con regulaciones migratorias más modernas. Motiva especial atención el estudio del ACUERDO PARA REGULAR LA SITUACIÓN LABORAL Y MIGRATORIA DE NACIONALES DEL PERÚ Y DEL

ECUADOR EN LA REGIÓN DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA AMPLIADA, firmado en diciembre del 2006, que pese a sus limitaciones y vacíos, constituye un paso importante que como toda obra humana es perfectible y amerita una pronta revisión, máxime cuando al momento de aplicarlo se harán notorios los inconvenientes que entraña el proceso de regularización.

Varias sugerencias de políticas de Estado y reformas al marco jurídico, completan esta investigación, que nace y se construye desde un prisma humanitario y democrático, que se empeña en estudiar y atender el hecho, con la prontitud del médico que hace frente a una emergencia y con el pleno conocimiento de causa de un fenómeno social que el autor verificó muy de cerca.

Este producto de seis meses de trabajo, quiere ser una respuesta para construir conciencia social en torno al tema investigado y hacer de la letra plasmada con espíritu crítico: Denuncia, acusación y protesta, antorcha de justicia para muchos acontecimientos borrados de la conciencia colectiva por un coro de apatía y desencanto que es la melodía de moda en tiempos de globalización.

Los contenidos de este trabajo, son ciertamente limitados, pero al mismo tiempo ambiciosos, cargados de entusiasmo y vigor, de propuestas y alternativas, de sueños justicieros, de anhelos libertarios y sobre todo de ESPERANZAS.

Emprender en el estudio de tan amplio y complejo tema, constituyó un mayúsculo desafío, en el que se combinan herramientas de metodología cualitativa, en la fascinante aventura de interpretar fuentes primarias como: entrevistas en profundidad, grupos focales e informantes claves; así como la metodología cuantitativa, que da la oportunidad de reflexionar en torno a referencias estadísticas y comportamientos del movimiento migratorio. De gran utilidad fueron particularmente: el método inductivo deductivo, la recopilación bibliográfica y la investigación documental que ayudaron a seleccionar y procesar la información necesaria para la presente tesina, en un trabajo que sin falsas modestias, busca

convertirse en un aporte para el debate, concienciación y reflexión en torno al asunto investigado.

Haciendo mías las frases recogidas por el Amauta peruano José Carlos Mariátegui, en el prólogo de su obra cumbre “SIETE ENSAYOS DE INTERPRETACIÓN DE LA REALIDAD PERUANA”, diré que al elaborar esta investigación ***“...Muchos proyectos de libro visitan mi vigilia; pero sé por anticipado que solo realizaré los que un imperioso mandato vital me ordene. Mi pensamiento y mi vida constituyen una sola cosa, un único proceso. Y si algún mérito espero y reclamo que me sea reconocido es el de meter toda mi sangre en mis ideas...”***.

Azogues, enero del 2008

CAPITULO I

SINTESIS HISTÓRICA DEL INGENIO AZTRA Y LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL EN EL CANTÓN LA TRONCAL

1.1.- AZTRA, SU CREACIÓN EN EL PERÍODO SOCIOECONÓMICO DENOMINADO INDUSTRIALIZACIÓN SUSTITUTIVA DE IMPORTACIONES Y SU PAPEL EN EL DESARROLLO DEL CANTÓN LA TRONCAL.

En el transcurso de los años 1966 y 1967, cuando el Estado ecuatoriano -al igual que otros países latinoamericanos-, se encontraba atravesando un momento histórico que se caracterizó por la existencia de inversiones internacionales, provenientes en su mayoría, de naciones que tenían empresas involucradas en el mercado petrolero, se emprendió la construcción del Ingenio AZTRA, financiada y ejecutada por la compañía francesa PIBES, como parte de una estrategia de fortalecimiento de la agroindustria nacional.

El Ecuador había concesionado la exploración y explotación de varios yacimientos, ubicados en el oriente amazónico, que generaron significativas utilidades y dieron lugar a que se considere al sector hidrocarburífero, como el más importante rubro del PIB del país, razón por la cual a esta etapa del siglo XX, se la conoce como la del "BOOM PETROLERO". Además de ubicarse como una de las principales fuentes de exportación, se convertiría en un aval para la inversión internacional y el endeudamiento externo que se incrementó en las décadas de los años 60 y 70 de forma desproporcionada e irresponsable.¹

Se conoce por referencias históricas, que la empresa PIBES, definió la ubicación geográfica del lugar que sería asiento agroindustrial del ingenio, luego de una investigación de campo realizada en siete provincias del país, que permitió

¹ Pues los gobernantes del Ecuador vivían el espejismo de la riqueza y derrochaban sin medida los recursos del Estado, hipotecando el porvenir de la nación con endeudamientos usureros, que sirvieron en alguna medida, para la construcción de obras de infraestructura que respondían a los "altos objetivos nacionales" de las ciudades de Quito y Guayaquil.

ponderar las bondades naturales para el cultivo de la caña de azúcar, que ofrecía el sector de La Troncal, que además constituía un punto estratégico, pues se encontraba a poca distancia de Guayaquil, la ciudad de mayor actividad comercial del país y principal puerto para la exportación de productos.²

A partir del mes de mayo de 1967³, el primer gerente del ingenio azucarero, Mayor Alfonso Andrade Ochoa, dispuso realizar las pruebas a la planta industrial, para lo cual como es obvio suponer, se requería de toneladas de caña de azúcar, además de un conjunto de procesos productivos que demandaban la vinculación de centenares de obreros; por lo que se emprendió una campaña de promoción en los medios de comunicación radial del austro y de la costa ecuatoriana, la cual generó por una suerte de “efecto llamada”, un masivo movimiento migratorio, que se acrecentó de forma geométrica durante tres décadas.

Tan grande fue la convocatoria lograda por la demanda laboral del ingenio azucarero, que en el transcurso de pocos años, se forjaron actividades comerciales y productivas conexas al proceso agroindustrial y se desarrolló un vertiginoso crecimiento del recinto La Troncal, haciendo de aquel asentamiento humano, el lugar de mayor dinámica económica y productiva de la provincia del Cañar. No se puede hablar de la historia de lo que hoy es el cantón La Troncal, sin resaltar la importancia del Ingenio AZTRA que se constituyó, desde su fundación en 1967, hasta su privatización en 1994, en la fuerza motriz del desarrollo de aquel pueblo.

². "...La Troncal se encuentra asentada, en la intersección de las carreteras Durán Tambo y La Troncal Puerto Inca a 71 Km de Guayaquil y a 171 Km. de la ciudad de Cuenca... en una llanura al pie del cerro Huaquillas, a una altura de entre 80 a 100 metros sobre el nivel del mar, con temperatura media de 25 grados centígrados, una pluviosidad de 200 m que corresponde al clima tropical Monzónico y que desde el punto de vista ecológico es el bosque húmedo tropical...". LÓPEZ Ullauri Gustavo. Historia reciente de La Troncal. Azogues. Casa de la Cultura del Cañar. 2005. p. 11

³ Coincidiendo con el inicio del período de zafra (mayo – diciembre).

1. 2.- DESARROLLO Y AUGE EN LA DÉCADA DE LOS AÑOS 80.

A mediados de la década del 70, cuando el ingenio AZTRA se había convertido en una de las empresas agroindustriales más productivas del Ecuador, la transnacional francesa PIBES, que se encontraba diseñando nuevos programas de intervención en países como Venezuela, Costa Rica y Colombia y requería, por tanto, de capitales para aquellos emprendimientos productivos, decide vender el paquete accionario de AZTRA. Emrende negociaciones con el Estado, a través de la Corporación Financiera Nacional, que concluyen en la compraventa de acciones, que no llegan solamente al porcentaje mayoritario, que es pagado en su totalidad y a corto plazo, sino que se establece un plan de pagos para la transferencia total de acciones, durante un tiempo aproximado de dos años, obligación económica que no fue cumplida por el Estado ecuatoriano y que motivó a la empresa PIBES, a vender esta acreencia a la compañía “GLOBAL TRADE FINANCING CORP”.

Desde el momento en que pasa a ser el Estado ecuatoriano, el accionista mayoritario, asume la potestad de la administración del ingenio y la Corporación Financiera adquiere la atribución de designar al gerente⁴. Es imperativo destacar que durante el tiempo de administración estatal del ingenio azucarero y más concretamente, en el período comprendido entre finales de los años 70 y toda la década de los 80, se produce el mayor desarrollo del movimiento sindical, reflejado en la creación de varios sindicatos y Comités de Empresa que elevaron la conciencia social de los trabajadores, quienes lucharon por reivindicaciones obreras, que se consiguieron inclusive con la ofrenda de sangre y sacrificio⁵, dada la represión presentada, pues ***“...se desencadena una escalada represiva en contra del movimiento obrero (que tuvo su expresión más bárbara en la***

⁴ Convirtiendo a ese puesto en un verdadero botín político de los gobiernos de turno.

⁵ La irracional represión de la dictadura militar del llamado Consejo Supremo de Gobierno, encabezado por el General Guillermo Durán Arcntales, en lugar de generar una atmósfera de paz y de transición hacia la democracia, enlutó al Ecuador con el asesinato de uno de los más destacados líderes de la oposición política, el Dr. Abdón Calderón Muñoz y con la muerte de decenas de trabajadores, que se encontraban demandando la firma del contrato colectivo en el Ingenio AZTRA, hecho de sangre acontecido el 18 de octubre de 1977, que recuerda la historia como la “MASACRE DE AZTRA”.

masacre cometida contra los trabajadores del ingenio AZTRA, el 18 de Octubre de 1.977)...”.⁶

El prestigio ganado por las organizaciones sindicales de AZTRA, permitió que varios líderes obreros ocupen representaciones en el ámbito nacional y posicionó a la clase trabajadora, como actor protagónico de realizaciones y anhelos ciudadanos como la parroquialización y posterior cantonización de La Troncal.⁷

Retomando el análisis de la trayectoria histórica del Ingenio, es menester recordar que si bien el Estado se convirtió en el mayor accionista de AZTRA, por diferentes circunstancias que no es preciso analizarlas, la Corporación Financiera Nacional incumplió el plan de pagos de compra de acciones y mantuvo una deuda con la Compañía PIBES, misma que fue comprada por el señor Roberto Isaías, a través de la Compañía “GLOBAL TRADE FINANCING CORP”; ésta obligación económica, cuyo derecho de ejecución y cobro por la vía judicial prescribió en el año de 1983, se convirtió en la punta de lanza de la estrategia del grupo Isaías para apropiarse del Ingenio AZTRA, con la complicidad y contubernio de influyentes actores políticos del país.

1. 3.- LA DEBACLE, QUIEBRA Y PRIVATIZACIÓN FRAUDULENTA, MERCED AL PROYECTO PRIVATIZANTE DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO.

De la retrospectiva histórica que hemos sistematizado en líneas que anteceden, se puede colegir sin mayor esfuerzo, que iniciada la década de los 90, el ingenio azucarero AZTRA, se encontraba en una situación de alta productividad y había aportado significativamente al desarrollo económico y comercial del cantón La Troncal. En aquel tiempo, nadie podía imaginar que esta próspera empresa, patrimonio del Estado, podía sufrir un proceso de quiebra, como tampoco se podía siquiera sospechar, que oscuros intereses de influyentes grupos de poder, se

⁶ AYALA Mora Enrique. La nueva historia del Ecuador (quince volúmenes) Quito. Corporación Editora Nacional - Grijalbo. 1991. p. 178

⁷ La Parroquialización de La Troncal, fue promulgada mediante Ordenanza del Ilustre Municipio del Cantón Cañar el 25 de febrero de 1975, confirmada por Acuerdo Ministerial Nro.- 581, publicado en el Registro Oficial Nro.- 093 del 19 de noviembre de 1975 y su cantonización se aprobó con DECRETO N.- 141, emitido por la Cámara Nacional de Representantes el 5 de agosto de 1983, que recibió el EJECÚTESE del Presidente Osvaldo Hurtado Larrea, un 7 de septiembre de 1983.

encontraban planificando una maquiavélica estrategia, para que el ingenio azucarero caiga fácilmente en manos privadas.

El inicio de la referida estrategia, sería la demanda incoada por “GLOBAL TRADE FINANCING CORP”, ante la Corte Suprema de Justicia de la Ciudad de Quito, reclamando el pago de la deuda contraída por el Estado ecuatoriano, con la compañía PIBES, acreencia que como señalamos antes, fue comprada por una empresa perteneciente al grupo Isaías; **el fallo judicial que resolvió esta causa, dictado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema de Justicia de Quito el 6 de febrero de 1992, declaró improcedente la demanda, por haber prescrito la deuda desde el año 1983.** Lo insólito acontece, cuando el Sr. Roberto Isaías, en calidad de representante legal de la compañía “GLOBAL TRADE FINANCING CORP” vuelve a demandar a AZTRA, sobre el mismo asunto ya sentenciado por el máximo organismo judicial del país, pero acude en esta ocasión ante la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, aconteciendo que en aquella contienda judicial, **se emite una sentencia a favor de “GLOBAL TRADE FINANCING CORP”, el 13 de diciembre del año 1993, siendo presidente de la República el Arq. Sixto Duran Ballén.**

Mientras aquel conflicto legal discurría en un confuso escenario de corrupción y poder, que doblega y somete a la justicia, el Ingenio AZTRA, había firmado aquel que sería el último Contrato Colectivo, suscrito el 5 de Abril de 1993 siendo Gerente el Sr. Gustavo Echeverría Pérez, contrato que contemplaba un incremento desmesurado del 500% en los salarios y corte de caña; que fue inimaginable para los propios trabajadores y se lo motivó a pedido del Gerente y su Asesor el Abg. Martín Insua.⁸

⁸ Entrevista a: Luis Astudillo, Presidente de Asociación de Extrabajadores de AZTRA. La Troncal (Junio de 2006). “...La Asamblea General había resuelto solicitar un incremento del 60 al 80%, pero llegó el Abg. Martín Insua y exigió a los trabajadores que cambiemos de dirigentes, nos dijo que no es posible que los líderes sindicales, por miedo a que quiebre el ingenio, se opongan a que los trabajadores ganen bien y convenció a todos de que sin problema alguno se podía elevar las aspiraciones salariales en un 500%...”.

Un Contrato Colectivo, como el suscrito en abril de 1993 por el Comité de Empresa de los Trabajadores, con el Gerente de AZTRA, eleva el gasto corriente e incrementa los costos de producción a niveles que conducen inevitablemente a la quiebra del Ingenio. Declarada la quiebra en 1994, solamente se pagaron los sueldos y salarios de enero a marzo del referido año, produciéndose luego el despido intempestivo de todos los trabajadores (tres mil cuatrocientas personas).

El Comité de Empresa presentó una acción ante la Inspectoría de Trabajo de la Provincia del Cañar, por el despido intempestivo de los trabajadores, obteniendo un fallo favorable a la clase obrera en fecha 15 de junio de 1994. La liquidación para los trabajadores despedidos, se fijó en la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 172.000'000.000). Mientras aquel trámite se ventilaba en segunda instancia, la Corporación Financiera Nacional⁹, vende las acciones de AZTRA (calificadas como improductivas) al Grupo Isaías en la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, equivalente a CIENTO MIL DÓLARES AMERICANOS¹⁰, en flagrante violación de la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos, puesto que no se cumplieron los procedimientos previos y la inscripción, entre otras irregularidades que fueron identificadas en el informe que sobre este caso emitió la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, que es claro y terminante al manifestar que: ***"...Al haber conocido y resuelto la Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil -en segunda instancia- el juicio incoado por "Global Trade Financing Corp" contra AZTRA el 13 de diciembre de 1993, luego de que la Cuarta Sala de la Corte Suprema de Justicia había dictado sentencia favorable a la empresa azucarera, con fecha 6 de febrero de 1992, se violó el principio de cosa juzgada y se atentó contra el principio de la jerarquía judicial... Al haberse vendido el paquete accionario de Aztra, por parte de la Corporación Financiera Nacional a favor del Grupo Isaías en la suma de USD 100.000,***

⁹ Amparada en el marco jurídico creado por la Ley de Modernización del Estado, concebida en el Gobierno del Arq. Sixto Durán Ballén, para subastar a golpe de martillo, varias riquezas y bienes nacionales.

¹⁰ El acuerdo de venta se establece en junio del año 1994, pero la escritura se protocoliza en diciembre de 1995 y se inscribe en 1996.

existe una inconsistencia si se toma en cuenta que sólo el valor depositado en caución por Aztra... fue de USD 250.000 más S/. 543' 250.000; es decir, sólo el valor de este contingente que fue devuelto al señor Roberto Isaías, una vez que compró las acciones de Aztra, fue superior al precio de venta de las acciones de la empresa en mención... ”.¹¹

Con plena objetividad y sin suspicacia alguna, esta quiebra forzada de AZTRA, se convierte en la “crónica de una muerte anunciada” con miras a privatizar dicha empresa y a entregarla al grupo Isaías. Se presenta la alineación de acontecimientos secuenciales y perfectamente planificados: En abril de 1993, se firma el Contrato Colectivo, en diciembre del mismo año, es sentenciada la causa judicial a favor de “GLOBAL TRADE FINANCING CORP” y la estocada final se produce en el año 1994, cuando la Corporación Financiera Nacional, vende el paquete accionario de AZTRA, a favor del Grupo Isaías en la irrisoria suma de CIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 100.000.00).

Luego de haber adquirido la propiedad del ingenio azucarero y aprovechando la desesperante situación en la que se encontraban los trabajadores despedidos y sus familias¹², -el grupo Isaías logra persuadir a los trabajadores para que inobservando el principio de intangibilidad de los derechos laborales, reciban una liquidación de CINCUENTA MIL MILLONES DE SUCRES (\$ 50.000'000.000,00), -es decir CIENTO VEINTE Y DOS MIL MILLONES DE SUCRES (\$ 122.000'000.000) menos, de lo que se mandó a pagar en sentencia de junio de 1994 por el despido intempestivo de los trabajadores- manteniendo la oferta adicional de hacer una liquidación complementaria de CATORCE MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 14. 000'000.000,00), cuando el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social proceda a condonar la deuda que tenía el ingenio con el Seguro, hecho que es del todo ilegal y ajeno a la litis existente entre el empleador y los trabajadores. Por resolución de asamblea general, los trabajadores aceptan esta

¹¹ COMISIÓN de Control Cívico de la Corrupción. Informe de investigación relativo a “presuntas irregularidades en la compra de la compañía AZTRA”. Quito. 2003.

¹² No habían percibido sus remuneraciones durante tres meses.

desfavorable transacción, que inobservó el mandato del Art. 35 de la Constitución y Art. 4 del Código del Trabajo, y terminan firmando un ACTA DE FINIQUITO, en la que entre otras irregularidades, se presenta la escandalosa inobservancia de la norma del Art. 88 de la Ley de Seguridad Social, vigente en aquella época que ordenaba como requisito *sine qua non*, que el patrono antes de establecer un acuerdo o suscribir un finiquito, debía presentar ante la autoridad laboral, una certificación que acredite que no se encuentra en mora en sus obligaciones con el IESS, asunto que nunca se presentó puesto que el ingenio tenía una mora patronal con el Seguro Social, por el orden de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS UN SUCRES (S/. 31.759'314.501.00), según el convenio de purga de mora celebrado entre AZTRA y el IESS, obligación que fue saldada en su totalidad en el año 2004,¹³ es decir casi diez años después de que se produjo la venta del Ingenio AZTRA.

Luego de los penosos acontecimientos narrados en líneas que anteceden, los ex trabajadores del ingenio, plantearon una demanda contra el grupo Isaías, que se ventila en la Corte Suprema de Justicia; en ella se deja en evidencia la nulidad absoluta del burdo mecanismo que usó el referido grupo de poder, para usurpar la propiedad del ingenio azucarero más importante del Ecuador.

Como si lo analizado hasta esta parte fuese poco, en muestra de una voracidad insaciable los nuevos dueños de AZTRA, celebran una Escritura de compra venta ante el Notario Séptimo de la ciudad de Guayaquil, en fecha 29 de diciembre de 1995, con la finalidad de transferir todos los bienes pertenecientes al ingenio azucarero, compareciendo en calidad de vendedor el Gerente Encargado de AZTRA, Ing. Carlos Rolando Aguirre y en calidad de comprador el mismo sujeto,

¹³ Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito. ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SERVICE.PRO S.A., OTORGADA POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. 5-8-2004: 4 “**...El convenio de Purga de Mora Patronal número noventa y cinco guión cero quince (No. 95-015), celebrado originalmente con AZUCARERA TROPICAL AMERICANA S.A. AZTRA, se encuentra cancelado en su totalidad...**”.

pero como representante de la Compañía Agrícola Chimborazo CHIMZA S. A.; el objeto de éste "negocio" fueron: Más de ocho mil hectáreas de terreno con canteros de caña, así como toda la planta industrial para procesar azúcar, ubicadas en el cantón La Troncal de la Provincia del Cañar, catorce villas en la urbanización "Valle Verde", de la Provincia del Guayas, una piscina, una cancha de tenis y varias construcciones de hormigón, en el kilómetro 12, perteneciente a la Provincia del Guayas, la séptima y octava planta del "Edificio Sucre", ubicado en las calles Sucre y Pichincha de la ciudad de Guayaquil, un taller de mecánica y bienes inmuebles de mayor cuantía en el cantón Durán, ciento cincuenta y dos vehículos, maquinaria, trailers, kamecos, tractores de oruga, tractores de llantas, retroexcavadoras, cosechadoras, cortadoras de caña y varias bombas de riego para los canteros; que se transfieren al dominio de CHIMZA S. A. por la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,00), equivalentes a DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 2,000.00)¹⁴.

Este jugoso negocio fue identificado, desenmascarado y denunciado ante el Ministerio Fiscal; pero su investigación duerme el sueño de los justos.

1. 4.- CRISIS DEL SISTEMA FINANCIERO ECUATORIANO DEL AÑO 1999, EL PROCESO DE DOLARIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA ESTRATEGIA BURGUESA DE BUSCAR MANO DE OBRA INMIGRANTE, PARA LOGRAR MAYOR COMPETITIVIDAD.

Si los "privatizadores" del Ingenio AZTRA, fueron capaces de cometer los ilícitos anteriormente descritos, con la complicidad de muchas autoridades judiciales y del Gobierno de turno, es obvio que cumplieron en poco tiempo su objetivo de enriquecerse a costa de bienes que fueron del Estado ecuatoriano, pero es lógico suponer, que su espíritu de empresa no apuntaba solamente al anhelo de ser los

¹⁴ Notaria Séptima de Guayaquil. ESCRITURA DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CHIMSA S. A., OTORGADA POR AZTRA S.A. 19-12-19995.

dueños de aquella agroindustria, sino que además como "buenos administradores", tenían que manejar el negocio exitosamente, generando utilidades, máxime cuando se trataba de "entendidos" de la economía nacional, que en el arduo trajín de beneficiarse de bienes y recursos del Estado, habían adquirido "gran experiencia y oficio"; por lo que buscaban reducir los costos de producción y mejorar los activos del negocio, bajando el gasto de mano de obra, con mecanismos de intermediación laboral que les permitían contratar trabajadores, por medio de terceras personas y evitarse así el "dolor de cabeza" de tener obreros estables con derechos como la sindicalización, la seguridad social y la participación en utilidades productivas de la empresa.

Uno de los acontecimientos de finales del siglo XX, que sin duda afectó a la agroindustria nacional y a todos los sectores de la economía del país, produciendo una recesión económica de incalculables proporciones, es aquel penoso "FESTÍN DE LA BANCOCRACIA", acontecido entre los años 1999 y 2000. En los anales de la historia republicana, no existe hasta la actualidad un acontecimiento que haya generado mayor crisis y evidenciado con tanta crudeza la descomposición moral de los grupos económicos de poder del Ecuador.

La explicación lógica de la impunidad con que actuaron durante varios años los "grandes banqueros" (Aspiazu, Isaías, Peñafiel y otros) y que produjo el derrumbe del sistema financiero nacional, poniendo en evidencia negocios ocultos de créditos y operaciones vinculadas, tiene su antecedente en el hecho de que durante el gobierno del Arq. Sixto Durán Ballén, se reforma la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y se disminuyen las facultades de la Superintendencia de Bancos, entre otras la de constituirse no solamente en organismo de control y fiscalizador sino en interventor del sistema financiero nacional, lo cual deja en completa libertad a bancos, mutualistas y corporaciones financieras, para hacer libre uso de los depósitos particulares, en todo tipo de inversiones. En pocos años y con el pretexto de captar la segunda fuente de ingresos del país que son las remesas de los migrantes, la banca nacional empezó a dar muestras de una proliferación desordenada de agencias y sucursales. Se produjo un inusitado

crecimiento de empresas *couriers*, cooperativas de ahorro y crédito, financieras, etc. ofertando múltiples servicios, con el fin de captar clientes, en una competencia desenfrenada. Como resultado de aquello, no solamente las remesas de migrantes, sino los fondos de jubilación o liquidaciones por ventas de renuncia, fruto del trabajo de toda una vida, fueron a parar al espejismo de las entidades del sistema financiero que pagaban un interés mensual de hasta el 8%. Cual efecto dominó fueron cayendo uno a uno los Bancos, Cooperativas de Ahorro y Mutualistas, hasta quedar habilitadas y operativas en menos de un año apenas un tercio de las entidades del sistema financiero nacional, pese a que el propio Estado asumió en algunos casos la capitalización y fortalecimiento de varias instituciones financieras, **causando al erario público Nacional, un perjuicio estimado en OCHO MIL MILLONES DE DÓLARES (\$ 8,000'000.000.00) al asumir las acreencias que eran de responsabilidad de los banqueros corruptos**; adoptando además sorprendentes medidas de protección y salvaguarda hacia los banqueros, como aquella de dolarizar las deudas de los bancos a un valor de VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (S/. 25.000.00) por dólar y no en relación a la cotización del dólar americano, vigente a la época en que se formalizó la acreencia (Póliza, Depósito, Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros, etc.). El Dr. Diego Delgado Jara, en una de sus más lúcidas publicaciones, describe con claridad y acierto esta situación expresando: ***"...Si un banquero recibió 50.000 Sucres hace un año y medio, debía el equivalente a diez dólares, pero ahora con dos dólares (a 25.000 cada uno) paga los 50.000 Sucres!... ganando de este modo el 500 por ciento en dicho lapso! ¡PAGAN LA QUINTA PARTE DE LO RECIBIDO Y SALDAN UNA DEUDA CINCO VECES MAYOR!. Además, ¿quien no sabe que los banqueros fueron y siguen como los grandes tenedores de dólares, y que sólo en especulación, durante los últimos meses de 1999, habrían ganado más de 500 millones de dólares..."***¹⁵

Vale la pena, poner énfasis en un hecho innegable, el descalabro económico de los años 1999 y 2000, se convierte en un detonante social que produce una

¹⁵ DELGADO Jara Diego. Atraco bancario y dolarización. Quito. Ediciones Gallo Rojo. 2000. p. 8

verdadera estampida migratoria, tanto por el hecho del secuestro de ahorros y depósitos de miles de ecuatorianos, cuanto por la dolarización de la economía nacional, que genera la inflación más alta de nuestra historia y hace que los precios de la canasta básica se tornen inalcanzables. En el caso concreto del cantón La Troncal, se conoce que aproximadamente un 80% de los trabajadores que fueron despedidos e indemnizados en el año 1994, tenían depósitos a plazo fijo en FILAMBANCO, cuando se produjo la quiebra de esa entidad bancaria, muchos de ellos se vieron obligados a salir del país en busca de oportunidades laborales que les permitan sobrevivir y mantener a sus familias. ***“...A raíz de la quiebra del sistema financiero, el feriado bancario y la misma dolarización de la economía en el período 1999-2000, los flujos migratorios de ecuatorianos hacia el extranjero se habían incrementado como nunca antes en la historia del país. Podría decirse incluso que, sin tal crisis de por medio, habría sido imposible la “progresión geométrica” del fenómeno migratorio en tan corto lapso...”***.¹⁶

El hecho migratorio generó una evidente disminución de la mano de obra agrícola en el cantón La Troncal, pues pese a que teóricamente la dolarización trajo consigo un incremento de las remuneraciones de la clase trabajadora, para compensar el alto costo de los productos de la canasta básica, que se elevaron a precios internacionales, los salarios pagados por el ingenio “La Troncal”¹⁷ fueron cada vez más insignificantes y motivaron a los zafreros y trabajadores agrícolas a buscar un mejor destino fuera de las fronteras patrias o simplemente optar por otro tipo de actividad ocupacional, que les resultase más rentable y conveniente, disminuyendo ostensiblemente la mano de obra local calificada para los procesos productivos de la agroindustria azucarera.

¹⁶ RAMIREZ Fránklin, RAMIREZ Jacques Paúl. La estampida migratoria ecuatoriana. Quito. ABYA YALA. 2005. p. 20

¹⁷ Nuevo nombre que adoptó el Ingenio AZTRA entre los años 1999 y 2000.

Los empresarios del referido ingenio, resuelven el dilema de una escasa oferta de trabajo, optando no por el incremento de salarios para atraer a la mano de obra, sino más bien por buscar mano de obra barata, emulando el accionar de los empresarios bananeros de la provincia de El Oro, que habían empezado a introducir de forma irregular en el mercado laboral a trabajadores migratorios temporales de nacionalidad peruana, quienes con una adecuada estrategia de promoción y reclutamiento, podían también enrolarse en el proceso productivo del ingenio azucarero, en condiciones que permitan disminuir el gasto corriente, hacer más competitivos los costos de producción y por ende, reemplazar progresivamente a la mano de obra nacional.

A decir de numerosas entrevistas en profundidad, realizadas a trabajadores agrícolas peruanos, que laboran en el cantón La Troncal, mayoritariamente en la Parroquia Pancho Negro¹⁸, se presume que desde el año 1999, existe una red de tráfico ilegal de seres humanos, articulada tanto en el “lado peruano”, cuanto en el “lado ecuatoriano”, con “empresarios” de las provincias del Cañar y Guayas, que reciben beneficios económicos a cambio de facilitar la migración y colocación de ciudadanos peruanos en la actividad laboral de la zafra. Se sabe que son los propios “empresarios” de nacionalidad ecuatoriana, quienes difunden las oportunidades de trabajo existentes en el ingenio azucarero, mediante publicaciones en medios de comunicación, sobre todo en los departamentos que se encuentran más cerca de la frontera con Ecuador como Piura, Tumbes y Cajamarca y se encargan de realizar la labor de reclutamiento en el Departamento de Tumbes, para lo cual cuentan con personas que sirven de contacto.

¹⁸ Entrevistas a: Eriberto Jiménez Cruz, Miguel Ángel Mesa Salvador, Pepe Díaz Cubas y Alvaro Burga Vázquez. Azogues (7, 8 y 9 de enero de 2005).

1. 5.- LA TERCERIZACIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DEL INGENIO AZTRA, A LA LUZ DE LA LEGISLACIÓN LABORAL ECUATORIANA.

Con el propósito de indagar cuál es el principal mecanismo que usa la actual administración del ingenio azucarero, para proveerse de mano de obra barata y no establecer relación laboral de ninguna naturaleza con los trabajadores, así como también desentrañar la estrategia con la que se maquilla la inserción de trabajadores migratorios temporales de nacionalidad peruana, se debe analizar y comprender la figura de *la tercerización* y de *la intermediación laboral*.

Si bien en nuestro país, las compañías de intermediación laboral vienen funcionando desde hace más de 30 años y varias nacieron inclusive con capital extranjero, vinculadas a provisión de mano de obra para grandes proyectos como el de la construcción de la Central Hidroeléctrica Paute; adquieren mayor connotación a partir de las reformas al Código del Trabajo, introducidas mediante la Ley 133, promulgada por el Presidente Rodrigo Borja Cevallos, en noviembre de 1991¹⁹. Sin embargo, no sería sino hasta el año 1992, cuando el gobierno del Arq. Sixto Durán Ballén con su política de MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y FLEXIBILIZACIÓN LABORAL PARA ATRAER LA INVERSIÓN EXTRANJERA, genera un marco legal que permite una verdadera proliferación de personas naturales y empresas dedicadas a la TERCERIZACIÓN, que han “facilitado” la contratación laboral en los ámbitos privado y público.

Este fenómeno que afecta a los derechos de los trabajadores ecuatorianos²⁰, es mucho más sentido en la actividad agroindustrial, pues ha servido para que el

¹⁹ Reformas que limitan el derecho a la organización laboral y crean nuevas modalidades de contratación para efectos de evitar que los trabajadores ganen estabilidad, así como también hacen posible la intermediación laboral con la que, un tercero proporciona la mano de obra de una empresa, cortando así la relación laboral directa entre el obrero y el patrono.

²⁰ En el país existen actualmente más de 2000 empresas que se dedican a la intermediación laboral, de las cuales apenas la mitad se encuentran registradas ante el Ministerio del Trabajo y una gran mayoría están vinculadas con el mismo representante legal. Este es el caso por ejemplo, del magnate Alvaro Noboa, que tiene a su cargo 178 empresas dedicadas a la tercerización que actúan en 8 haciendas agrícolas del Grupo Noboa.

empleador se deslinda de todas las responsabilidades que está obligado a garantizar a los trabajadores.

Por la falta de control del Ministerio de Trabajo, la tercerización, pasó a ser una estrategia generalizada de los empleadores para no entablar relación laboral alguna con los obreros a quienes contratan con la figura de una persona natural o jurídica ajena a su empresa. Establecen en el objeto contractual que no existirá una actividad laboral definida a ejecutarse por parte del trabajador, permitiendo así el cambio permanente de ocupación, descuentan arbitrariamente porcentajes significativos de la remuneración de los trabajadores y aplican el sistema de rotación con otras tercerizadoras, antes de llegar a los 10 meses de contrato, abusando de contratos laborales en las modalidades a prueba y eventuales para efectos de no garantizar estabilidad y evitar el pago de vacaciones, fondos de reserva y afiliación al IESS. Ante la imposibilidad de tapar el sol con un dedo y ocultar este proceder incorrecto y amoral, una empresaria guayaquileña, la señora Joyce de Ginatta escribió sobre esta problemática, enfatizando: ***“...la Intermediación Laboral debe ser redimida de la prostitución en que se encuentra. No puede ser que llegamos al extremo en donde cualquier persona obtenía una compañía de maletín; una cédula de inscripción patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; una línea telefax y desde el garaje de su casa se convertía en empleador de 400 o más trabajadores. A mí me impresiona cada día más, como ha existido gente que ni siquiera ha leído el artículo primero del Código del Trabajo y hoy son grandes “tercerizadores”, razón tienen los trabajadores para considerar estas empresas como perversas...”***²¹

Comprendiendo la gravedad de este problema y ante la exigencia permanente de trabajadores que fueron afectados por el sistema de tercerización; durante el Gobierno del Ing. Coronel Lucio Gutiérrez, con fecha 14 de octubre de 2004 se

²¹ DE GINATTA Joyce. La tercerización laboral. [fecha de consulta: octubre 18 2006]. Disponible en: <<http://www.joyceginatta.com>>

publicó en el Registro Oficial No. 442 el Decreto Ejecutivo No. 2166, que contiene las normas que regulan la tercerización laboral en el Ecuador²².

Luego de haber regido por un año y pocos meses más, este decreto ejecutivo quedó sin efecto cuando se declaró su inconstitucionalidad, por parte del Tribunal Constitucional, lo cual generó un vacío legal que fue saldado cuando el Congreso Nacional, logró aprobar la LEY REFORMATORIA AL CODIGO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE REGULA LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION LABORAL Y LA DE TERCERIZACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, misma que luego de su ejecútese, fue publicada en el REGISTRO OFICIAL No. 298 del Viernes, 23 de junio del 2006.

La nueva Ley, con varios meses de vigencia, pero con iguales problemas de falta de control y mano firme de las autoridades del trabajo, para hacerla respetar, tiene varios elementos que vale la pena resaltar:

1. Diferencia con claridad los conceptos de: **Intermediación laboral y tercerización de servicios complementarios**. La primera permite a personas naturales o jurídicas, emplear trabajadores con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona, natural o jurídica, llamada usuaria, que determina sus tareas y supervisa su ejecución. La segunda es la actividad que realiza una persona jurídica constituida de conformidad con la Ley de Compañías, con su propio

²² El mentado Decreto, que a poco tiempo de ser emitido, adoptó el carácter de letra muerta, debido a la oposición de los empresarios y al deficiente control de su ejecución ejercido por el Ministerio del Trabajo, tenía cuando menos el mérito de haber intentado regular a esta anárquica actividad, estableciendo:

1. La exigencia de que las personas jurídicas dedicadas a ésta actividad, deben ser creadas con el objeto social exclusivo de prestación de los servicios de personal para terceros;
2. La necesidad de que se formalice un contrato entre la empresa tercerizadora y la usuaria, así como también la suscripción de contratos de trabajo entre la tercerizadora y los trabajadores;
3. El requisito de que la tercerizadora debe otorgar una garantía a favor de la usuaria, que comprenda y asegure las obligaciones laborales con los trabajadores y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
4. La obligación de registrar las empresas intermediarias o tercerizadoras, ante el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos;
5. La prohibición de tener bajo la modalidad de tercerización, más de un 75% de la totalidad de los trabajadores de la empresa usuaria; y
6. El derecho de los trabajadores tercerizados, a percibir utilidades, a la libre organización y afiliación al IESS.

personal, para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa.

2. Los trabajadores que presten sus servicios a empresas de intermediación laboral o tercerización de servicios complementarios, tendrán todos los derechos consagrados en la Constitución, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ratificados por Ecuador, el Código de Trabajo, la Ley de Seguridad Social y demás normas conexas;

3. La empresa intermediaria tiene la obligación de entregar al trabajador contratado el valor total de la remuneración que por tal concepto reciba de la usuaria, y que no podrá ser inferior, en ningún caso, a lo señalado por la Ley;

4. Las agencias privadas de colocación están prohibidas de cobrar a las personas que reclutan, algún tipo de honorario, tarifa o estipendio, cualquiera que sea su denominación. Dichas agencias se someterán a los controles e inspecciones por parte de las autoridades de trabajo;

5. El Ministerio de Trabajo y Empleo deberá difundir, periódicamente, a través del Registro Oficial y, mensualmente, en los medios de comunicación virtual de los que disponga, las razones sociales de las empresas y nombres de las personas naturales que, según su registro, están autorizadas a realizar actividades de intermediación laboral y de tercerización;

6. Las empresas podrán tener hasta un 50% de trabajadores tercerizados y solamente para labores temporales, no así para actividades permanentes;

7. No se podrá contratar a través de intermediación laboral a quien se encuentre en actual relación de dependencia, prestando servicios como trabajador estable y permanente;

8. No se podrá rotar trabajadores entre compañías que presten servicios de intermediación laboral a una usuaria, salvo que la usuaria terminare la relación contractual con la intermediaria y opte por contratar con otra empresa intermediaria, manteniendo a los mismos trabajadores;

9. La tercerizadora se obliga a rendir una garantía a favor de los obreros tercerizados, quienes pueden reclamar sus derechos en forma solidaria tanto a la empresa donde da su fuerza de trabajo como a la tercerizadora;

10. Los trabajadores tercerizados, gozarán del beneficio de participar en las utilidades de las empresas usuarias.

Del estudio de la evolución jurídica de la tercerización e intermediación laboral, se colige que desde el año 2004, hasta la presente fecha, tanto mediante Decreto Ejecutivo, como por medio de una Ley reformativa al Código del Trabajo, se establecen medidas tutelares de los derechos de los trabajadores, a fin de controlar y evitar la arbitrariedad y el abuso; sin embargo los hechos reales son diametralmente opuestos y diferentes de todo aquel “lirismo” de normas legales, puesto que ante la falta total de control del Ministerio del Trabajo, los empleadores siguen actuando a sus anchas, violando la letra de la Ley, a vista y paciencia de las autoridades del trabajo.

En el caso del Ingenio azucarero “ECUDOS S. A.”²³, se produce un hecho *sui generis*, puesto que la compañía ECUDOS S. A., aparece solamente como arrendataria de la planta industrial que fue transferida en compraventa a la compañía CHIMSA S.A. y no posee bienes de mayor cuantía, así como también - cosa curiosa-, no mantiene relación de dependencia con empleado o trabajador alguno. La mano de obra necesaria para la planta industrial, compuesta por técnicos, asesores y empleados administrativos, es facilitada mediante un contrato con la *tercerizadora* INTERGRUP S. A. GESTORES DE RECURSOS HUMANOS;

²³ Nombre actual del Ingenio AZTRA.

en tanto que los trabajadores que requiere durante el tiempo de zafra, que son aproximadamente DOS MIL QUINIENTOS TRABAJADORES EVENTUALES, los consigue mediante el trabajo de enganche, realizado por personas naturales que se autodenominan “empresarios”, quienes buscan obreros nacionales, en una quinta parte del requerimiento total de fuerza de trabajo (quinientas personas), pero suficiente como para cumplir el formalismo de justificar que se contrata a trabajadores ecuatorianos, procediendo a inscribir los contratos laborales en la Inspectoría de Trabajo del Cañar²⁴. Es preocupante observar el texto de la CLAUSULA PRIMERA de estos contratos, suscritos en calidad de patronos por “empresarios” como Félix Villón Powel, José González, OVESUR S. A y otros, que expresa textualmente: ***“...EL EMPLEADOR ES PROPIETARIO DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES, MOTIVO POR EL CUAL, CONTRATA LOS SERVICIOS LÍCITOS Y PERSONALES DEL TRABAJADOR PARA QUE TRABAJE BAJO SUS ÓRDENES EN CALIDAD DE TRABAJADOR EVENTUAL A JORNAL, EN CUALQUIER ÁREA QUE LE SEÑALE EL EMPLEADOR, DEBIENDO REALIZAR SU TRABAJO EN CUALQUIER SITIO O INSTALACIÓN, SIN QUE EL CAMBIO DE SITIO O DE LABOR, PUEDA SER CONSIDERADO COMO UNA ARBITRARIEDAD DEL EMPLEADOR...”***.²⁵

De la cita realizada, se desprende que esta clase de contratos, que cuentan con el beneplácito y aprobación de la Inspectoría del Trabajo del Cañar, no cumplen siquiera las formalidades necesarias para su validez y peor para su inscripción y registro, desde cuando inobservan los requisitos que manda el Código del Trabajo en el Art. 21 numerales 1, 2 y 5²⁶. Con éste maquillaje jurídico se busca esconder

²⁴ Contratos en los que obviamente no consta ningún documento que los habilite para trabajar en la actividad de intermediación laboral, sino que simple y llanamente, son terceras personas que contratan a un grupo de obreros de una manera tan extraña que en la mayoría de contratos, no se adjunta siquiera copia de las cédulas de los contratantes (empleador y trabajador), ni se hace constar el lugar de trabajo ni la actividad laboral específica; de tal manera que, no aparezca por ningún lado vinculación con el Ingenio ECUDOS S. A.

²⁵ INSPECTORÍA del Trabajo del Cañar. Contrato de Trabajo celebrado entre Villón Powel Félix y Rendón Burgos Luis. Diciembre 5 de 2005.

²⁶ Código del Trabajo. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2006. Art. 21.- Requisitos del contrato escrito:

el sistema de explotación, que genera cuantiosas utilidades al Ingenio ECUDOS S.A., máxime cuando más de las dos terceras partes de los trabajadores que se vinculan a la actividad laboral de la zafra, son trabajadores migratorios temporales de nacionalidad peruana, víctimas de una explotación y atropello sin nombre, con cuya fuerza de trabajo se consigue un mayor rendimiento, puesto que trabajando por obra en la zafra y según avance de corte de caña en una jornada de 14 horas diarias de trabajo, cosechan más caña de azúcar de la que podría hacerlo un trabajador eventual ecuatoriano que labora solamente 8 horas diarias y además la empresa se ahorra entre otros gastos: el pago al IESS, el pago de utilidades, el pago de fondos de reserva, etc.

Consecuentemente, esta forma de explotación se encuentra oculta tras el velo de la *tercerización* e intermediación laboral, que provoca el espejismo de que los trabajadores que laboran en el período de zafra del Ingenio ECUDOS S.A., son ecuatorianos, cuando en realidad el grupo económico que hoy es dueño del ingenio azucarero, por medio de sus "empresarios", se empeña en alentar la vinculación de trabajadores migratorios en condiciones de irregularidad, generando una ecuación siniestra: A mayor explotación de migrantes peruanos y mayor número de aquellos laborando en la zafra, más altas las ganancias y menor el costo de producción. ***Por tanto, no cabe duda alguna que la fuerza de trabajo de los migrantes peruanos es hoy en día una necesidad imperativa para mantener los niveles y estándares de rentabilidad económica del ingenio ECUDOS S. A.***

-
- 1.- La clase o clases de trabajo objeto del contrato;
 - 2.- La manera como ha de ejecutarse: si por unidades de tiempo, por unidades de obra, por tarea, etc.;
 - 5.- Lugar en que debe ejecutarse la obra o el trabajo.

CAPITULO II

CAUSAS Y EFECTOS DE LA MIGRACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS PERUANOS AL CANTÓN LA TRONCAL

2. 1.- INTERPRETACIÓN DEL FENÓMENO MIGRATORIO DE OBREROS PERUANOS HACIA EL CANTÓN LA TRONCAL, APLICANDO LA TESIS SOCIOLÓGICA DEL SISTEMA MUNDIAL QUE REVELA AQUEL HECHO COMO UNA ESTRATEGIA EMPRESARIAL CAPITALISTA.

Los flujos migratorios tienen una historia y unas características propias en cada país, comprender la especificidad del fenómeno, es analizarlo desde su misma gestación, que responde no solamente a situaciones de índole económico social, sino a una muy compleja articulación de redes y relaciones sociales que intervienen en la propagación de la acción migratoria.

Pueden existir tantos planteamientos de análisis del hecho migratorio, cuantos componentes de ponderación se desprendan del estudio del mismo; sin embargo, en el presente capítulo hemos de destacar los componentes económicos, vinculados tanto a las necesidades laborales de las personas que emigran en busca de empleo, cuanto a la lógica del sistema mundial que permite entender que: Una conducta universal de la burguesía, para mejorar sus costos de producción y utilidades, “en tiempos de globalización” y en cualquier país del mundo, es la de requerir mano de obra más económica proveniente de inmigrantes en condiciones de irregularidad. Otra importante metodología de análisis que será considerada en la presente investigación, es aquella de la articulación de redes y cadenas.

Partiendo de las conclusiones a las que llegamos en el capítulo anterior, creemos imperativo sopesar y medir, que si bien el hecho migratorio produce beneficios al emigrante, en función de que, como demuestra la Teoría del Desarrollo a Escala Humana, quien sale de su patria lo hace fundamentalmente en busca de satisfacer

necesidades básicas, como aquella de encontrar un empleo digno y mejores oportunidades para elevar su calidad de vida, solamente el hecho económico permite apreciar con más claridad el fondo mismo de la situación que es materia de análisis, puesto que la oferta laboral para los trabajadores migratorios peruanos aparece en la medida que conviene a los intereses del ingenio azucarero, en su estrategia de ganar competitividad en sus costos de producción, reduciendo el gasto invertido en mano de obra y buscando para el efecto trabajadores que estén dispuestos a vender su fuerza de trabajo a un costo inferior al establecido en el mercado laboral ecuatoriano.

Como bien afirmó el economista Alberto Acosta en una ponencia presentada en Foro Internacional “ALCA Y TLC INTEGRACIÓN COMERCIAL O IMPOSICIÓN NEOLIBERAL”, realizado en la ciudad de Azogues en abril del 2004, es imperativo reconocerle a la oligarquía ecuatoriana el mérito de haber entendido el concepto de PLUSVALÍA, descrito magistralmente por Marx²⁷. En términos simples, la plusvalía no es otra cosa que un aumento de valor del capital; pero ese aumento no proviene del intercambio de la mercancía, puesto que cada una se cambia con otra de igual valor. **Por lo tanto, si la plusvalía no proviene del intercambio comercial de una mercancía, sólo puede brotar de su consumo. Pero: ¿Qué mercancía, al consumirse, es capaz de producir un valor superior a ella misma?... Esa mercancía privilegiada, "...cuyo valor de uso posee la peregrina cualidad de ser fuente de valor, es la fuerza de trabajo..."**.²⁸

Observado el tema de la vinculación de trabajadores migratorios peruanos a la actividad agroindustrial del Ingenio ECUDOS S. A. del Cantón La Troncal, con el prisma de los conceptos y categorías de la Economía Política de Marx, aparece claramente demostrado, que el más adecuado mecanismo para reducir los costos

²⁷ Principio básico de la Economía Política que los burgueses nacionales lo usan para mejorar su rentabilidad y ganancia; pues Karl Marx afirmaba que el capitalista en el proceso de intercambio, no se halla interesado en las mercancías en sí mismas, sino en el incremento que puede obtener de su dinero; este incremento o excedente que queda después de cubrir el valor primitivo es lo que Marx denominó PLUSVALÍA

²⁸ MARX Karl. El capital. México. Fondo de Cultura Económica, 1937. p. 121

de mano de obra del referido ingenio azucarero, en aras de lograr una más alta plusvalía, radica en conseguir trabajadores que ganen menos y que laboren durante un tiempo mayor al de la jornada ordinaria de trabajo. Los únicos obreros, dispuestos a vincularse a una actividad laboral en las condiciones descritas, no podían ser otros que inmigrantes irregulares peruanos provenientes de Departamentos como: Piura, Tumbes, Cajamarca, Trujillo, San Martín y Lambayeque, en los cuales el índice de desocupación y pobreza es marcadamente significativo, de manera que resulta ser el espacio más fecundo para alentar un proceso migratorio; puesto que, como estudiaremos más adelante, no es posible imaginar que un flujo mayor a los 2.000 trabajadores temporales, que laboran anualmente en los períodos de zafra de una sola empresa, se pueda vincular por generación espontánea y sin que exista detrás toda una red de actores que articulan este proceso.

Retomando nuevamente las enseñanzas de Marx, notaremos que el grupo económico que en la actualidad es dueño del ingenio ECUDOS S. A., con la vinculación de mano de obra inmigrante, produce tanto PLUSVALÍA ABSOLUTA como PLUSVALÍA RELATIVA. Puesto que la PLUSVALÍA ABSOLUTA, se consigue ***“...prolongando la jornada de trabajo más allá del punto en que el obrero se limita a producir el valor de su fuerza de trabajo, y haciendo que ese plustrabajo se lo apropie el capital...”***²⁹; en tanto que la PLUSVALÍA RELATIVA es obtenida **disminuyendo el salario o haciendo que crezca la productividad del trabajador, o sea su rendimiento.**

Si aplicamos al presente estudio otra de las leyes de la economía política, la LEY DE LA OFERTA Y LA DEMANDA, concebida en una época en la que el mercado laboral se circunscribía marcadamente a las características y realidades del Estado Nación, ésta nos permite reflexionar que la vinculación de trabajadores migratorios, rompe con la lógica de la venta de fuerza del trabajo; máxime cuando en lugar de que -a causa de una alta demanda y poca oferta de mano de obra

²⁹ Ibidem. p. 426

ecuatoriana para la actividad laboral de la zafra- se deba incrementar el precio que se paga por la fuerza de trabajo, para efectos de controlar el déficit de mano de obra nacional, optando por reemplazarla por mano de obra extranjera de migrantes irregulares, sucede todo lo contrario; es decir, el precio de la mercancía denominada fuerza de trabajo deja de estar condicionado por las leyes del mercado y pasa a ser controlado absolutamente por el propietario de los medios de producción, que lo maneja a su entera conveniencia; en tal virtud, como afirma la TEORÍA SOCIOLÓGICA DEL SISTEMA MUNDIAL; **“...Las migraciones funcionan, como un sistema de oferta de mano de obra a nivel mundial...”**³⁰ que actúa en sectores que precisan de una fuerza de trabajo barata, para poder mantener una tasa de beneficios elevada.

En este contexto, una gran corriente de investigadores que estudian los efectos del hecho migratorio, desde el punto de vista económico, coinciden en señalar que lógicamente la vinculación laboral de mano de obra migrante, trae beneficios para el trabajador en la medida que permite atender una demanda existencial del mismo; pero tales beneficios, no tienen comparación con las ventajas que recibe el empleador.

Si esto sucede en lo micro, existe también una incidencia inocultable en lo macro, que se proyecta inclusive a la economía de los países involucrados en el flujo migratorio (como receptor o como emisor), porque: **“...El país receptor se beneficia por el bajo costo de la mano de obra, y porque no tiene que cubrir los costos de reproducción de la fuerza de trabajo...”** mientras que **“...En los países de origen esta migración afecta positivamente la balanza de pagos gracias al dinero que envía el trabajador a su familia...”**.³¹

³⁰ GONZÁLEZ Clementina. Incidencia Social y Económica de la Migración en Ecuador. En: Postgrado de Migración y Derechos Humanos. Cuenca. 2005.

³¹ RÚIZ Crescencio. La visión tridimensional de la migración en México. México. CEDDU. 2005. p. 25

2. 2.- FORMAS DE RECLUTAMIENTO Y VINCULACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS PERUANOS: LAS REDES Y CADENAS DE AQUEL HECHO.

Una mirada profunda al hecho migratorio que motiva este trabajo, se logra aplicando la metodología de análisis de CADENAS Y REDES MIGRATORIAS, definida por Claudia Pedone que entiende a ***“...Cadena migratoria: como un conjunto de relaciones interpersonales que vinculan a los inmigrantes, a emigrantes retornados o a candidatos a la emigración con parientes, amigos o compatriotas, ya sea en el país de origen o en el de destino y permiten la transferencia de información y apoyo material... para decidir, o eventualmente, concretar su viaje. En general, las cadenas facilitan el proceso de salida y llegada, pueden financiar el viaje, gestionar documentación o empleo y conseguir vivienda. Nuestro enfoque teórico-metodológico restringe las cadenas migratorias al grupo doméstico, el cual a su vez, traspasa la unidad residencial.... En tanto que las Redes migratorias: son más extendidas y están relativamente afianzadas, desarrollan una dinámica propia, que incluso puede desprenderse de los estímulos y desestímulos de la sociedad de destino...”***³²

Los contenidos que se desarrollan a continuación, tienen como sustento entrevistas³³ realizadas a 30 ciudadanos de nacionalidad peruana que laboraron durante el período de zafra en los años 2005 y 2006, en el Ingenio ECUDOS S. A.; se analizan además varios documentos de investigación periodística, publicados en medios de comunicación del país, para procurar una respuesta al enigma de saber: ¿Cómo funciona el fenómeno de movilidad humana de personas de nacionalidad peruana, que se vinculan a la actividad agroindustrial del cantón La Troncal, provincia del Cañar?.

³² PEDONE Claudia. “Tu siempre jalas a los tuyos” cadenas y redes migratorias de las familias ecuatorianas hacia España. Barcelona. 2003. [fecha de consulta: mayo 23 del 2006]. Disponible en: <<http://www.uab.es>>

³³ Herramientas básicas con las que se construye este análisis metodológico, son las entrevistas en profundidad e historias de vida, que hacen posible una verdadera inmersión en un hecho social.

De los diálogos mantenidos con los trabajadores peruanos a quienes el autor del presente documento, en calidad de funcionario de la Defensoría del Pueblo, ayudó a canalizar varias denuncias para que supuestos “empresarios” que les adeudaban sus remuneraciones, cumplan con su obligación patronal y paguen lo que con trabajo y sacrificio habían ganado estas personas; se puede colegir que, a pesar de que no son pocos los individuos que acuden a laborar en el período de zafra desde el año 2000, hasta la presente fecha, no existe una cadena parental o de paisanaje que brinde apoyo material o facilite el proceso de decisión, salida, llegada y vinculación a la actividad laboral de la agroindustria azucarera del cantón La Troncal, de trabajadores migratorios temporales de nacionalidad peruana; pero lo que sí existe es una red de “empresarios” ecuatorianos, articulada con “enganchadores” peruanos, que reciben beneficios económicos a cambio de hacer factible la migración y garantizar la colocación de la persona en un trabajo determinado.

Esta afirmación la podemos corroborar además en el hecho de que, no se trata de una migración permanente sino de temporada, que se produce durante el segundo semestre de cada año y en esas condiciones, requiere más que del apoyo de cadenas de parientes o connacionales que brinden alojamiento y ayuden a conseguir un trabajo, del funcionamiento de redes que enganchen trabajadores y faciliten el proceso de inserción laboral. No está por demás recordar que durante las décadas de los años 80 y 90, la migración interna que se producía para actividades estacionales o temporales, desde los Departamentos de Tumbes, Piura y Cajamarca, hacia la costa sur (Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Huaraz, Puente Piedra y Chancay) y que fue calificada por varios investigadores como ***“...migración rural golondrina, se dio a través del enganche y por temporadas...”***.³⁴

³⁴ GOLTE Jürgen. Los caballos de Troya de los invasores. estrategias campesinas en la conquista de la gran Lima. Instituto de Estudios Peruanos. Lima. 1985. p. 218

En el intento de descubrir el “*modus operandi*” de la mentada red, vale la pena anotar que son los propios “empresarios”, quienes difunden mediante publicaciones de prensa, en periódicos peruanos de amplia circulación en las provincias de la costa norte, las oportunidades de trabajo existentes en el ingenio azucarero ECUDOS S. A. del cantón La Troncal, sobre todo en los Departamentos que se encuentran más cerca de la frontera con Ecuador, como Piura, Tumbes y Cajamarca y los mismos empresarios, con la ayuda de colaboradores de nacionalidad peruana, se encargan de realizar la labor de reclutamiento en el Departamento de Tumbes; el pretexto que aducen estos empresarios, es que se carece de mano de obra local para la agroindustria azucarera, asunto que es palmariamente falso. Lo curioso es que esta retórica haya logrando la “comprensión” y “solidaridad” del propio Ministerio del Trabajo; pues no de otra forma se entiende, que en un reportaje noticioso publicado en diario “El Universo”, el 16 de marzo del año 2005, ***“...El Director General de Extranjería... señaló que varias empresas -entre ellas el Ingenio La Troncal, en Cañar- se acercaron a la Dirección General de Extranjería y al Ministerio de Trabajo para apoyar la suscripción de un convenio migratorio con Perú, porque en las provincias de Azuay, Cañar y Loja no hay mano de obra nacional, por la fuerte migración a los Estados Unidos y a España... Explicó que las empresas publican anuncios de oferta de trabajo para la zafra, por ejemplo, en los medios impresos y solamente se presentan migrantes irregulares del Perú...”***.³⁵

Reafirmando el hecho de que existe toda una red de “empresarios” que alientan la migración de ciudadanos peruanos, puesto que constituye para ellos una fuente de explotación y lucro, hacemos una cita de una nota de prensa publicada en diario “Hoy”, el 2 de septiembre de 2005 que dice: **“...Los peruanos llegan... atraídos por anuncios en la prensa de Perú en donde les ofrecen pagar hasta**

³⁵ EL UNIVERSO [en línea]. Guayaquil. Edición marzo 16 de 2005. [fecha de consulta: abril 11 del 2006]. Disponible en: <[http:// www.eluniverso.com](http://www.eluniverso.com)>

\$ 3.00 diarios por trabajar en el Ecuador. Ese fue el caso de 72 peruanos que fueron descubiertos cuando trabajaban en labores de zafra, sin documentos. Uno de ellos dijo que un ciudadano, que no quiso identificar, los contrató en Tumbes, para que vinieran al país y por la buena paga y la falta de trabajo aceptaron. Ayer, la Policía de Cañar detuvo a 120 peruanos cuando laboraban en el ingenio La Troncal, sin la documentación pertinente...".³⁶

Un artículo de investigación periodística, publicado en diario "El Universo" el 4 de julio de 2005, de forma documentada y clara realiza varias precisiones que nos permiten visualizar la dimensión del fenómeno migratorio analizado, observando que: ***"...En mayo pasado ingresaron, por Huaquillas (El Oro), 13.124 peruanos a territorio ecuatoriano, de los cuales no regresaron 10.378, según la Policía de Migración de esa ciudad. Gran parte de las personas que no retornaron a Perú son hombres, quienes provienen de la comunidad de San Isidro (norte peruano) y que emigraron en busca de trabajo para mantener a sus familias... William Aguirre.... motivado por conocidos que trabajaban en tierras ecuatorianas, viajó a inicios de año y se empleó como minero, en Bella Rica, Azuay... sus patrones le trataron bien. Ganaba 180 dólares al mes (615 soles), le daban la comida y una cabaña para dormir. Toda la plata ahorrada, es bastante comparado con lo que acá se gana..."***³⁷

Si los datos encontrados en investigaciones periodísticas, arrojan evidencias para comprender el modo de actuar de las redes de tráfico de trabajadores migratorios peruanos, las entrevistas en profundidad realizadas, son mucho más reveladoras y dejan al descubierto, la forma en que operan e inclusive la identidad de aquellos que han convertido en un modo de vida, la actividad de promover, alentar y reclutar trabajadores migrantes. Tienen especial connotación las apreciaciones de cuatro personas entrevistadas: Eriberto Jiménez Cruz, Miguel Ángel Mesa Salvador, Pepe Díaz Cubas y Alvaro Burga Vázquez, quienes de forma

³⁶ DIARIO HOY [en línea]. Quito. Edición septiembre 2 de 2005. [fecha de consulta: abril 11 del 2006]. Disponible en: <<http://www.diariohoy.com.ec>>

³⁷ EL UNIVERSO [en línea]. Guayaquil. Edición julio 4 de 2005. [fecha de consulta: abril 11 del 2006]. Disponible en: <<http://www.eluniverso.com>>

concordante y unívoca manifiestan que **"...El empresario ecuatoriano José González, acostumbra viajar a Tumbes y otros Departamentos, para publicar los anuncios de periódico e incentivar a los trabajadores haciendo conocer que en el ingenio de La Troncal, se puede ganar cuando menos CUATRO DÓLARES por día... cuando nos entrevistamos con él en un Hotel de Tumbes, nos informó que allá (en La Troncal) nos garantiza un campamento de alojamiento, nos arreglaría la tarjeta andina, para que no tengamos problemas y nos pagaría un buen sueldo que puede mejorar dependiendo del número de horas extras que podamos trabajar en zafra... Convencidos por esta alentadora oferta y debido a que algunos amigos que ya habían trabajado en el ingenio aseguraban que se gana mejor que en el Perú, se gasta poco y se puede ahorrar dinero durante la temporada de zafra, nos integramos a laborar desde el mes de junio, hasta diciembre; la jornada mínima de trabajo va desde las 6 H00 hasta las 15 H00, pudiendo trabajar en horas extras en labor de corte de caña, hasta las 18 H00 y cargado de caña a los camiones que van al ingenio, hasta las 21 H00; trabajando de esa forma, unas 14 o 15 horas al día, de lunes a sábado, se puede ahorrar algo y ganar hasta SETENTA DÓLARES semanales, teniendo inclusive la oportunidad de dejar ese dinero en calidad de préstamo en manos del empresario durante dos o tres meses, al uno por ciento mensual, con lo que se puede obtener algún incremento al monto ganado..."**.³⁸

Con esta afirmación se demuestra que existe una migración inducida en la que juegan un trascendental papel, los "empresarios" ecuatorianos, que persuaden a los migrantes peruanos, por medio de enganchadores y se sirven además de llamativas publicaciones y hojas volantes, en las que manifiestan: **"...EXCELENTE OPORTUNIDAD. SE OFRECEN PUESTOS DE TRABAJO EN ECUADOR. GANE ENTRE 3 a 5 DÓLARES POR HORA EN LABORES DE ZAFRA, SE LE GARANTIZARÁ ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y DOCUMENTOS EN**

³⁸ Entrevistas a: Eriberto Jiménez Cruz, Miguel Ángel Mesa Salvador, Pepe Díaz Cubas y Alvaro Burga Vázquez. Azogues (7, 8 y 9 de enero de 2005)

REGLA. INFORMES EN TUMBES, HOTEL COSTA AZUL, AVENIDA FAUSTINO PIAGGIO 115 (KILÓMETRO 1239 DE LA PANAMERICANA NORTE)...".³⁹

No se debe hacer un esfuerzo mayor, para deducir que a cambio de esta actividad de “facilitación de mano de obra”, los “empresarios” reciben un “incentivo económico” por parte del ingenio azucarero, así como también -según refieren los ciudadanos entrevistados-, obtienen una comisión de cada uno de los trabajadores, que es descontada sin el consentimiento del obrero, al momento del pago semanal, puesto que son los mismos “empresarios”, quienes se encargan de abonar en dinero en efectivo, la remuneración del grupo de trabajadores que engancharon, lo cual les permite realizar en forma directa esta sui géneris “retención en la fuente”.

2. 3.- PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE DONDE PROVIENEN LOS MIGRANTES PERUANOS, QUE SE INSERTAN EN EL MERCADO LABORAL AGROINDUSTRIAL DEL CANTÓN LA TRONCAL.

Tomando como base los estudios de la Universidad Mayor de "San Marcos" con asiento en Lima, del Instituto de Estadísticas e Informática y del Grupo Perú Mundo, daremos algunos criterios en torno al fenómeno migratorio peruano en general y a la migración hacia Ecuador en particular, partiendo por identificar que además del sistema de enganche implantado por “empresarios” ecuatorianos, una razón de fuerza que motiva el éxodo, es de carácter económico y radica en la falta de oportunidades de trabajo y la baja capacidad adquisitiva de los salarios que perciben los estratos populares del vecino país.

Uno de los temas que recibió mayor connotación y abordaje en la investigación social peruana en las últimas décadas, es el masivo movimiento migratorio desde poblaciones periféricas, hacia el Departamento de Lima, asunto que se cree obedeció a diferentes factores, entre los cuales se debe resaltar:

³⁹ Hoja Volante publicada en Tumbes. Mayo de 2005

- a) La existencia de mejores oportunidades y servicios en la capital, en particular en dos de los más importantes rubros que componen el índice de desarrollo humano (educación e ingreso familiar per cápita);
- b) La concentración del **“...47.29% del producto interno bruto (PIB)...”** ⁴⁰ en Lima;
- c) La violencia desatada durante el proceso interno de lucha armada entre el Estado peruano y grupos irregulares, como Sendero Luminoso y el MRTA;
- d) Los programas de asentamientos humanos y urbanizaciones que facilitaron el acceso a la propiedad sobre la tierra, para fines de vivienda;
- e) Entre otros factores que a partir del año 1940, hicieron que la población de Lima se incrementara vertiginosamente de menos de 850.000 habitantes a más de 7'748.528 en el año 2000, llegando a representar más del 30% de la población total del país.

“...La percepción de estas grandes transformaciones no dejó de influir en los enfoques de las ciencias sociales limeñas. Los migrantes eran “un problema”, una amenaza, generaban el caos, el desorden, la basura, desbordando la capacidad instalada de la infraestructura urbana. Los tugurios se multiplicaron. Barriadas y ambulantes tomaban la ciudad. La añoranza de la Lima de antaño les impedía percibir con claridad que estaba surgiendo un nuevo tipo de ciudad, que instauraba nuevas formas de comportamiento, de producción, de metas y aspiraciones, donde los nuevos y principales actores sociales eran los migrantes...” ⁴¹

⁴⁰ GRAN ATLAS DEL PERÚ. Ediciones PEISA S.A.C. Lima – Perú. 2005: 223

⁴¹ GOLTE Jürgen. Los caballos de Troya de los invasores. estrategias campesinas en la conquista de la gran Lima. Instituto de Estudios Peruanos. Lima. 1985. p. 19

Si a los datos anteriormente referidos, se agrega el hecho de que Lima concentra la mayor parte de industrias, el mayor número porcentual de profesionales y por ende el mayor número de puestos de trabajo del país, se desprende que desde tiempos del renombrado y señorial Virreinato de Lima y hasta la actualidad, es aquel Departamento una expresión clara del centralismo que caracteriza al Perú y en dicha jurisdicción se encuentran mejores condiciones objetivas de desarrollo que el resto del país.

En lo que a la migración internacional se refiere; se dice que más de tres millones de peruanos se encuentran actualmente fuera del país, con el siguiente estimado: 52% residen en EEUU, 27% en Suramérica, 13% en Europa y 8% en Asia. De esta cifra, alrededor de un millón y medio son inmigrantes irregulares, lo que significa las más de las veces una estancia con muchas dificultades en los países que los acogen. Del total de migrantes, 60% son mujeres y 40% hombres.

Datos de la Cancillería peruana indican que en la actualidad, aproximadamente 3.000 peruanos salen cada mes del país. El Instituto de Investigación Social de la Universidad Mayor de "San Marcos", estima que las remesas desde el exterior hacia el Perú ascendieron a 1,400 millones de dólares anuales en el 2004 y 1,500 millones el año 2005. Se puede decir que se trata de la PEA más activa que paradójicamente no vive en el Perú; sin embargo, por la marcada característica de una migración histórica interna que se sigue incrementando año a año, se cree que aún en la actualidad, ***“...la salida del territorio nacional ha sido siempre una posibilidad menor; de mucho más importancia ha resultado la reubicación de poblaciones dentro del territorio nacional, fenómeno conocido como las oleadas de migraciones del campo a la ciudad...”***.⁴²

En los últimos años (años 2000 - 2005) las tasas más altas de inmigración corresponden a Departamentos de menor tamaño poblacional como: San Martín

⁴² Ibídem. p. 33

(31 por mil), Ucayali (34 por mil), Moquegua (40 por mil), **Tumbes (44 por mil), Piura (45 por mil)**, Tacna (46 por mil) y Madre de Dios (47 por mil), aquellas tasas guardan directa relación con los índices de desempleo, pues en la estadística oficial del Estado peruano, **"...Las mayores tasas corresponden a ciudades relativamente pequeñas: Tumbes y Chachapoyas, donde 39 de cada 100 personas están desocupados o buscando trabajo..."**.⁴³

La interpretación de estos indicadores estadísticos, permite colegir que en el Perú -al igual que en nuestro país-, la agudización de la pobreza y el desempleo, generada por la ciega aplicación de las recetas neoliberales, constituyen casi un elemento de expulsión de miles de personas que salen en busca de mejores oportunidades. De manera particular en los Departamentos antes anotados, el mercado de trabajo es poco desarrollado, la propiedad de las tierras agrícolas, se encuentra concentrada en pocas manos y genera una pequeña producción que no abastece siquiera al mercado local, con productos como: ***"...arroz, caña de azúcar, maíz, hortalizas, yucas y camotes; también frutales... como el mamey, tumbo, plátano, higo, guanábano y la vid..."***⁴⁴; por lo que las personas no tienen una opción real de búsqueda activa de trabajo en la misma zona y son proclives, tanto a la migración interna como a la migración internacional, escogiendo en muchos casos al Ecuador como destino migratorio, entre otras razones: Por la constante promoción de la oferta laboral que reciben; por los costos relativamente cómodos que demanda el traslado hacia el lugar de destino; por las facilidades que el idioma y las características raciales les brindan para no ser identificados como inmigrantes y poder desarrollar sus actividades económicas con relativa libertad; y sobre todo, por la existencia de oportunidades de trabajo y mayores remuneraciones que las que se perciben en el Perú, agregando a esto que la divisa norteamericana, recibe un cambio conveniente en soles.

⁴³ PERÚ EN CIFRAS. [fecha de consulta: noviembre 5 del 2006]. Disponible en: <<http://www.estadisticasperu.com>>

⁴⁴ Ob. Cit. GOLTE Jürgen. p. 222

En todo caso, la migración se convirtió en una de las respuestas a la crisis, desde la vida cotidiana. La propia CEPAL, analiza el fenómeno migratorio de América Latina, dentro del anhelo de autorrealización humana, puesto que no se puede descartar la posibilidad que el individuo, en su aspiración existencial considere que no puede llevar a la práctica ciertos anhelos en la patria natal, por lo que ***“...el derecho a migrar es una opción para aquellos que disponen de un mínimo de capital humano y no están en condiciones de materializar sus aspiraciones de movilidad social en sus países de origen ...”***.⁴⁵

En el amplísimo ámbito de investigación social que aborda la migración, existen innumerables trabajos, enfocados desde el punto de vista de la teoría sociológica del Sistema Mundial y varios de ellos versan sobre la explotación de la fuerza de trabajo de los migrantes ecuatorianos en Estados Unidos, España y otras latitudes del mundo, recogiendo entre sus conclusiones, la necesidad de tutelar y proteger en mejor forma los derechos de aquellas personas que emigraron con el anhelo de forjar un mejor futuro para los suyos; pero son muy pocas las investigaciones que dan una lectura de la otra cara de la moneda, en la que se ve al Ecuador, no como emisor de emigrantes sino como receptor de inmigrantes.

Un aporte de la presente investigación al estudio del hecho migratorio, es analizar, tomando como ejemplo el caso de los trabajadores migratorios que laboran en la actividad agroindustrial azucarera del cantón La Troncal, si en condición de país receptor de inmigrantes peruanos, estamos respetando los derechos consagrados en normas y tratados internacionales, que tienen dichos obreros o es que acaso en pleno siglo XXI, somos cómplices de la reproducción de formas de explotación y hasta de xenofobia, que tanto condenamos cuando van dirigidas contra nuestros connacionales.

⁴⁵ CEPAL. Migración internacional y globalización. 2004 [fecha de consulta: diciembre 8 del 2005]. Disponible en: <<http://www.migraciones y desarrollo.org>>

2. 4.- DISMINUCIÓN DE LA OFERTA DE MANO DE OBRA ECUATORIANA, EN LA LABOR AGROINDUSTRIAL DE ZAFRA EN EL CANTÓN LA TRONCAL, TRAS SIETE AÑOS DE INCORPORACIÓN DE MANO DE OBRA PERUANA.

Desde el colapso económico de 1999, hasta la presente fecha, el Ecuador asiste a una de las etapas de mayor crisis y descomposición de su historia. Las políticas de ajuste estructural, aperturismo, privatización y merma de los derechos laborales, de los gobiernos, han consolidado el proceso de desnacionalización y penetración del capital extranjero en varios sectores de la economía, han acrecentado la vulnerabilidad externa de la economía, han propiciado una mayor concentración de la propiedad y la riqueza en pocas manos, han sumido en un creciente proceso de pauperización a las capas medias y han ampliado los niveles de pobreza; hoy en día, la nueva panacea inventada por la burguesía es la firma del Tratado de Libre Comercio y en virtud de aquello, se sustenta el discurso de que se deben adoptar políticas de Estado para que la industria nacional sea atractiva a la inversión extranjera, siendo tales políticas fundamentalmente de flexibilización laboral y disminución de derechos de los trabajadores, que permitan manejar las remuneraciones de los obreros en niveles que no puedan compensar siquiera el costo de la canasta básica.

Esta realidad hace que hoy en día, los empresarios privados tengan plenas libertades para manejar una política salarial que les permita pensar solamente en mejorar la competitividad de sus productos, aprovechando un fenómeno cada vez más significativo y creciente que es la presencia de un mercado laboral fácil de explotar y manejar, **el gran mercado de los inmigrantes irregulares peruanos y colombianos**, que sí están dispuestos a vincularse a un trabajo que para la realidad económica ecuatoriana es mal remunerado.

Con este necesario antecedente, si tratamos de hacer un análisis de las utilidades que en la actualidad genera al Ingenio ECUDOS S.A., la contratación de mano de obra extranjera (inmigrantes irregulares peruanos), encontraremos una clara respuesta que explica el por qué se ha producido la drástica disminución de

la oferta laboral ecuatoriana en la actividad de la zafra, merced a la disminución de remuneraciones por corte de caña, que tienen como propósito claro desplazar la mano de obra nacional que se la califica como escasa y además cara, por otra mano de obra barata y abundante, como la peruana.

En el mercado laboral ecuatoriano, se ha generalizado como forma de remuneración en la actividad de la zafra, el pago por obra y según avance de corte de caña; por versión de trabajadores ecuatorianos que fueron contratados para la zafra del año 2006, el propio ingenio ECUDOS S.A., remunera a un valor de UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.50) por tonelada de caña.

Un trabajador ecuatoriano que zafra 8 horas diarias, logra cortar aproximadamente un promedio de 10 toneladas, esto semanalmente en cinco días hábiles de trabajo le garantiza un ingreso mínimo de SETENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (\$ 75.00). Si ese mismo trabajador ecuatoriano trabajaría 14 horas diarias y seis días a la semana, con el rendimiento medio antes señalado, alcanzaría un corte de 17,5 toneladas, que multiplicado por el costo que tiene cada tonelada cortada le permitiría ganar VEINTE Y SEIS DÓLARES CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS (\$ 26.25) diarios y CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 157.50) semanales. En tanto que los trabajadores migratorios temporales de nacionalidad peruana, que no trabajan 8 horas diarias, sino en realidad más de 14 horas y durante seis días a la semana, ganan un máximo de SETENTA DÓLARES AMERICANOS (\$ 70.00) semanales.

Si tomamos aquellas cifras, como base para calcular lo que se debería pagar por tonelada de caña cortada a un trabajador de cualquier país andino, que al tenor de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES, se encuentra amparado por la garantía universal del derecho laboral que expresa: A IGUAL TRABAJO IGUAL REMUNERACIÓN, podemos

dimensionar las proporciones e incidencias económicas que produce esta forma de explotación, que genera un “ahorro” semanal por cada trabajador de OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 87.50), lo que implica al mes TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (\$ 350.00) por cada obrero y si esta cifra la multiplicamos por los seis meses de trabajo en zafra, se obtiene una PLUSVALÍA de DOSMIL CIEN DÓLARES (\$ 2,100.00) por trabajador lo que implica que, en una operación aritmética final que es la multiplicación del último valor obtenido, por el número de obreros migrantes irregulares vinculados en cada zafra, que son aproximadamente 2.000, logramos tener una idea de la gran ganancia que esta explotación de trabajadores migratorios produce, dándonos como resultado una utilidad de CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 4'200,000.00). ASOMBROSA CIFRA, MAGNÍFICA UTILIDAD O IMPRESIONANTE AHORRO QUE PRODUCE LA INSERCIÓN DE TRABAJADORES MIGRATORIOS TEMPORALES. Con este claro y sencillo análisis, es inoficioso responder cualquier inquietud en torno a la posibilidad de que a futuro se pueda demandar mano de obra nacional para la referida actividad agroindustrial, puesto que aquello sería disminuir plusvalía, perder utilidades, perder competitividad y romper con una dinámica productiva del todo conveniente para el grupo económico que controla el Ingenio ECUDOS S. A.

CAPITULO III

VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS AGRÍCOLAS PERUANOS

3. 1.- TRANSGRESIÓN DE DERECHOS LABORALES CONSAGRADOS EN LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES.

Estudiar normas como aquellas que forman parte de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES, resulta ser una fructífera pero poco alentadora tarea; pues, mientras más se avanza en la asimilación de contenidos, más desgarrador se torna el insalvable laberinto de observar por una parte un conjunto de enunciados o “derechos” que consagra la Convención y por otra las realidades de un mundo unipolar donde los países capitalistas receptores de inmigrantes entre los cuales figura en primer lugar Estados Unidos, lejos de suscribir y ratificar la prenombrada Convención, se encuentran orquestando proyectos de signo racista, como la Propuesta HR4437, presentada por los congresistas republicanos James Sensenbrenner y Peter King, que recibió la aprobación de la Cámara Baja del indicado país y pretende convertirse en Ley de la Unión Americana, siendo su contenido una nueva carta de la esclavitud que introduce reformas como aquellas de: convertir en delito penado con prisión, a la entrada irregular de migrantes a Estados Unidos; imponer severas multas y sanciones a los empleadores que contraten a trabajadores indocumentados y privar de la nacionalidad estadounidense y los derechos sociales a los hijos de padres inmigrantes, nacidos en ese país, imponiendo la xenofobia, por sobre inalienables garantías, contempladas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En efecto, uno de los principales puntos débiles de la Convención es que ningún país occidental (América del Norte y Europa) la ha ratificado, y precisamente la mayoría de los trabajadores migratorios, vive en esas latitudes del orbe. El escritor español Jordi Bonet Pérez afirma que la tesis jurídica en la que se fundamentaron las naciones que hasta la actualidad se oponen a la vigencia de este instrumento internacional, fue el argumentar que se coarta el derecho del Estado de fijar su propia política migratoria y este mismo hecho provocó que se haya diferido por tanto tiempo la entrada en vigencia de la Convención, máxime cuando habiendo sido aprobada en 1990, para su vigencia era necesario que 20 Estados la ratificaran, aconteciendo que, trece años después, el 13 de marzo de 2003, Guatemala fue el vigésimo país en hacerlo.

Sin embargo de lo expuesto, es innegable que instrumentos jurídicos de la valía de la Convención estudiada, constituyen un aporte para el desarrollo y profundización de los derechos humanos, entendidos como aquel ***“...conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad, la igualdad y la solidaridad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional...”***.⁴⁶

El objetivo primordial de la Convención analizada es, crear un estatuto de protección jurídica para los trabajadores migratorios que se estima son más de 175 millones de personas en todo el orbe; se busca lograr, que todos los trabajadores migratorios tanto documentados como indocumentados, puedan gozar de derechos humanos independientemente de su situación jurídica. En general, se propone eliminar la explotación de los trabajadores migratorios y de sus familiares durante todo el proceso de migración; al tiempo que, acabar con el reclutamiento ilegal o clandestino y con el tráfico de trabajadores migratorios.

⁴⁶ BONET Pérez Jordi. Las políticas migratorias y la protección internacional de los derechos y libertades de los inmigrantes. Bilbao España. Universidad de Deusto. 2000. p. 63

3. 1. 2.- ANALISIS DE LA ESTRUCTURA TEMÁTICA DE LA CONVENCION:

Su motivación o preámbulo, se sustenta en la reafirmación del respeto a los derechos humanos, así como en el fortalecimiento y profundización de los principios fundamentales enunciados en:

- 1 La Declaración universal de los derechos humanos;
- 2 La Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación;
- 3 El Pacto internacional de derechos civiles y políticos;
- 4 El Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales;
- 5 La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y,
- 6 Las Normas establecidos por la Organización Internacional del Trabajo.⁴⁷

Haciendo una síntesis de su estructura, observamos que esta Convención, se sustenta en torno a cuatro ejes fundamentales: Igualdad; libertad; dignidad; y, no discriminación. Está contenida en 93 artículos divididos en 9 partes y versa sobre lo siguiente:

Parte I: Alcance y definiciones (Artículos del 1 al 6).

Parte II: No discriminación con respecto a los derechos (Artículo 7).

Parte III: Derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Artículos 8 al 35).

Parte IV: Otros derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, documentados o en situación regular (Artículos 36 al 56).

Parte V: Disposiciones aplicables a las categorías particulares de los trabajadores migratorios y de sus familiares (Artículos 57 al 63).

Parte VI: Promoción de condiciones sanas, justas, humanas y legales en relación con la migración internacional de trabajadores y sus familiares (Artículos 64 al 71).

Parte VII: Aplicación de la Convención (Artículos 72 al 78).

⁴⁷ El Convenio relativo a los trabajadores migrantes (No. 97), el Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (No. 143), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (No. 86), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (No.151), el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (No. 29) y el Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (No. 105).

Parte VIII: Disposiciones generales (Artículos 79 al 84).

Parte IX: Disposiciones finales (Artículos 85 al 93).

3. 1. 3.- CONTENIDOS FUNDAMENTALES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO:

a) UNA CONSIDERACIÓN APRIORI, DE GRAN IMPORTANCIA.- Al tenor del Art. 1 de la Convención, ésta se aplica a todo el proceso de migración de los trabajadores y de sus familiares; por tanto, confiere derechos y protección en todas las fases: preparación, reclutamiento, salida y tránsito; estancia en los estados del empleo, y retorno o restablecimiento en su patria o estado de residencia.

b) SE ESTABLECE UNA DEFINICIÓN DE TRABAJADOR MIGRATORIO.- Por primera vez en un instrumento internacional, la Convención ofrece una definición del trabajador, permitiendo colegir que **no todos los migrantes son trabajadores migratorios**, dado que cada migrante tiene características precisas; los que migran como refugiados políticos, empleados de un gobierno, estudiantes, inversionistas, etc., no deben confundirse con los trabajadores migratorios, que tienen un estatuto jurídico absolutamente distinto. La definición es amplia e incluye la protección de aquellos que planean emigrar, de los que ya trabajan fuera de su país, o quienes concluyen su trabajo y vuelven a su patria. **"...El término TRABAJADOR MIGRATORIO se refiere a la persona que será contratada, está contratada o ha sido contratada para una actividad remunerada en un Estado del cual él o ella no es un nacional..."**⁴⁸

c) SE REALIZA UNA CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS.- La Convención reconociendo la complejidad de la situación del trabajador migratorio, procede a definir y diferenciar categorías específicas de trabajadores migratorios, tales como **"trabajador fronterizo", "trabajador de temporada", "trabajador itinerante", "trabajador de proyecto" y "trabajador**

⁴⁸ Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. ONU. Resolución Nro.- 45/158 diciembre 18 de 1990. Art. 2. [fecha de consulta: octubre 18 del 2006]. Disponible en: <<http://www.unhchr.ch>>

por cuenta propia", siendo la última aquella que abarca la gran cantidad de trabajadores migratorios que operan un pequeño negocio familiar. La Parte V de la Convención desarrolla qué derechos deben aplicarse a cada categoría de trabajadores migratorios.

d) SE INCLUYE A LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS EN LA CONVENCIÓN.- Como un avance en la legislación de los derechos humanos, se considera a los trabajadores migratorios como sujetos sociales además de sujetos económicos, pues existe un régimen de protección a "sus familiares", que son: La esposa o conviviente en unión estable y monogámica por más de dos años y los hijos menores de edad. Detalla derechos reconocidos a los miembros del entorno familiar y favorece la reunificación de las familias de los trabajadores migratorios.

e) DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES.- Al hacer referencia a este tema, la Convención no propone derechos humanos nuevos exclusivos para los trabajadores migratorios; puesto que, parte más bien de una reiteración de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y desarrollados en los tratados internacionales, que se repiten con la finalidad de llamar la atención de la comunidad internacional sobre la explotación inmisericorde e inhumana que sufren los trabajadores migratorios y sus familiares, muchos de los cuales están privados de sus derechos fundamentales.

Entre los derechos, garantías y libertades básicas que contempla esta parte de la Convención, se encuentran: **El derecho de abandonar o de regresar al Estado de origen; el derecho a la vida y al trabajo en condiciones de dignidad**, estando condenada por la Convención toda forma de abuso físico y sexual, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como el trabajo forzoso u obligado. Los trabajadores migratorios también tienen **derecho a las libertades básicas tales como la libertad de pensamiento, conciencia y religión**, así como el derecho de expresar sus opiniones; finalmente, gozan del **derecho a la**

propiedad y se garantiza que sus bienes no pueden ser confiscados arbitrariamente, máxime cuando según la norma del Art. 32, los trabajadores migratorios y sus familiares, al terminar su permanencia en el Estado de empleo, tendrán **derecho a transferir sus ingresos, ahorros, sus efectos personales y otras pertenencias**.

Un derecho de singular importancia, sobre el cual nos detendremos más adelante a realizar un análisis específico, es el **Debido Proceso**, que se consagra en la Convención en los Artículos 16 al 20, con una minuciosa explicación sobre la necesidad de asegurar a los trabajadores migratorios y a sus familiares un procedimiento legal adecuado, en el que se respete su derecho inalienable a que las investigaciones, arrestos y detenciones de que sea objeto, se lleven a cabo de acuerdo con las normas establecidas. Su derecho a la igualdad con los nacionales del Estado ante las Cortes y los Tribunales; el derecho a contar con asesoría legal y al **in dubio pro reo** que precautela al dictarse una sentencia, la aplicación de las consideraciones humanitarias más favorables, respecto a los migrantes y finalmente, al tenor del Art. 22 de la Convención, se prohíbe la expulsión arbitraria de un trabajador migratorio.

El Derecho a la Privacidad, reconocido en el Art. 14 de la Convención, implica que el trabajador migratorio tiene derecho a su honor y reputación, así como a la privacidad, que se extiende a su hogar, su familia y sus comunicaciones.

El principio de Igualdad laboral con los Nacionales, enunciado en los Artículos 25, 27 y 28 de la Convención, significa que los trabajadores migratorios deben ser tratados igual que los nacionales del país receptor, en cuanto a remuneración y condiciones laborales (horas extra, descansos, vacaciones, seguridad, salud, terminación de contrato, etc.). La igualdad con los nacionales también se extiende a los beneficios de seguridad social y asistencia médica de emergencia.

Tienen finalmente, **Derecho a la Información por parte del Estado**, en torno a las normas de protección social, que emanan de dicha Convención, tanto de las condiciones de admisión como de sus garantías y obligaciones en esos Estados.

f) DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS DOCUMENTADOS O EN SITUACIÓN REGULAR.- Al establecer derechos adicionales para los trabajadores migratorios en situación regular y sus familiares, la Convención no pretende crear odiosas diferencias o discriminar a unos trabajadores frente a otros, sino por el contrario busca desalentar la migración ilegal. Las mejorías en la situación de los trabajadores migratorios regulares funcionarían como un incentivo para que los que buscan empleo en otros países entren legalmente al mercado laboral extranjero.

Uno de los derechos de los trabajadores regulares, contemplado en el Art. 39 de la Convención, es el de moverse libremente en el territorio del Estado en el que se encuentran laborando y también de escoger dónde residir.

Los trabajadores migratorios en situación de regularidad y sus familiares gozarán de igualdad con los nacionales del Estado en que laboran, en las siguientes áreas: Acceso a la educación; servicios de colocación; capacitación vocacional y entrenamiento; vivienda, incluyendo los programas de vivienda social; protección contra la explotación en términos de alquiler; servicios sociales y de salud; cooperativas y empresas de manejo propio; acceso y participación en la vida cultural. Los familiares del trabajador migratorio también gozarán de la igualdad en cuanto al acceso a servicios, igualdad de trato respecto a la protección laboral contra despidos, beneficios de desempleo, acceso a programas de trabajo público para combatir el desempleo y acceso a empleo alternativo en caso de pérdida del trabajo o terminación de otra actividad remunerada. Cuando los patronos violan los contratos laborales, según reza el Art. 54 de la Convención, **el trabajador migratorio tiene el derecho de presentar su caso ante las autoridades laborales** competentes del Estado.

g) DEBERES DE LOS ESTADOS QUE SUSCRIBEN LA CONVENCIÓN.- Tal como ocurre con otros instrumentos internacionales, la implementación exitosa de la Convención depende de la voluntad política de los Estados involucrados. Una vez que un Estado ratifica la Convención, se compromete no sólo a reafirmar estos principios subyacentes, sino también a poner en práctica sus disposiciones, que deben incorporarse a la legislación nacional para que sean legalmente vinculantes dentro del Estado.

Las condiciones de vida y empleo de los trabajadores migratorios deben mantenerse conforme a las normas de propiedad, seguridad, salud y principios de dignidad humana, en atención al mandato del Art. 70 de la Convención.

h) DERECHO A SINDICALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN.- En aplicación de la norma contenida en el Art. 26 de la Convención, los Estados deben permitir a los trabajadores migratorios y a sus familiares organizarse y formar sindicatos y asociaciones para la protección de sus derechos económicos, sociales y culturales; siendo en esta materia diferente el trato que reciben los trabajadores irregulares, que pueden llegar a formar parte de una organización laboral, de la que ostentan los trabajadores regulares, que pueden incluso formar por su propia cuenta asociaciones de trabajadores, cumpliendo desde luego con las leyes de cada país.

i) PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS PERSONALES.- Los Estados deben asegurar que los documentos de identidad, pasaportes y permisos de trabajo y residencia de los trabajadores migratorios no sean confiscados o destruidos por autoridades migratorias o policiales.

j) REUNIFICACIÓN FAMILIAR.- Con el fin de proteger la unidad familiar, los Estados deberán considerar la posibilidad de facilitar a los familiares reunirse con el trabajador migratorio.

k) LA NO DISCRIMINACIÓN.- Según el principio constante en el Art. 7 de la Convención, tanto los Estados de envío como los de recepción están obligados a no implementar políticas y acciones discriminatorias y a permitir que los trabajadores migratorios y sus familiares gocen dentro de sus territorios o jurisdicción de los derechos establecidos en la Convención. La no discriminación se extiende al sexo, raza, nacionalidad, color, idioma y religión del trabajador migratorio, así como a sus convicciones, edad, posición económica, propiedad, estado civil, etcétera.

l) LOS ESTADOS INVOLUCRADOS DEBEN MANTENER SERVICIOS PARA:

- 1 La formulación e implementación de las políticas de migración;
- 2 El intercambio de información, consulta y cooperación entre las autoridades competentes de los Estados involucrados;
- 3 La provisión de información adecuada a los patronos y trabajadores sobre Las políticas y leyes respecto a la migración;
- 4 La provisión de servicios consulares apropiados para cumplir las necesidades de los migrantes; y,
- 5 La regulación del reclutamiento de los trabajadores migratorios, restringida a servicios u organismos públicos del Estado implicado, y a agencias privadas y sus agentes, sujetos a autorización, aprobación y supervisión.

m) LOS ESTADOS INVOLUCRADOS DEBEN COLABORAR PARA PREVENIR Y ELIMINAR LOS MOVIMIENTOS DE MIGRANTES PROCEDIENDO A:

- 1 Tomar las medidas apropiadas contra la diseminación de información engañosa respecto a la emigración e inmigración;
- 2 Dar los pasos necesarios para detectar y erradicar la migración laboral ilegal;
- 3 Imponer sanciones a los particulares y entidades, incluyendo a los patronos, responsables de los movimientos ilegales de trabajadores migratorios.

n) PROVISIÓN DE INFORMACIÓN.- Para que los trabajadores migratorios se beneficien de las disposiciones de la Convención, deben conocer su contenido. El ejercicio de todos los derechos, depende en primer lugar del derecho a una información adecuada, relevante, objetiva y gratuita. Por ende, los países de envío y recepción deben proporcionar información al trabajador migratorio respecto a los derechos que surgen de la Convención; más aún, los Estados de envío y recepción deben proporcionar información a los trabajadores migratorios antes de su partida o entrada al Estado de recepción, sobre lo siguiente: Condiciones aplicables a su admisión, estancia y empleo; derechos y obligaciones de acuerdo con la legislación del Estado de recepción; otros asuntos que faciliten el cumplimiento de los requisitos del país de recepción; autoridades competentes a las cuales recurrir en caso de cambio de estas condiciones. Esta información también debe difundirse a todos los demás implicados en el proceso de migración, como patronos, sindicatos y otras instituciones. Los Estados involucrados deben establecer instituciones con el fin de tomar en cuenta las necesidades, aspiraciones y obligaciones especiales de los trabajadores migratorios y permitirles ser representados en las mismas.

o) REMESAS Y EXENCIONES DE IMPUESTOS Y DERECHOS ADUANEROS.-

Los Estados involucrados deben permitir y facilitar la transferencia de las ganancias y ahorros de los trabajadores migratorios a sus países de origen. A los trabajadores migratorios y a sus familiares no se les hará pagar impuestos más altos que a los nacionales. Gozarán de igualdad con los nacionales, respecto a deducciones de impuestos y concesiones. Los Estados involucrados deben considerar la posibilidad de conceder a los trabajadores migratorios y a sus familiares exenciones de derechos de aduana e impuestos sobre sus efectos personales y su menaje, así como sobre el equipo requerido para la actividad remunerada en el Estado del empleo.

p) DEBERES PROPIOS DE LOS PAÍSES DE ENVÍO:

- 1 La personas que buscan empleo en el extranjero deben tener permiso de entrar y salir del país de origen;
- 2 Antes de la salida hacia los Estados de destino, los trabajadores y sus familiares deben ser plenamente informados sobre todas las condiciones aplicables a su admisión, estancia y empleo, así como sobre otros requisitos;
- 3 Los Estados de origen deben facilitar el ejercicio del derecho del trabajador migratorio y de sus familiares a participar en asuntos públicos, votar y ser elegidos en su patria; y,
- 4 Los Estados de envío deben proporcionar servicios consulares adecuados y otros requeridos para cumplir las necesidades sociales, económicas, culturales y otras de los trabajadores migratorios y sus familiares.

q) REGULACIÓN DEL RECLUTAMIENTO.- Como dejamos indicado en líneas que anteceden, el reclutamiento de trabajadores para laborar en el extranjero debe ser regulado mediante su control por organismos públicos del Estado de envío. El reclutamiento por agencias o empresarios, debe ser sujeto a autorización, aprobación y supervisión.

r) RETORNO DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS.- Los trabajadores migratorios y sus familiares, incluyendo a los migrantes indocumentados, deben ser asistidos para volver de forma ordenada a su patria. Los Estados de origen deben tomar las medidas apropiadas para promover las condiciones económicas adecuadas para su retorno y reintegración social y cultural.

s) APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN POR PARTE DE LOS ESTADOS.- Con arreglo al artículo 72 de la Convención se establecerá el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares para observar la aplicación de la Convención. El Comité estará integrado por diez expertos imparciales, número que se elevará a 14 cuando se hayan registrado 41 ratificaciones.

Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta por los Estados Partes, prestándose la debida consideración a la distribución geográfica equitativa, incluyendo tanto Estados de origen como Estados de empleo de trabajadores. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones a título personal por un período de cuatro años.

Los Estados Partes aceptan la obligación de informar al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar la Convención en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor para el Estado de que se trate, y en lo sucesivo cada cinco años. Tras examinar los informes, el Comité transmitirá las observaciones que considere apropiadas al Estado Parte interesado. La Convención tiene prevista una estrecha cooperación entre el Comité y otros organismos internacionales, en particular la Organización Internacional del Trabajo.

En virtud del artículo 76 de la Convención, un Estado Parte puede reconocer la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en las que un Estado alegue que otro Estado no cumple sus obligaciones dimanadas de la Convención. Esas comunicaciones sólo se podrán recibir de los Estados Partes que hayan reconocido la competencia del Comité. El Comité sólo examinará el asunto que se le haya referido después de que se hayan agotado todos los recursos internos y podrá proponer después sus buenos oficios con miras a llegar a una solución amigable de la cuestión.

3. 1. 4.- UNA REFLEXIÓN NECESARIA.

Constituye una verdadera lástima, que instrumentos internacionales como la Convención estudiada, no tengan aplicación universal, puesto que seguramente los países “del primer mundo”, receptores del mayor flujo migratorio, buscan mantener las cosas como están, lo que implica perennizar el sistema de explotación impuesto a los migrantes irregulares, para que aquellos no puedan por

su condición de seres humanos, convertirse en sujetos de derechos y se mantengan deambulando en el mercado laboral como simple mercancía o mano de obra barata.

Preocupa también que en nuestro país, convertido en los últimos años en receptor de trabajadores migratorios de origen peruano y colombiano, no siquiera se conozca y peor aún se acate las normas de la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, a pesar de que en estricto tenor jurídico, aquel instrumento del derecho internacional, al haber sido firmado y ratificado por Ecuador, tiene el carácter de Ley de la República, al tenor del Art. 163 de la Carta Magna del Estado⁴⁹; sin embargo, por desidia e indolencia de instituciones del poder público, se ignora en absoluto la existencia de esta norma de derecho internacional y hoy en día nuestra sociedad, no hace otra cosa que reproducir los mismos vicios del sistema capitalista globalizante, al convertir a hermanos latinoamericanos en víctimas de similares abusos a los que son sometidos los ecuatorianos en Estados Unidos y Europa.

No hace falta una observación u análisis muy detenido para entender que se reconoce a los trabajadores migratorios en general y particularmente a los trabajadores de temporada, definidos en el artículo 2 literal b) y en el artículo 59 de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES, las garantías y derechos enunciados en la parte IV del instrumento internacional *Ibídem*, que sean compatibles con su condición de trabajadores estacionales; lo que hace suponer que gozan de la tutela de normas constitucionales como aquellas que se recogen en los artículos 23 y 24 de la Carta

⁴⁹ Constitución de la República del Ecuador. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2006. Art. 163.- "...Las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía..."

Magna y que con la sola excepción de los derechos políticos, deberían tener una situación jurídica similar a la de los nacionales del país de acogida.

Al existir varios temas relacionados con las normas internacionales estudiadas líneas atrás, que serán motivo de un análisis específico, nos limitaremos a resaltar en esta parte, la existencia de una disposición imperativa recogida por el Art. 68 de la Convención, en torno al tráfico ilícito de trabajadores migratorios, que exige a los Estados suscriptores, brindar la colaboración institucional que sea menester, a fin de impedir y eliminar el movimiento y empleo ilegal o clandestino de los trabajadores migratorios en situación irregular; proponiendo entre otras medidas: Adoptar acciones contra la difusión de información engañosa en lo concerniente a la emigración; impulsar medidas para detectar y eliminar los movimientos ilegales o clandestinos de trabajadores migratorios e imponer sanciones efectivas a las personas, grupos o entidades que organicen o dirijan esos movimientos o presten asistencia a tal efecto. Si a las normas citadas, se agrega el hecho de que el Código Penal ecuatoriano en su Art. 440-A⁵⁰, tipifica expresamente como delito el llamado “coyoterismo” o tráfico ilegal de seres humanos, no cabe duda que la conducta de los “enganchadores” y “empresarios”, que reclutan obreros temporales desde la República del Perú, para vincularlos a la actividad agrícola en el cantón La Troncal, en condiciones de explotación, se encuentra al margen de la Ley; lo cual no impide que aquel “próspero negocio” marche sobre ruedas, a vista y paciencia de las autoridades que deberían investigar y sancionar tan execrables ilícitos.

⁵⁰ Código Penal. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2006. Art. 440-A.- “...El que por medios ilegales facilitare la migración de personas nacionales o extranjeras hacia otros países, siempre que ello no constituya infracción más grave será reprimido con la pena de reclusión menor ordinaria de tres a seis años...”.

3. 2.- XENOFOBIA, DISCRIMINACIÓN Y RACISMO.

Es desconcertante admitir que cuando transitamos la primera década del siglo XXI y se exhiben por doquier fascinantes logros en el desarrollo y evolución de la ciencia y la técnica; los seres humanos no hayamos sido capaces de exhibir una trascendental evolución en nuestra conciencia y sepultar para siempre la sombra nefasta del racismo, la intolerancia, la discriminación y la xenofobia.

Duras lecciones como el Holocausto y el Apartheid, enseñaron al mundo las consecuencias vergonzantes del fanatismo, la injusticia y la desigualdad; alertando que el porvenir del planeta se basa en el respeto a la diversidad de razas, etnias o nacionalidades. El Mahatma Gandhi, uno de los líderes más lúcidos del mundo contemporáneo, exclamó consternado en 1933, ante la Asamblea Británica una frase que hoy recobra plena actualidad: ***“...Algún día comprenderemos los hombres y mujeres del planeta, que somos parte de una sola raza. LA RAZA HUMANA. Hemos bebido por siglos el veneno del odio, sin comprender que el néctar de la hermandad sabe más dulce...”***.⁵¹

Numerosos tratados internacionales, convenciones, declaraciones, normas constitucionales y leyes han proclamado que: ***“...Todos los seres humanos pertenecen a la misma especie y tienen el mismo origen. Nacen iguales en dignidad y derechos y todos forman parte integrante de la humanidad...”***⁵²; sin embargo de aquello, es inocultable que subsisten en el mundo diversas formas de racismo y que la xenofobia contra los no nacionales, en particular los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, constituye una de sus principales fuentes. Violaciones de los derechos humanos cometidas contra los migrantes, se producen ampliamente en el contexto de prácticas discriminatorias y xenófobas.

⁵¹ CARDONA Castro Francisco. Gandhi grandes biografías. Madrid. Edimat Libros S.A. 2003. p. 47

⁵² Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. UNESCO. Noviembre 27 de 1978. Art. 1. [fecha de consulta: octubre 19 del 2006]. Disponible en: <<http://www.unhchr.ch>>

Teniendo presente la situación de vulnerabilidad en que se suelen encontrar los migrantes, debido entre otras cosas, a que no viven en sus estados de origen y a las dificultades económicas y sociales con que tropiezan, observamos con preocupación, los actos de racismo, discriminación, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes, que a diario se producen en Ecuador y que van desde los estereotipos que corrientemente se les aplican a peruanos y colombianos, hasta hechos de segregación racial y conductas de abuso de autoridad cometidas por motivos racistas o xenófobos; siendo responsabilidad del Estado, proteger los derechos humanos de los migrantes que se hallan bajo su jurisdicción y propender a que se les dé un trato justo, imparcial y equitativo en la sociedad de acogida y en el lugar de trabajo.

En la provincia del Cañar, a causa de los estereotipos difundidos en los medios de comunicación colectiva, existe una escala de antivalores o prejuicios para identificar y contextualizar a los migrantes, siendo generalizada entre personas de clase media la apreciación de que: ***“...el colombiano es vividor, embaucador y poco confiable; en tanto que el peruano es inculto, timorato, callado pero muy trabajador...”***⁵³.

Nuestro país, como sociedad de acogida tiene sin duda una clara promoción de falsas imágenes en torno a los migrantes, lo cual crea ciertamente una especie de recelo o temor al individuo desconocido o ajeno a nuestro medio; desconfianza que es mayor en el caso de los peruanos, debido a la conflictiva relación de vecindad, mantenida entre nuestras hermanas naciones, que se agravó en el período comprendido entre los años 1941 a 1990; tiempo en el cual, se agudizó la aversión por una carga ideológica, inyectada desde la formación educativa, con interpretaciones históricas del conflicto que calificaban al vecino país del sur como el ***“...enemigo expansionista...”***.⁵⁴

⁵³ Entrevista a: Severino Rivera, Dirigente de Extrabajadores de AZTRA. La Troncal (diciembre de 2006).

⁵⁴ MOLINA Flores Alberto. Las fuerzas armadas ecuatorianas. paz y desarrollo. Quito. ALDHU. 1993. p. 27

En un intento de caracterización de este problema, podemos afirmar que de entre los 7 cantones que integran la provincia del Cañar, el cantón La Troncal demuestra mayor tolerancia y acogida hacia los migrantes, pues a pesar de que hay quienes atribuyen como ***“...culpa de los peruanos, que se haya dañado el trabajo en la zafra, porque ellos cortan caña a cambio de sueldos de hambre con los que jamás podría vivir un ecuatoriano...”***⁵⁵; la mayor parte de personas comprenden que los trabajadores migratorios agrícolas del fraterno país, son víctimas de una estrategia de explotación cuyo único beneficiario es el grupo de poder que en la actualidad regenta el ingenio “ECUDOS S.A.” y asumen inclusive gestos nobles de solidaridad humana, hacia obreros migratorios que fallecen en accidentes de trabajo⁵⁶. Penosamente, no se puede decir lo mismo de otros rincones de la provincia, como el cantón Cañar donde un operativo policial realizado en el año 2006, en el que se cometieron desafueros como allanamientos de morada y agresiones físicas, contó con la activa participación de Sindicatos de Trabajadores y Asociaciones Artesanales, que habían denunciado a la Policía, los lugares en los que se encontraban laborando obreros de la construcción y trabajadores agrícolas de nacionalidad peruana, que fueron perseguidos como malhechores y capturados en las calles de la ciudad.

Aprendiendo de las lecciones que dejan experiencias vividas en el pasado; para evitar el abuso, la extorsión y la arbitrariedad de las autoridades policiales, los trabajadores migratorios peruanos que laboran durante el período de zafra, viven en condiciones de hacinamiento, en campamentos o casas colindantes a los sembríos de caña, conocidos en el argot popular como canteros⁵⁷, no frecuentan lugares de concentración de público, salvo cuando requieren adquirir

⁵⁵ Entrevista a: Segundo Cabezas Mendoza. La Troncal (enero de 2007).

⁵⁶ El día 4 de diciembre del año 2006, organizaciones de trabajadores, líderes barriales y grupos religiosos, se unieron para realizar una cruzada a favor de los familiares de Reinaldo Flores Palaguachi, quien falleció en un accidente de trabajo, mientras laboraba como cortador de caña del Ingenio ECUDOS S. A. el día 3 de diciembre de 2006.

⁵⁷ Los más importantes se encuentran ubicados en las Parroquias Pancho Negro (Sector La Puntilla y Sector Vainillos) y Manuel J. Calle y en el mismo perímetro urbano del cantón La Troncal, así como el sector denominado Taura de la Provincia del Guayas.

medicamentos o llamar por teléfono a sus familiares, lo cual hace pensar que mantienen una táctica de invisibilización para evitar inconvenientes con los “agentes del orden público”.

Una característica importante que posee el cantón La Troncal y que lo diferencia de las demás ciudades de la provincia del Cañar, es su tradición como sociedad de acogida, máxime cuando la propia urbe es producto de una migración interna originada desde hace algo más de tres décadas; hoy en día, la mayor parte de personas que viven en La Troncal, no son originarias del lugar, pero encontraron en él las condiciones más adecuadas para cumplir sus realizaciones personales y familiares.

Superar y erradicar el racismo y xenofobia hacia los migrantes, es una tarea de todos, que pasa en primer lugar por una responsabilidad del Estado, que es la de promover la educación ciudadana sobre los derechos humanos de los migrantes y organizar campañas de información que modifiquen las actitudes racistas y estereotipos negativos; responsabilidad que se complementa con la necesidad de revisar las políticas de inmigración con miras a eliminar todas las normas discriminatorias contra los migrantes, subrayando así la importancia de una acción eficaz, con políticas de Estado encaminadas a crear condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia dentro de la sociedad.

La tutela de los derechos de los trabajadores migratorios, frente al racismo y la xenofobia, será efectiva y real, cuando se les dé acceso a la justicia y el derecho a recibir indemnizaciones, a las víctimas de violaciones de los derechos humanos resultantes del racismo, la discriminación, la xenofobia y otras formas de intolerancia, especialmente a la luz de su situación vulnerable; así como asistencia jurídica, de acuerdo con lo consagrado en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

3. 3.- DEPORTACIONES SIN RESPETAR EL DEBIDO PROCESO

Guardando estricta relación con el análisis de las garantías que contiene la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES, realizado en el numeral 3.1 del presente capítulo; con objetividad y fundamento presentamos un estudio de casos prácticos de deportación, seguidos en las Intendencias de Policía de las Provincias de Cañar y Azuay, contra trabajadores migratorios de nacionalidad peruana acusados de “mal uso o uso indebido de Tarjeta Andina”, con el propósito de poner en evidencia la permanente violación de irrenunciables derechos y la inobservancia de normas legales consagradas en la Constitución de la República, la Convención Ibidem, la Ley de Migración y el CONVENIO ENTRE PERÚ Y ECUADOR SOBRE TRÁNSITO DE PERSONAS, VEHÍCULOS, EMBARCACIONES FLUVIALES Y MARÍTIMAS Y AERONAVES; para facilitar la comprensión del tema, resumiremos de forma esquemática el trámite a seguirse para esta clase de asunto:

- a) Al tenor del mandato del Art. 24 numeral 4 de la Constitución y Art. 15 literales 5 y 7 de la Convención, los trabajadores migratorios y sus familiares que sean detenidos, tienen DERECHO A SER INFORMADOS DE LOS MOTIVOS DE LA DETENCIÓN; así como también a que se proceda de inmediato a hacer saber del particular a las autoridades consulares del Estado de origen (Art. 23 de la Convención);
- b) Tendrán derecho también, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar, como manda el Art. 24 numeral 4 inciso segundo de la Carta Magna, el Art. 18, literal d) de la Convención y el Art. 25 de la Ley de Migración;
- c) Durante su detención, se les deberá brindar un trato digno y en la medida de lo posible, se les mantendrá en locales distintos a los que albergan a delincuentes comunes, por así disponerlo el Art. 17 de la Convención;
- d) Por norma universal constante en el Art. 24 numeral 7 de la Constitución y Art. 18 numeral 2 de la Convención; se les garantiza la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA;

- e) Se les reconoce además el derecho a la defensa que es concomitante con la obligación del Estado de señalar defensores públicos en caso de que los detenidos no contaren con defensores particulares, según reza el Art. 24 numeral 10 de la Constitución;
- f) Ninguna persona que no sea un funcionario público debidamente autorizado por la Ley podrá confiscar, documentos de identidad, de los trabajadores migratorios (Art. 21 de la Convención);
- g) Por mandato del Art. 22 de la Convención, los trabajadores migratorios y sus familiares no podrán ser objeto de medidas de expulsión colectiva. Cada caso de expulsión será examinado y decidido individualmente;
- h) Las costas procesales del trámite de deportación de un trabajador migratorio o un familiar suyo no correrán por su cuenta, sino por parte del Estado de acogida, pudiendo exigírsele que pague sus propios gastos de viaje (Art. 22 de la Convención);
- i) Para que proceda la deportación, en arreglo al principio de legalidad constitucional constante en el Art. 119 de la Carta Magna, deberá demostrarse que el migrante se hallare incurso en una de las causales previstas en el Art. 19 de la Ley de Migración;
- j) El Intendente General de Policía, autoridad a quien le compete avocar el trámite de deportación, en apego al mandato de los artículos 25 y 26 de la Ley de Migración, dispondrá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la iniciación de la acción, que concurran a su presencia, el representante del Ministerio Público, el extranjero y su defensor de oficio, para llevar a efecto la audiencia; en ella se exhibirán los documentos, evidencias y demás pruebas en que se sustente la acción y se escuchará la declaración y alegatos del extranjero, debiendo sentarse un acta, en fe del desenvolvimiento de la misma. El Intendente expedirá su resolución dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización de la audiencia, ordenando o negando la deportación;
- k) La autoridad (Intendente) dispondrá de un término improrrogable de 72 horas, desde la fecha de detención, para resolver la situación de las personas que

podrían ser sancionadas con la expulsión (Art. 12 Convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves);

- l) Según manda el Art. 22 numeral 4 de la Convención y el Art. 30 de la Ley de Migración, la resolución que disponga la orden de deportación, será susceptible de impugnación ante el órgano competente; y,
- m) En caso de expulsión, los trabajadores migratorios tendrán derecho, antes o después de la partida, para arreglar lo concerniente al pago de los salarios y otras prestaciones que se le adeuden y al cumplimiento de sus obligaciones pendientes.

Sin caer en exageraciones ni apelativos, pero enarbolando la verdad sobre todas las cosas, diremos que:

- En la generalidad de los casos un trámite de deportación inicia de forma abrupta con la detención violenta y sin que se informe a las personas privadas de la libertad, de las razones que motivan el arresto;
- No se les permite la asistencia legal de un abogado defensor y por excepción se les concede el derecho de una llamada;
- Son víctimas de tratos inhumanos y degradantes y se actúa contra ellos por parte de los efectivos policiales, con una inversa presunción de culpabilidad;
- Se les priva arbitrariamente del derecho a la defensa, sus documentos personales se confiscan y frecuentemente se destruyen mientras están detenidos;
- Los Intendentes no hacen mayor esfuerzo para demostrar en el trámite que se incurre en una de las causales del Art. 19 de la Ley de Migración y actúan en base a un formato tipo de resolución elaborado para casos similares⁵⁸;
- No se permite que los detenidos sean escuchados en la audiencia, ni que actúen prueba alguna, hecho que se constata en el acta de aquella diligencia,

⁵⁸ Intendencia de Policía del Cañar. Expediente de deportación de Pablo César Williams Valverde. Septiembre 5 de 2006.

que cuenta únicamente con la firma del Intendente y el Secretario, sin que se observe la rúbrica del migrante o su defensor⁵⁹;

- Las resoluciones no se expiden en el tiempo máximo de 72 horas, contado desde la fecha de la detención ni de 24 horas a partir de la fecha de realización de la audiencia;
- Por un vacío legal en el Art. 30 de la Ley de Migración que no señala ante qué autoridad se debe impugnar la resolución de deportación, los Intendentes aplican en forma indebida el Art. 403⁶⁰ del Código Penal, referente al JUZGAMIENTO DE CONTRAVENCIONES y consideran a lo resuelto como cosa juzgada, que no es susceptible de recurso o apelación alguna; y
- No se conoce de ningún caso en que se haya permitido que un ciudadano deportado, retorne a Ecuador a reclamar remuneraciones o derechos económicos pendientes, máxime cuando la propia Ley de Migración impide que quien fuere expulsado pueda reingresar al país.

3. 4.- DENEGACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD A HIJOS DE MIGRANTES NACIDOS EN TERRITORIO ECUATORIANO

Por insólito que se lea, hemos de concluir el presente capítulo haciendo hincapié que durante los años 2005 y 2006, se presentaron en el Registro Civil del Cañar y del Azuay, varios casos de niños nacidos en el Ecuador, hijos de inmigrantes peruanos o colombianos en situación de irregularidad, a quienes se les negó el derecho a ser inscritos. A continuación realizamos un estudio del tema, sobre la base de un caso práctico, no sin antes hacer un preámbulo en torno a los derechos y garantías que consagra la Convención Internacional de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes aprobada por Naciones Unidas en 1989, destacando desde luego el derecho a la identidad.

⁵⁹ Ibidem.

⁶⁰ Código Penal. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2006. Art. 403.- "...Inadmisibilidad de recurso.- En las sentencias dictadas por contravenciones no habrá recurso alguno, quedando a salvo el ejercicio de la acción de indemnización por daños y perjuicios contra el juez que la dictó..."

Dentro de los llamados derechos de tercera generación, se ubica el derecho a la identidad. Una de las facetas más relevantes de éste, es el derecho de todo niño a ser registrado inmediatamente después de su nacimiento, a tener un nombre, una nacionalidad, y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. Conocer cuál es su específica verdad personal es, sin duda, un requisito para la dignidad de la persona, para su autodeterminación, y está íntimamente vinculado a la libertad.

En consecuencia, la protección jurídica del derecho a la identidad personal, en su calidad de derecho humano esencial debe ser integral, para comprender los múltiples y complejos aspectos de la personalidad de un ser humano. ***La identidad personal hace a la personalidad, como la libertad a la vida.***

De forma concordante y coherente con los principios enunciados, la CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, consagra el derecho a la identidad en los artículos 7 y 8, en los siguientes términos:

“...Artículo 7. PARTE 1- El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

ARTICULO 8. PARTE 1- Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. PARTE 2- Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán

prestar asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad...”.⁶¹

En marzo de 1990, el Ecuador ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, lo cual crea un antecedente que cambia esta tradición tutelar e implementa un nuevo concepto y visión de los menores por **niños y adolescentes**, a través del respeto y ejercicio de sus derechos. El 16 de julio de 1992, se intentó acceder a este nuevo sistema de Protección Integral y se aprobó la reforma al Código de Menores, que pretendió adaptar los mandatos de la referida Convención, encontrándose con algunos obstáculos, como la falta de desarrollo de los conceptos de la Protección Integral, así como la oposición del servicio judicial de menores. El 10 de Agosto de 1998, entró en vigencia la Nueva Constitución Política de la República, la misma que posiciona en la Carta Magna del Estado, los compromisos adquiridos por nuestro país en 1990, con la suscripción y aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño que obliga a los estamentos del Estado, la Sociedad y la Familia a reconocer los principios rectores de los derechos del niño y plasmarlos ya sea en la formulación de la legislación, así como con medidas de protección y acciones a favor del respeto de los Derechos.

El nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia, promulgado mediante Registro Oficial Nro.- 737, del viernes 3 de enero del año 2003, en los artículos 35 y 36, legisla en torno al derecho a la identidad e identificación, recogiendo los principios de la mentada Convención.

⁶¹ Convención internacional de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. ONU.[fecha de consulta: octubre 19 del 2006]. Disponible en: <<http://www.onu.org>>

3. 4. 1.- ESTUDIO DE CASO EN QUE SE PRESENTÓ LA NEGATIVA DEL REGISTRO CIVIL A REALIZAR LA INSCRIPCIÓN TARDÍA DE UNA NIÑA HIJA DE PADRES EXTRANJEROS, EN SITUACIÓN DE IRREGULARIDAD.-

Asimilando los conocimientos que traen los comentarios realizados en líneas que anteceden, contamos con un extenso sustento de derecho, para reflexionar en torno a una situación que la vivieron a diario, decenas de ciudadanos colombianos y peruanos, que se encontraban domiciliados en Ecuador en una situación de irregularidad.

Se trata del caso de una joven pareja de personas de nacionalidad colombiana, cuyos nombres citaremos, con la autorización de aquellos, puesto que el asunto que en adelante observaremos, es de conocimiento de autoridad pública competente y los documentos del expediente en el que consta, se pueden obtener de los archivos públicos del Registro Civil del Cañar.

ALEXANDER ARREDONDO DELGADO y SANDRA MILENA GUZMÁN BUITRAGO, portadores de Pasaportes Nros: 93403542 y 28542823, domiciliados en la ciudad de Azogues, capital de la Provincia del Cañar, comparecieron ante la Defensoría del Pueblo a denunciar que desde hace varios meses, se encuentran realizando gestiones ante el Registro Civil, para proceder a la inscripción tardía de la niña MARÍA CAMILA ARREDONDO GUZMÁN, habiendo sido frustrada dicha pretensión por la Directora (E) del Registro Civil del Cañar, quien de forma arbitraria condicionó la mentada inscripción a la presentación previa de los documentos que acrediten la regularidad migratoria y domiciliaria de los padres de la niña.

Cumpliendo con el procedimiento que franquea la Ley de Registro Civil, identificación y Cedulación, fue incoado un trámite administrativo, que se sustentó fundamentalmente en los siguientes argumentos:

Que por mandato de la Constitución de la República en su Art. 23 numeral 24, se concede a toda persona nacida en territorio ecuatoriano, el derecho a la identidad y la condición de ser registrada con la nacionalidad ecuatoriana, que se adquiere por el IUS SOLIS o derecho del suelo y el IUS SANGUINIS o derecho de sangre de los padres. Que en concordancia con aquella norma, el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Art. 35 consagra como un derecho fundamental el DERECHO A LA IDENTIFICACIÓN, señalando que **"...El Estado garantizará el derecho a la identidad y a la identificación, mediante un servicio de Registro Civil, con procedimientos ágiles, gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad..."**⁶², lo que hace entender que aplicando las disposiciones legales vigentes de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, es legal y procedente que los padres de un niño nacido en Ecuador, sea cual fuere la situación de su estancia en el país y sin depender en modo alguno de la condición de regularidad en el domicilio, tienen el derecho de solicitar y si fuere el caso exigir la inscripción de un hijo nacido en territorio ecuatoriano, pues así lo dispone además la norma de los artículos 7 y 8 de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, que teniendo el carácter de tratado internacional, goza de supremacía constitucional y concede idénticos derechos a los que tienen los ecuatorianos, a los hijos de trabajadores migratorios nacidos en Ecuador.

Con esta argumentación, se solicitó que en trámite administrativo, la Directora Provincial de Registro Civil del Cañar, se sirva ordenar la inscripción tardía de la referida niña, petición que fue despachada favorablemente.

3. 4. 2.- NORMAS JURÍDICAS QUE TUTELAN EL DERECHO VULNERADO EN EL PRESENTE CASO.

Este extraño, desconcertante e injusto caso práctico, pone en evidencia la forma como en Ecuador, se imposibilita la inscripción tardía de una persona,

⁶² Código de la niñez y la adolescencia. Quito. Gráficas Iberia. 2003. p. 17

pretextando que sus padres carecen de documentación que demuestre su situación de regularidad.

Al momento de identificar las normas que tutelan el derecho vulnerado, no nos resta sino insistir en que el DERECHO A LA IDENTIDAD E IDENTIFICACIÓN, se encuentra consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño, de 1959 y particularmente en la CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, dictada por la ONU en el año 1989 y ratificada por Ecuador en marzo de 1990, que en sus artículos 7 y 8 versa sobre el derecho a la identificación y si consideramos los principios fundamentales que inspiran aquella Convención, se evidencia también, que la inobservancia del derecho a la identidad e identificación, viola: el principio de igualdad, el principio de protección, el principio de efectividad, el principio de integridad y el principio Interés Superior del Niño, constantes en los artículos: 2, 3, 4, 8, 9, 11, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 41 de la prenombrada Convención. Como si éste hecho no fuere suficiente, se viola también la garantía constitucional del derecho a la identidad, inserta en el Art. 23 numeral 24 de la Carta Magna y se irrespeta lo dispuesto por el Código de la Niñez y la Adolescencia en el ya referido artículo 35 y en el Art. 36 que reza: ***“...Normas para la identificación.- En la certificación de nacido vivo, que deberá ser emitida bajo la responsabilidad del centro o institución de salud pública o privada que atendió el nacimiento, constará la identificación dactilar de la madre y la identificación plantar del niño o niña recién nacido o nacida.***

En casos de inscripción tardía se deberá registrar en la ficha respectiva la identificación dactilar del niño, niña o adolescente...

Comprobada y resuelta por la autoridad judicial o administrativa competente la sustitución, confusión o privación de identidad o de alguno de sus

elementos, el Registro Civil iniciará de inmediato los procedimientos idóneos para restablecerla sin costo alguno para el afectado...”.⁶³

Abrigando plena confianza de que el trámite que se siguió para lograr que por la vía administrativa se ordene la inscripción tardía de la niña MARÍA CAMILA ARREDONDO GUZMÁN, sentó un precedente necesario para evitar que atropellos de esta naturaleza se sigan cometiendo, por desconocimiento de funcionarios públicos o por la xenofobia que se expresa sus actos u omisiones, es menester concluir manifestando que arbitrariedades tan insólitas, se podrían evitar mediante una reforma a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que no haga otra cosa que aplicar las recomendaciones emanadas por UNICEF en el año 1998, cuando se promulgó el Reglamento sobre Regularización de Nacimientos, que permite la inscripción con la sola comprobación del acto del nacimiento y establece inscripción directa del niño o niña nacido/a vivo/a, en hospitales y casas de salud. La mayor parte de países de Europa, Estados Unidos y en América latina naciones como Venezuela, ya han puesto en marcha esta clase de innovaciones jurídicas, muy necesarias para tutelar el derecho a la identidad e identificación, en los cuales, el Estado asume su obligación de crear procedimientos gratuitos, sencillos y rápidos para evitar la violación del derecho al nombre y a la nacionalidad; se crean y se ponen en funcionamiento las UNIDADES HOSPITALARIAS DE REGISTRO lo más inmediatamente cercanos al hecho mismo del nacimiento: Funcionan en cada hospital o maternidad en donde ocurren los nacimientos, con procedimientos automatizados y modernos.

⁶³ Ibidem. p. 17

CAPITULO IV

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS

4. 1.- INICIATIVAS DE REGULARIZACIÓN MIGRATORIA GENERADAS A PARTIR DE LOS ACUERDOS DE PAZ E INTEGRACIÓN FIRMADOS ENTRE ECUADOR Y PERÚ.

4. 1. 1.- INTERESES TRANSNACIONALES DETRÁS DEL CONFLICTO ARMADO.

Un antecedente necesario y de impostergable recordación para comprender a cabalidad las razones que mantuvieron la herida abierta de enfrentamientos entre países hermanos como Ecuador y Perú, durante varios decenios del siglo XX; es que, junto a la conducta irresponsable y entreguista de la oligarquía ecuatoriana, **fueron los intereses petroleros norteamericanos los que patrocinaron la mutilación territorial del Ecuador en 1941, que culminó con la imposición del Protocolo de Río de Janeiro del 29 de enero de 1942, donde el área que se cercenó al país (248.217 km²) constituyó el espacio que aspiraba a controlar la mayor compañía petrolera del mundo, la Standard Oil de Nueva Jersey, propiedad de la familia Rockefeller, hoy denominada Exxon.**

La Standard Oil, tenía la concesión del área referida desde 1919 a nombre de una subsidiaria suya denominada Leonard Exploration Co., compañía que muy pronto encontró petróleo en varias partes de nuestra Amazonía, incluyendo la zona hoy despojada al Ecuador. Existe una carta de Pablo Burbano de Lara, entonces Gobernador de la Provincia de Napo Pastaza, dirigida al Director Nacional de Oriente, Pío Jaramillo Alvarado, publicada en diario El Comercio de Quito el 11 de noviembre de 1921, y reproducida por Jaime Galarza en su obra intitulada "El Festín del Petróleo", en la que se lee: ***"...En los últimos días de Agosto llegaron al Napo, procedentes de Nueva York, los eminentes Geólogos señores Joseph H. Sinclair y Theron Wasson, quienes han venido comisionados por la Leonard Exploration Co. con el fin de hacer los estudios preliminares para la explotación del petróleo... puedo asegurar a Usted que***

*los datos que han recogido y las impresiones que han recibido son absolutamente satisfactorias. Se los ve llenos de entusiasmo, colectando muestras de petróleo... Han recorrido en estas condiciones, desde Mera hasta la desembocadura del Coca en el Napo... y ahora marchan hacia el Norte visitando importantes puntos donde el petróleo brota emitido con gas inflamable...".*⁶⁴ Empero de estos descubrimientos, el 9 de agosto de 1937 el dictador ecuatoriano Federico Páez, merced a indecibles influencias inglesas, revoca esta concesión que debía durar 50 años a la Leonard Exploration Co. y se la otorga al consorcio anglo holandés de la Royal Dutch Shell, a través de una subsidiaria del consorcio llamada Anglo Saxon Petroleum Company.

Allí radica la decisiva colaboración norteamericana con las tropas agresoras de 1941 y la actitud impositiva del Secretario de Estado yanqui Summer Welles, quien exigió el 29 de enero de 1942, en el palacio de Itimarati, momentos antes de la suscripción del Protocolo de Río de Janeiro, que varios puntos del mapa debían pasar al Perú, incluyendo Andoas, hito límite de la revocatoria de la concesión petrolera antes referida.

El gobierno del Perú, inmediatamente después de suscribirse el Protocolo de Río de Janeiro, del terreno despojado al Ecuador, devolvió la concesión de exploración y explotación petrolera a la misma compañía yanqui de los Rockefeller, la Standard Oil, en nombre de otra de sus subsidiarias, la International Petroleum Company. El teniente coronel Leonard Clark, Jefe del Servicio de Inteligencia de los Estados Unidos, en las primeras semanas de enero de 1942, en el "The New Post" de San Francisco, refiriéndose a los estimativos de reservas de aquella zona, calculaba la posibilidad de extraer a futuro sólo en ese sector alrededor de un millón de barriles diarios de crudo.

Un hecho poco conocido, pero denunciado por el coronel Octavio Ochoa, héroe del 41, en su libro intitulado Tragedia Ecuatoriana 1941, es que: **"...Estados**

⁶⁴ GALARZA Jaime. El festín del petróleo. Quito. Editorial Universitaria 1974. p. 65

Unidos de Norte América, se ofreció como mediador y mientras gestionaba la paz, a espaldas del Ecuador, vendía armamento al Perú... ¡Cómo podíamos confiar en la cooperación americana, con razón nos dejaron en Itimarati a merced del Perú!...".⁶⁵ El escritor Jaime Galarza, por su parte, señaló para la historia que: La flota peruana con que se amenazaba tomar Guayaquil, estaba al mando del Agregado Naval de los Estados Unidos.

¿Por qué el Ecuador no explotó el petróleo desde la década del veinte?

Porque ese recurso y otros no lo manejan los países sino las grandes multinacionales. En 1948, la Texaco iba a extraer el petróleo del Ecuador; el mayor mercado de esta transnacional estaba en la China, donde habitaba ya la cuarta parte de la humanidad, y el acceso para transportar no tenía obstáculos, pues se lo llevaría directamente por el océano Pacífico sin necesidad de cruzar ningún canal; sin embargo, ese año Mao Tse Tung y sus columnas de campesinos y obreros ganaría la lucha a Chang Kai Sek, proclamando la Revolución China en 1949, lo cual provoca que se derrumben los intereses norteamericanos en el mercado asiático. Fue cuando Galo Plaza Lasso, entonces Presidente de la República, justificando el retiro de operaciones de la Texaco, exclamó que el Oriente es un mito; pues la naturaleza ha querido que seamos un país agrícola. El Ecuador "redescubriría" el petróleo en 1968, luego de la guerra árabe-israelí cuando los países árabes hundiendo buques bloquearon el canal de Suez, lo cual provocó en el mercado mundial el encarecimiento del oro negro.

La guerra no declarada del Cenepa en 1995, discurría por objetivos estratégicos de compañías transnacionales: El control de un fabuloso reservorio de oro que está en esa zona; el interés de la compañía norteamericana Occidental Petroleum Co. que está explorando y explotando petróleo en la cuenca del Cenepa y que aspira a que ninguna otra compañía pueda recibir concesiones en dicha hoya geológica; así como, la alta probabilidad de que exista en el sector, minas de uranio y de otros materiales radiactivos de incalculable valor.

⁶⁵ OCHOA Octavio. Tragedia ecuatoriana 1941. Quito. Corporación Editora Nacional. 1961. p. 80

Los ecuatorianos y peruanos que fallecieron en la frontera son responsabilidad de quienes representan a colosales intereses transnacionales. Como se desprende, el hilo conductor de todas las confrontaciones limítrofes, es el mismo: LOS RECURSOS NATURALES DEL CENEP, en los que el imperio busca precautelar los intereses de las compañías transnacionales.

4. 1. 2.- DEL ACUERDO DE PAZ A LOS PROYECTOS DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA.

Dejando al juicio de la historia, la interpretación de los conflictos armados entre Ecuador y Perú, procuraremos hacer un análisis de los documentos que se suscribieron para consolidar el proceso de paz e integración.

En orden cronológico, hemos de resaltar que el acercamiento inicial para la solución del diferendo de 1995, fue la Declaración de Paz de Itamaraty (Brasil), suscrita el 17 de febrero de 1995, la cual se consolida con el Acuerdo de Santiago (Chile) de 1996 y se viabiliza mediante la intervención de los países garantes, solicitada en una carta conjunta suscrita el 8 de octubre de 1998, por los Presidentes de Ecuador y Perú, en su orden: Jamil Mahuad y Alberto Fujimori.

Con la propuesta de “acuerdo global y definitivo” elaborada por los garantes, para la fijación de la frontera común, de forma simultánea los Congresos de las Repúblicas de Ecuador y Perú dieron la anuencia al acuerdo, resolviendo el parlamento ecuatoriano el 16 de octubre de 1998, en los siguientes términos: ***“...Aprobar el pedido del señor Presidente Constitucional de la República, respecto al procedimiento planteado por los señores Presidentes de los cuatro países garantes, quienes a juicio del Congreso Nacional asumen la calidad de árbitros, para solucionar el diferendo territorial ecuatoriano – peruano, en el entendimiento de que deberán revisar, con arreglo al derecho***

y a la equidad, todos los instrumentos hasta esta fecha suscritos por los gobiernos del Ecuador y del Perú...”.⁶⁶

En tanto que la legislatura peruana, en fecha 20 de octubre de 1998 se pronunciaría como sigue: ***“...Aprobar el procedimiento planteado por los Países Garantes y presentado por el Poder Ejecutivo, a fin de permitir el concurso de los mismos en la solución de las discrepancias, respecto de los tramos pendientes de fijación en el terreno de la frontera terrestre común, conforme a los instrumentos jurídicos constituidos por el Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942...”.⁶⁷***

Este acuerdo, que con el tiempo sería duramente criticado con cuestionamientos como el del Juez español Baltasar Garzón que denunció a la prensa mundial, haber recibido información del Dr. Vladimiro Montesinos⁶⁸, en el sentido de que para la persuasión de varios legisladores ecuatorianos, fue necesaria una cuantiosa suma de dinero, consagró una extraña fórmula de “solución” del conflicto territorial, reduciendo la aspiración soberana del Ecuador sobre Tiwinza, a lo siguiente: ***“...EL GOBIERNO DEL PERÚ DARÁ EN PROPIEDAD PRIVADA AL GOBIERNO DEL ECUADOR UN ÁREA DE UN KILÓMETRO CUADRADO...EN EL SECTOR DE TIWINZA...LA TRANSFERENCIA SE REALIZARÁ A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES...ESTA TRANSFERENCIA NO IMPLICARÁ AFECTACIÓN DE SOBERANÍA...EL GOBIERNO DEL ECUADOR, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENDRÁ LOS DERECHOS REALES QUE CONFIERA EL DERECHO PRIVADO NACIONAL DEL PERÚ, SALVO EL DERECHO DE TRANSFERIR...”.⁶⁹***

⁶⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Acuerdos suscritos entre el Perú y el Ecuador en Brasilia el 26 de octubre de 1998. Lima. Editora Perú. 2000. p. 26

⁶⁷ Ibidem. p. 23

⁶⁸ Ex hombre fuerte del Presidente del Perú, Alberto Fujimori.

⁶⁹ Ibidem. Punto de vista vinculante de los Jefes de Estado de los países garantes. p. 30

El 26 de octubre de 1998, los Presidentes de Ecuador y Perú, suscriben en Brasil, varios acuerdos con los que se define un nuevo ámbito de relaciones entre los dos países, procurando poner fin a una prolongada historia de conflictos, diferencias y desconfianza y convertir a la frontera común, en espacio de encuentro, de trabajo conjunto y de esfuerzo común entre pueblos fraternos que comparten las raíces de un mismo pasado y buscan afrontar los desafíos de un porvenir de justicia, equidad y desarrollo. Tanto el Tratado de Comercio y Navegación como el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscritos en la indicada fecha y lugar, son compromisos que propenden a la consolidación de la paz, la cooperación y el entendimiento entre el Perú y el Ecuador.

El Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, vincula el anhelo de paz, con aspiraciones de desarrollo para el conjunto de los dos países; en su Art. 20 se refiere al PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA, que contempla los siguientes Programas:

- Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva ;
- Programas Nacionales Peruano y Ecuatoriano de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Productiva en las Regiones Fronterizas;
- Programas Nacionales Peruano y Ecuatoriano de Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Social y de Aspectos Ambientales en las Regiones Fronterizas; y
- Programas de Promoción de la Inversión Privada.⁷⁰

Cada uno de los programas, se desarrolla en varios proyectos que fueron ampliamente publicitados, y contaron inclusive con plazos de ejecución como el eje de interconexión vial Méndez - Yaupi - Borja (Campanquiz-Santiago) que debía ser concluido hasta el año 2005, pero que hasta la actualidad no se encuentra ejecutado, al igual que decenas de iniciativas que solamente quedaron en el papel, plasmadas como buenas intenciones, pues se decía que la comunidad internacional invertiría millones de dólares para que se construyan grandes obras

⁷⁰ Ibidem. Acuerdo amplio de integración fronteriza. 26-10-1998. p. 71

en la frontera común y que además los propios países, liberados de la carga de sus gastos militares, podían redistribuir sus recursos para “pagar la deuda social”. El fin de la tensión y la apertura de un proceso novedoso de cooperación e integración que apuntaba a consolidar la amistad y promover el mutuo beneficio, se complementaba además con el CONVENIO ENTRE PERÚ Y ECUADOR SOBRE TRÁNSITO DE PERSONAS, VEHÍCULOS, EMBARCACIONES FLUVIALES Y MARÍTIMAS Y AERONAVES, que buscaba mejorar el acercamiento entre los ciudadanos de ambas naciones, contemplando un régimen de tránsito de personas, que se resume en:

- a) El establecimiento de una Zona de Libre Tránsito que comprende a todos los puntos de frontera común⁷¹, en los cuales los nacionales y residentes extranjeros de ambas partes, no serían objeto de control documental; debiendo portar sus credenciales personales (cédula o DNI), solamente para identificarse ante la autoridad;
- b) La homologación, como único requisito para transitar del territorio de una parte al territorio de la región fronteriza de la otra, sin ánimo de domiciliarse, de portar el documento de identidad nacional y el Comprobante de Tránsito Transfronterizo. Quedando definido que, **las personas que realicen tránsito binacional requieren llenar la Tarjeta Andina de Migración;**
- c) En tránsito transfronterizo, se podrá permanecer en el territorio de la otra parte hasta un máximo de treinta (30) días, por cada ingreso. En tránsito binacional la permanencia será hasta por noventa (90) días; y,
- d) Las autoridades policiales dispondrán de un término improrrogable de setenta y dos (72) horas, para resolver la situación de los nacionales de una

⁷¹ En Ecuador, las provincias de: El Oro, Loja, Zamora Chinchipe, Morona, Pastaza, Orellana, Sucumbíos, Napo y Azuay, y en el caso del Perú los Departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas, Loreto y Lambayeque. (Art. 8 del Reglamento de Tránsito de personas, y vehículos terrestres del Convenio entre Ecuador y Perú)

de las Partes que ingresan al territorio de la otra Parte en calidad de indocumentados.

Desde 1998, hasta hace unos pocos meses, fueron fundamentales éstas normas, porque se trataba de la única legislación regía el proceso de movilidad humana entre ciudadanos de Ecuador y Perú, existiendo en ellas profundas limitaciones, máxime cuando lo que se trató de regular e incentivar fue de manera especial, el intercambio comercial en la frontera común y en menor medida el intercambio turístico.

De ninguna forma se podía sospechar o prever en 1998, que a partir del año 2000, como resultado de la dolarización de la economía ecuatoriana, entre otros condicionantes socioeconómicos, se generaría un movimiento migratorio sin precedentes, en algunos casos espontáneo y en otros provocado (como el que acontece con los trabajadores agrícolas del Ingenio ECUDOS S.A. del cantón La Troncal) que rebasaría a las puntuales demandas que atendió la legislación de tránsito de personas, suscrita de manera conjunta con los acuerdos de paz de Itamarati.

Hoy en día, son frecuentes las dificultades que sufren los trabajadores migratorios peruanos, pues en su mayoría ingresan y se mantienen en Ecuador, sin contar con permisos de trabajo y portan solamente su documento nacional de identidad (DNI) y la Tarjeta Andina, que fue creada para facilitar y simplificar el control del movimiento de personas de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, a fin de favorecer el proceso de integración y fomentar el turismo⁷² y por tanto no sirve para permanecer en Ecuador con propósitos laborales, aún que fueren de carácter eventual u ocasional.

⁷² Decisión 397 del 16 de septiembre de 1996, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que crea la Tarjeta Andina. (Archivo en multimedia proporcionado por: Dr. Patricio Cardoso, docente de Ética, migración y derechos humanos U. Cuenca – CESPLA 2006).

Según el texto de los convenios analizados, así como de las leyes de Migración y de Extranjería del Ecuador, se legislaba en el entendido de que los solicitantes de permisos de trabajo que ingresaren al país, debían ser profesionales con tercero y cuarto nivel o cuando menos personal con formación técnica, actividades ocupacionales que nada tienen que ver con la actual vocación de la mano de obra de nacionalidad peruana y colombiana que se inserta en el mercado ecuatoriano en las áreas de la agricultura, construcción, artes y oficios, servicio doméstico, etc.

4. 2.- ANÁLISIS DEL ACUERDO PARA REGULAR LA SITUACIÓN LABORAL Y MIGRATORIA DE NACIONALES DEL PERÚ Y DEL ECUADOR EN LA REGIÓN DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA AMPLIADA.

El hecho migratorio que es materia de análisis de la presente investigación, atrae y convoca en los últimos años a personas y organizaciones que como el autor de este trabajo, no estamos de acuerdo con las formas de explotación e irrespeto de los derechos humanos que son ejercidas contra los trabajadores migratorios de nacionalidad peruana y como es obvio, preocupa también a las autoridades consulares peruanas, al punto de que: ***“...en el año 2002 por iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se presentó una propuesta para ampliar las regulaciones en torno al tránsito de personas, la misma que fue respondida negativamente desde la Cancillería ecuatoriana, que se oponía a la homologación de costos de visado, pues mientras la visa de trabajo en Ecuador tiene un valor aproximado de DOS CIENTOS TREINTA DÓLARES (\$ 230.00), en el Perú cuesta apenas TREINTA DÓLARES (\$ 30.00)...”***.⁷³ Años más tarde, en octubre del 2006, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, formuló otra propuesta que fue consensuada y socializada con entidades como la Pastoral Social de Cuenca, pero que tenía el defecto de no corregir la concepción equivocada de que el tipo de requisitos para obtener permisos de trabajo, debía seguir siendo de tal nivel que se restrinja y obstaculice

⁷³ Entrevista a: Luis Mayaute, Cónsul General del Perú en Loja. Cuenca (diciembre de 2006).

el ingreso de la clase obrera formal o informal y se incentive la entrada de técnicos y profesionales en general.

Luego de una ágil negociación y debate, se llegó a la redacción final y firma del ACUERDO PARA REGULAR LA SITUACIÓN LABORAL Y MIGRATORIA DE NACIONALES DEL PERÚ Y DEL ECUADOR EN LA REGIÓN DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA AMPLIADA, suscrito en Lima, el 22 de diciembre del 2006, cuyo texto a continuación será comentado:

- a) El punto de partida del Acuerdo, es el Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves, del 26 de octubre de 1998;
- b) El objeto del Acuerdo es el de ***“...establecer un régimen migratorio de excepción para regularizar la permanencia de trabajadores agrícolas y de la construcción y empleados del servicio doméstico en la Región de Integración Fronteriza y que, para estos efectos migratorios, se amplía en el Perú, a los Departamentos de Lambayeque, Amazonas y Loreto y; en el Ecuador, a las Provincias del Azuay y Cañar...”***⁷⁴;
- c) El proceso de regularización que se establece en el documento Ibídem, exige taxativamente que las autoridades competentes procedan a regularizar hasta el 10 de mayo de 2007, mediante la visa respectiva, a una tasa preferencial, de US \$ 2,00 (dos dólares); en el marco de un criterio de reciprocidad, a los nacionales del otro país radicados en la mencionada Región de Integración Fronteriza Ampliada, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Pasaporte con una vigencia mínima de seis meses;
 - Acreditar un período mínimo de un año de permanencia interrumpida, a partir del 1 de enero de 2004, en la Región de Integración Fronteriza Ampliada del otro país, mediante la presentación de uno de los siguientes documentos: Partidas de registro civil, título de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente registrado. En caso de que no se cuente con alguno de los documentos señalados, podrán presentarse otros elementos probatorios que se consideren suficientes para el fin indicado;

⁷⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Acuerdo para regular la situación laboral y migratoria de nacionales del Perú y del Ecuador en la región de integración fronteriza ampliada. Lima diciembre 22 del 2006. Publicado en el Registro Oficial del 15 de enero del 2006.

- Certificado que acredite que el peticionario no registra antecedentes penales, expedido tanto por las autoridades competentes del país receptor como por las del país de origen;
 - Comprobar el ejercicio de las tareas agrícolas, de la construcción o del servicio doméstico mediante la presentación del contrato de trabajo registrado ante la autoridad laboral en el cual consten cláusulas relacionadas con la vigencia del mismo y el compromiso de su afiliación por parte del contratante, al sistema de Seguridad Social del país receptor; y,
 - Para incluir, al o a la cónyuge, se presentará la partida de matrimonio, reconociéndose igual derecho en caso de unión libre legalmente establecida, así como para tutelar los derechos de los hijos menores de edad, será necesaria la presentación de la partida de nacimiento.
- d) En caso de aprobación y verificando previamente que el solicitante cuente con el carné ocupacional, expedido por el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, a través de su Oficina Regional en Cuenca, estampará la visa 12 - VI con validez hasta el 31 de diciembre de 2007;
- e) Las autoridades de control migratorio del Ecuador registrarán la permanencia del beneficiario, con la presentación de la visa y el carné ocupacional;
- f) Por mandato del Art. 7 se expresa ***“...Mientras dure la vigencia del presente Acuerdo queda suspendida la salida obligatoria, la deportación o expulsión por infracciones migratorias...”***⁷⁵

Si bien ya es un avance el hecho de la suscripción del referido Acuerdo, sin embargo se debe meditar que existen una serie de inconsistencias que podrían dificultar o impedir el proceso de regularización, tanto más cuanto que, entre los requisitos del Art. 3, se establece: El tener pasaporte con vigencia mínima de seis meses, acreditar un año de permanencia consecutiva e ininterrumpida en el país, presentar carné ocupacional y contrato de trabajo en el que se determine la actividad laboral que cumple y el compromiso de la afiliación al Seguro Social, así como un certificado de antecedentes penales. Al meditar sobre la dificultad que entraña cada uno de los requisitos, probablemente sólo la adquisición del pasaporte no tenga mayores complicaciones; mientras que, la obligación de

⁷⁵ Ibidem. p. 3

acreditar una presencia ininterrumpida de un año en el país, dejaría fuera de esta alternativa de regularización a todos los trabajadores temporales, como aquellos que laboran en el Ingenio ECUDOS S.A. del Cantón La Troncal durante el segundo semestre del año y a su vez el carné ocupacional que se obtiene en el Ministerio del Trabajo luego de un tedioso trámite, excluiría también a los trabajadores temporales y sobre todo a los trabajadores por cuenta propia, siendo menester resaltar como trascendental, que se controle la relación laboral entre obreros y empleadores, mediante la inscripción y registro de los contratos de trabajo, en los cuales se debe reconocer el derecho a la afiliación al Seguro Social; finalmente, el requisito de la obtención del certificado que las autoridades del orden denominan Récord Policial, se podría cumplir siempre y cuando se realice una campaña de concienciación y sensibilización, que permita entender a los efectivos policiales que el trabajador migratorio indocumentado que se encuentre realizando el trámite de regularización, no debe ser arrestado y deportado.

Es poco alentadora la realidad contra la que chocarán las buenas intenciones de quienes concibieron el Acuerdo, pero será solamente en el terreno de la práctica que se podrán corregir sus deficiencias y vacíos, a fin de depurar una herramienta ágil que permita garantizar el respeto a los derechos humanos y garantías laborales de los trabajadores migratorios, que no son otros que los que proclama la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; por lo pronto, existe cuando menos una norma que salvaguarda la integridad y la libre movilidad del migrante, pues el Art. 7 del Acuerdo, suspende la deportación o expulsión por infracciones migratorias.

4. 3.- POLÍTICAS DE ESTADO PARA ERRADICAR EL TRÁFICO ILEGAL DE TRABAJADORES MIGRATORIOS AGRÍCOLAS Y GARANTIZAR EL RESPETO DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES.

El Ecuador y América Latina, se encuentran frente al reto de generar hitos que hagan historia en el desarrollo de los derechos humanos, conduciendo a madurar una corriente de integración humanocéntrica, donde el ser valga más que el tener; esa corriente podría sustentarse en un derecho laboral latinoamericano, que reafirme y perfeccione las garantías y derechos conquistados en: La Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo y la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Siguiendo el ejemplo de Argentina y Venezuela, que procedieron a regularizar a los trabajadores migratorios, sin mayores dilaciones ni trámites burocráticos; nuestro país debe dar muestras de una política de Estado humanista y solidaria, que imponga sanciones ejemplarizadoras a quienes promueven el trabajo clandestino en condiciones de irregularidad de cientos y miles de obreros migratorios agrícolas, como los que laboran en el Ingenio ECUDOS S. A., los mecanismos para hacerlo, no son otros que los que franquea la propia legislación ecuatoriana, a saber:

- a) Un adecuado control de los derechos laborales, por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo, aplicando las sanciones normadas en el Código Laboral;

- b) La constante verificación por parte del IESS, del incumplimiento y mora de las obligaciones patronales, que derivan de la falta aseguramiento de centenares y miles de obreros, así como la imposición glosas a que hubiere lugar;
- c) La presentación de denuncias ante el Ministerio Público, contra los “empresarios” que actúan en la red de reclutamiento y enganche de los trabajadores migratorios;
- d) El establecimiento de las responsabilidades solidarias que norma el Art. 41 del Código del Trabajo⁷⁶, contra la empresa que sirviéndose de terceras personas, vincula a trabajadores migratorios temporales, en la actividad de zafra del Ingenio azucarero, misma que forma parte indisoluble del proceso productivo del Ingenio, puesto que proporciona la materia prima necesaria para el procesamiento industrial del azúcar.

Un verdadero sistema de regularización, pasa también por la necesidad de que se establezcan mecanismos de contratación laboral, en los que aplicando el principio constitucional de “A IGUAL TRABAJO IGUAL REMUNERACIÓN”, se pague a los trabajadores, los salarios constantes en las tablas sectoriales emitidas por el Ministerio del Trabajo.

Cimentando pasos en firme, existen acciones de mayúscula importancia que deben cumplir las hermanas naciones de Ecuador y Perú, en aras de atender de manera imperativa la situación de los trabajadores migratorios, a continuación enunciaremos unas cuantas:

⁷⁶ Código del Trabajo. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2006. Art. 41.- “...Responsabilidad solidaria de empleadores.- Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador. Igual solidaridad, acumulativa y electiva, se imputará a los intermediarios que contraten personal para que presten servicios en labores habituales...”.

- a) Crear servicios apropiados, para atender las cuestiones relacionadas con la migración internacional de trabajadores y sus familiares;
- b) Desarrollar una agresiva política de información, dirigida a empleadores, trabajadores y sus organizaciones, acerca de las Leyes, Tratados, Convenciones y Acuerdos relativos a la migración y empleo;
- c) Coordinar entre las autoridades migratorias de los dos países, a fin de que el Estado peruano, desarrolle una asistencia apropiada a los trabajadores migratorios y sus familiares en lo relativo a la vinculación laboral, el proceso de regularización, las condiciones de trabajo y de vida en el Estado de empleo;
- d) En aplicación del Art. 66 de la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, los Ministerios de Trabajo del Ecuador y Perú, establecerán un servicio de colocación laboral que responda a una agenda binacional de empleo y desarrollo, pudiendo crear para el efecto un organismo común, mediante un acuerdo bilateral;
- e) Además de las políticas establecidas anteriormente, para impedir la inserción y empleo ilegal de trabajadores migratorios en situación irregular; tanto el Estado Ecuatoriano como el Estado Peruano, deberán coadyuvar acciones para sancionar a personas naturales y jurídicas, grupos o entidades que organicen o dirijan aquellas redes o movimientos o presten asistencia a tal efecto, así como a los empleadores que se benefician de la actividad de los obreros migratorios; tales medidas, no menoscabarán los derechos de los trabajadores, frente a sus empleadores;
- f) Cumpliendo el mandato del Art. 70 de la Convención Ibídem, el Estado ecuatoriano debe arbitrar medidas similares a las políticas sociales que

benefician a los ciudadanos del país, en aras de garantizar los derechos inmanentes a la dignidad humana de los trabajadores migratorios y sus familiares.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1.- CONCLUSIONES.

A la hora de medir con absoluto rigor, el cumplimiento de los objetivos que guiaron la presente investigación, que buscaba develar y conocer las estrategias de explotación de los trabajadores migratorios agrícolas peruanos, en la empresa “ECUDOS S. A.”, del cantón La Troncal, Provincia del Cañar y pretendía también: Interpretar dicho fenómeno migratorio, aplicando la tesis sociológica del SISTEMA MUNDIAL; identificar las formas de reclutamiento y vinculación de aquellos trabajadores, analizando las redes y cadenas de este movimiento migratorio; al tiempo que estudiar si el sistema de *tercerización* laboral y la falta de control de las autoridades del Ministerio del Trabajo, propician el enrolamiento de obreros migratorios durante la actividad de zafra; y por último indagar si la vinculación de trabajadores agrícolas peruanos en el ingenio “ECUDOS S.A.”, incide en la disminución de la oferta laboral de mano de obra ecuatoriana; se puede observar, que el trabajo realizado, no solamente proporciona amplia respuesta a éstas interrogantes investigativas en los capítulos I y II, donde se presentan argumentos irrefutables para demostrar que a raíz de la instauración de la dolarización en la economía ecuatoriana, el empresariado que de forma inaudita asumió la propiedad del ingenio azucarero, pone en marcha una estrategia de reclutamiento de obreros migratorios de nacionalidad peruana, para efectos de abstenerse de implantar mejoras salariales que compensen el índice inflacionario y por el contrario disminuir las remuneraciones, reemplazando la mano de obra nacional requerida en el proceso agroindustrial de la zafra, por la de trabajadores migratorios de nacionalidad peruana; sino que además, permite una interpretación del hecho migratorio, desde diferentes ópticas sociológicas, económicas, políticas y jurídicas que trascienden a la problemática puntual de los obreros peruanos vinculados al trabajo agroindustrial del cantón La Troncal y a la luz de

instrumentos jurídicos del derecho internacional como la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES proporciona elementos fundamentales para propender a la consolidación de una cultura universal de tolerancia y respeto a los derechos humanos del obrero migratorio.

Desde la lógica del sistema mundial, el mecanismo de explotación neoesclavista implementado por el grupo económico que gerencia el ingenio azucarero, es muy similar al que desde hace décadas funciona en Estados Unidos y Europa, desde cuando, le resulta conveniente al empresario, contratar obreros en situación de irregularidad, para pagarles una remuneración menor y exigirles una mayor carga horaria de trabajo, ganando en competitividad.

Lo grave es conocer y evidenciar que las autoridades del trabajo dejan hacer y dejar pasar esta clase de abusos, por su generosa actitud de omisión y lo que es más se auto engañan, cuando al inscribir los contratos de trabajo, para obreros agrícolas que se emplean en la zafra no verifican documentos fundamentales como la cédula de identidad y el certificado de votación; así como cuando por simple deducción no razonan en el hecho de que jamás puede disminuir de forma tan drástica el número de obreros en un proceso productivo como el de la zafra, pues si antes de la privatización del ingenio azucarero, se contrataban 2.000 trabajadores, hoy no se pueden contratar solamente 500 (obreros ecuatorianos registrados anualmente) para cumplir el mismo proceso.

Los costos que en la actualidad se pagan por corte de caña, son insuficientes para satisfacer las elementales necesidades de un obrero ecuatoriano y su familia, por lo que es indudable que la mano de obra de la localidad o bien presta sus servicios en otras empresas (El Ingenio San Carlos y el Ingenio Valdés tienen entre su rol a centenares de trabajadores del cantón La Troncal), o en su defecto se dedican a otra actividad laboral, pues el corte de caña, con los valores que paga “ECUDOS S.A.”, es atractivo solamente para los trabajadores peruanos,

reclutados y captados por “empresarios” tratantes y traficantes de personas que se enriquecen a costa del sacrificio y explotación de otros seres humanos.

Este retrato de la injusticia, no solamente se circunscribe a la realidad que viven los obreros migratorios de nacionalidad peruana, vinculados a la actividad agroindustrial del ingenio azucarero del cantón La Troncal, provincia del Cañar; sino que, rebasa los objetivos del tema investigado y deja para el análisis una interpretación de las particularidades y conflictos de todo el proceso migratorio de obreros irregulares que laboran en el Ecuador, cuya situación es muy similar a la que debieron padecer los más de 300.000 ecuatorianos, que allende la frontera patria, buscan mejores oportunidades y hacen indecibles sacrificios para dar a sus familias la calidad de vida que les fue negada por un país expulsor y excluyente.

2.- RECOMENDACIONES.

Al finalizar el presente trabajo, además del conjunto de planteamientos realizados en el numeral 4.3, a manera de recomendaciones y aportes de urgente e inmediata aplicación, habremos de contribuir con varias ideas, esbozadas en torno a cinco grandes temas:

- a) La protección de los derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;**
- b) La erradicación del racismo y la xenofobia;**
- c) El debido proceso en los trámites de deportación; y**
- d) La tutela efectiva del derecho a la identidad.**

2. 1.- MEDIDAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES.

Guardando coherencia con que ya hemos dicho en torno a éste tema, consideramos que una tarea incumplida por el Estado, es la de no contar con

políticas públicas, planes y programas tendientes a la promoción y protección de los derechos de los migrantes, refugiados, desplazados y sus familiares; en particular en lo referente al respeto de sus derechos civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales, contenidos en los instrumentos internacionales. Tanto es un hecho que aquellas políticas no existen, cuanto es del todo deficiente la propia promoción de derechos entre los nacionales del país, lo cual indica que estamos muy lejos de generar una cultura social de respeto a los derechos fundamentales de todas las personas, sean nacionales o extranjeros; regulares o irregulares.

Existe una política de doble rasero que se maneja desde el Estado, pues uno es el discurso oficial esgrimido ante funcionarios como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, uno es el contenido de los Tratados, Convenciones, Protocolos, Acuerdos y más normas internacionales, suscritas por el Ecuador y que tienen el carácter de Leyes de la República por así permitirlo la Constitución y otro es el lenguaje de los hechos. Sorprende sobremanera observar que el Ecuador, en la ***Declaración de Quito sobre Migraciones, Democracia, Desarrollo y Derechos Humanos***, promulgada en el mes de agosto del 2002, se compromete a ***“...Garantizar el derecho a la migración intraregional en los países de América del Sur, permitiendo el libre tránsito y circulación de los migrantes y sus familiares, la libertad de elegir libremente su domicilio y la obtención de documentos de identificación en concordancia a las legislaciones nacionales y los acuerdos subregionales de la Comunidad Andina de Naciones y el MERCOSUR...”***⁷⁷.

En la medida en que el Estado ecuatoriano sea capaz de construir nuevos paradigmas en la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, podrá exigir y reclamar aquellos derechos para los miles de ecuatorianos que viven en otros confines del orbe y que claman por acciones que primero las debemos implementar en nuestro propio país, como:

⁷⁷ Declaración de Quito sobre Migraciones, Democracia, Desarrollo y Derechos Humanos. Agosto, 15 de 2002. (Archivo en multimedia proporcionado por: Dr. Patricio Cardoso, docente de Ética, migración y derechos humanos U. Cuenca – CESPLA 2006).

- a) El respeto del derecho a la migración, al trabajo, al libre tránsito y circulación de los migrantes y sus familias;
- b) La reunificación de los migrantes y sus familias y la regularización de su situación migratoria por medios legales y administrativos ágiles y eficientes;
- c) La protección a los familiares de los migrantes, especialmente a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores; y,
- d) El acceso de los migrantes a políticas sociales de educación, salud, seguridad social y vivienda.

2. 2.- LA ERRADICACIÓN DEL RACISMO Y LA XENOFOBIA.

Tema abordado con amplitud en el capítulo tercero de ésta investigación, que lo retomamos con el propósito de insistir en el hecho de que en nuestro país, se deben revisar las políticas de inmigración con miras a eliminar todas las normas y prácticas discriminatorias contra los migrantes y erradicar las taras de corrupción y abuso de autoridad; sustentando este cambio conductual, en una capacitación especializada para administradores, fuerzas de policía y funcionarios encargados de los asuntos de migración, creando así condiciones que promuevan una mayor tolerancia dentro de las sociedad ecuatoriana.

Es impostergable también, desarrollar una educación en valores, en todos los niveles de la enseñanza, superando para siempre los prejuicios y discriminaciones y forjando seres humanos integrales, capaces de ejercer derechos y respetar obligaciones.

2. 3.- EL DEBIDO PROCESO EN LOS TRÁMITES DE DEPORTACIÓN.

Con el propósito de cuidar que se respeten estrictamente las normas del debido proceso, es pertinente introducir varias reformas a la Ley de Migración referidas a este trámite; la primera de ellas, será la obligatoria notificación por parte de la

Intendencia a la Defensoría del Pueblo, para efectos de que aquella entidad asegure el cumplimiento de la legítima defensa y asista al migrante, en diligencias fundamentales como la audiencia y exhibición de pruebas. Otra de las reformas que hace falta introducir en el Art. 30 de la Ley de Migración es la de establecer que el recurso de apelación de lo resuelto por el Intendente, se interpondrá ante el Gobernador de la Provincia, por ser la autoridad provincial jerárquicamente superior al Intendente, dentro del Ministerio de Gobierno.

2. 4.- LA TUTELA EFECTIVA DEL DERECHO A LA IDENTIDAD.

Hemos dicho que el caduco sistema de Registro Civil del Ecuador, se debe reformar, para efectos de precautelar el derecho a la identidad; pues bien, emulando el ejemplo de varios países del mundo, es necesario:

- a) Excluir los obstáculos legales al ejercicio del derecho a la identidad, como aquellos de solicitar documentos en torno a la regularidad migratoria de los padres;
- b) Universalizar la inscripción gratuita e inmediata a través de Unidades Hospitalarias de Registro Civil de Nacimientos;
- c) Eliminar de la Ley, todo requisito no sustancial al hecho mismo del nacimiento en territorio nacional; y
- d) Facilitar acceso a sistemas rápidos, efectivos, oportunos y cercanos a la demanda de nacimientos, especialmente extrahospitalarios, para tutelar el derecho a la identidad en comunidades, parroquias y poblaciones sin acceso a casas asistenciales de atención primaria u hospitalaria de salud.

A propósito hemos dejado para el último, lo que consideramos debe ser un primero e inmediato cambio: La reforma de las categorías de migración definidas en la Ley de Extranjería vigente⁷⁸, puesto que desde sus conceptos que dan el carácter de inmigrante a ***“...todo extranjero que se interna legal y condicionalmente en el país, con el propósito de radicarse y desarrollar las***

⁷⁸ Ley de Extranjería. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones. -Codificación- (Registro Oficial 454, noviembre 4 de 2004).- Fe de erratas (Registro Oficial 465, noviembre 19 de 2004).

actividades autorizadas que en cada categoría...⁷⁹, hasta sus interpretaciones erradas de que el migrante llega al país como inversionista, como técnico, como profesional calificado, como empresario, como estudiante o familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad de un ciudadano ecuatoriano, han quedado ancladas en el pasado y rebasadas por el camino de la historia; pues hoy en día, la gran mayoría de quienes ven en el Ecuador un país de acogida, lo hacen por una elemental necesidad humana de conseguir trabajo, para atender las necesidades de sustento familiar y personal, motivación idéntica a la que tienen centenares y miles de compatriotas que a diario abandonan nuestro país, en busca de un porvenir más digno y decoroso.

“...SABE CALLAR LA PALABRA EN EL VIENTO O EN LA PLUMA, CUANDO YA NO SE ENCUENTRA CON EL MOMENTO QUE LA NECESITA NI CON EL LUGAR QUE LA QUIERE...”⁸⁰

Eduardo Galeano

⁷⁹ Ibidem. Art. 9

⁸⁰ GALEANO Eduardo. Memorias de fuego. Bogotá. TM Editores.1995. p. 281

BIBLIOGRAFÍA:

- 1** ACOSTA Alberto. Breve historia económica del Ecuador. Quito. Corporación Editora Nacional. 2001.
- 2** ACOSTA Alberto. Ecuador, crisis y deuda externa. Quito. ILDIS. 2004.
- 3** AIERDI. La inmigración en el espacio social Vasco. Madrid. Servicio editorial de la UPV.1993.
- 4** AHARONIAN Aram y otros. Diálogo Sudamericano: Otra Integración es posible. Quito. Ediciones La Tierra. 2006.
- 5** AYALA Mora Enrique. Ecuador patria de todos. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. 2004.
- 6** AYALA Mora Enrique. La nueva historia del Ecuador (quince volúmenes) Quito. Corporación Editora Nacional - Grijalbo. 1991.
- 7** BAILY Samuel. Cadenas migratorias de italianos a la Argentina: algunos comentarios. Roma. Centro Studi Emigrazione.1988.
- 8** BERICAT Alastuey Eduardo. La integración de los métodos cuantitativo y cualitativo en la investigación social. Barcelona España. Editorial Ariel S.A. 1998.
- 9** BONET Pérez Jordi. Las políticas migratorias y la protección internacional de los derechos y libertades de los inmigrantes. Bilbao España. Universidad de Deusto. 2000.
- 10** CAMPOS Bernardo. Teoría general de los derechos humanos. Buenos Aires. Editorial Kier. 2002.
- 11** CARDONA Castro Francisco. Gandhi grandes biografías. Madrid. Edimat Libros S.A. 2003.
- 12** CARPIO Benalcázar Patricio. Entre pueblos y metrópolis. Cuenca - Ecuador. ILDIS. 1992.
- 13** CARVAJAL Fernando. El proceso de globalización en la crisis del capitalismo de potguerra. En: Postgrado de Migración y Derechos Humanos. Cuenca. Universidad de Cuenca. 2005.
- 14** CARVAJAL Fernando. La emigración, una expresión de la crisis latinoamericana una mirada desde la experiencia ecuatoriana. En: Postgrado de Migración y Derechos Humanos. Cuenca. Universidad de Cuenca 2006.
- 15** CASTRO Fidel. Discurso - 28/01/2004. Disponible en: <<http://www.granma.com>>

- 16** CEPAL. Migración internacional y globalización. 2004 [fecha de consulta: diciembre 8 del 2005]. Disponible en: <<http://www.migraciones y desarrollo.org>>
- 17** CEVALLOS Salvador. Exposición esquemática del pensamiento de Marx. Quito. Ediciones PUCE. 1988.
- 18** COMISIÓN de Control Cívico de la Corrupción. Informe de investigación relativo a “presuntas irregularidades en la compra de la compañía AZTRA”. Quito. 2003.
- 19** COMISIÓN de la verdad y reconciliación del Perú. Hatun willakuy. Lima. Corporación Navarrete S.A. 2004.
- 20** COUTURE Emilio. Mandamientos del abogado. Lima - Perú. Editora Amauta. 1990.
- 21** CUEVA Agustín. La teoría marxista. México. Editorial Planeta S.A. 1987.
- 22** DE SOUSA Santos Boaventura. Democracia y participación. Quito. Ediciones Abya Yala. 2004.
- 23** DELGADO Jara Diego. Atraco bancario y dolarización. Quito. Ediciones Gallo Rojo. 2000.
- 24** DELGADO Jara Diego. Colonialismo y soberanía. Quito. Ediciones Gallo Rojo. 2004.
- 25** DEVOTO Fernando. Las cadenas migratorias italianas: algunas reflexiones a la luz del caso argentino. Roma. Centro Studi Emigrazione.1991.
- 26** DEVOTO Fernando. Algo más sobre las cadenas migratorias de los italianos a la Argentina. Roma. Centro Studi Emigrazione.1991.
- 27** ESCUDERO Lorena. América latina, crisis y migración. En: Postgrado de Migración y Derechos Humanos. Cuenca. Universidad de Cuenca 2006.
- 28** FERNÁNDEZ Anahí. Ética, política y derechos humanos. Argentina. Universidad de Rosario. 2002.
- 29** FLORES Fabián Claudio. Cadenas migratorias, redes sociales y espacios religiosos: el caso de la villa adventista de Libertador General San Martín. Entre Ríos, Argentina. Buenos Aires. Universidad Nacional de Luján (Argentina). 1999.
- 30** FRAGA Raúl. SEGURIDAD SIGLO XXI. México. Revista “La Crítica”. 2004-02-05
- 31** FACULTAD de Derecho y Ciencia Política Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Revista de investigación jurídica “Docentia et Investigatio. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2005.
- 32** GALARZA Jaime. El festín del petróleo. Quito. Editorial Universitaria 1974.
- 33** GALEANO Eduardo. Memorias de fuego. Bogotá. TM Editores.1995. 281 p.

- 34** GALLEGOS Lara Joaquín y otros. Los que se van. Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito. 2004
- 35** GOLTE Jürgen. Cultura, racionalidad y migración andina. Lima. Instituto de Estudios Peruanos. 2001.
- 36** GOLTE Jürgen. Los caballos de Troya de los invasores. Estrategias campesinas en la conquista de la gran Lima. Lima. Instituto de Estudios Peruanos. 1985.
- 37** GONZÁLEZ Clementina. Incidencia Social y Económica de la Migración en Ecuador. En: Postgrado de Migración y Derechos Humanos. Cuenca. Universidad de Cuenca 2005.
- 38** GRAN atlas del Perú. Lima – Perú. Ediciones PEISA S.A.C. 2005.
- 39** HARVEY D. La condición de la posmodernidad –investigación sobre los orígenes del cambio cultural. Buenos Aires.1989.
- 40** HOLGADO Fernández Isabel. Las nuevas retóricas de la inmigración femenina: la prostitución en las calles de Barcelona. Barcelona. Editorial U.A.B. 2001
- 41** INSPECTORÍA del Trabajo del Cañar. Contrato de Trabajo celebrado entre Villón Powel Félix y Rendón Burgos Luis. Diciembre 5 de 2005.
- 42** INTENDENCIA de Policía del Cañar. Expediente de deportación de Pablo César Williams Valverde. Septiembre 5 de 2006.
- 43** JIMÉNEZ de Asúa Luis. Derecho penal, criminología y otros temas penales. México. Impresora Castillo Hnos. 2001.
- 44** LÓPEZ Ullauri Gustavo. Historia reciente de La Troncal. Azogues. Casa de la Cultura del Cañar. 2005.
- 45** MARIÁTEGUI José Carlos. Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana. Lima. Editorial Minerva. 1987.
- 46** MARIÁTEGUI José Carlos. Defensa del marxismo. Lima. Editorial Minerva. 1987.
- 47** MARIÁTEGUI José Carlos. Temas de nuestra América. Lima. Editorial Minerva. 1987.
- 48** MARIÁTEGUI José Carlos. Temas de educación. Lima. Editorial Minerva. 1987.
- 49** MARTÍ José. Antología mínima. La Habana. Editorial de Ciencias Sociales. 1972.
- 50** MARX Karl. El capital. México. Fondo de Cultura Económica. 1937.
- 51** MCEVOY Carmen. Forjando la nación: Ensayos de la historia republicana. Lima. Instituto Riva-Agüero. 1999.
- 52** MINISTERIO de Relaciones Exteriores del Ecuador. Paz con dignidad. Documentos sobre el problema territorial ecuatoriano peruano. Quito. ALDHU. 1997.

- 53** MINISTERIO de Relaciones Exteriores del Ecuador. PLANEX 2020. Quito. Imprenta Mariscal. 2006.
- 54** MINISTERIO de Relaciones Exteriores del Ecuador. Cultura emigración y política exterior. Quito. Camaleón Diseño Visual. 2006.
- 55** MOLINA Flores Alberto. Las fuerzas armadas ecuatorianas. Paz y desarrollo. Quito. ALDHU. 1993.
- 56** MORALES La Murra Raúl. Integración de lo cualitativo y cuantitativo en investigación social. En: Postgrado de Migración y Derechos Humanos. Cuenca. Universidad de Cuenca 2005.
- 57** NOTARÍA Séptima de Guayaquil. ESCRITURA DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CHIMSA S. A., OTORGADA POR AZTRA S.A. 19-12-19995.
- 58** NOTARÍA Vigésima Cuarta del Cantón Quito. ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SERVICE.PRO S.A., OTORGADA POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. 5-8-2004
- 59** NURTUA De Romaña Oscar. Las nuevas relaciones bilaterales Ecuador – Perú. Lima. Editora Petróleos del Perú. 2000.
- 60** OCHOA Octavio. Tragedia ecuatoriana 1941. Quito. Corporación Editora Nacional. 1961.
- 61** OSORIO Angel. Decálogo del abogado. Argentina. Editorial Kier. 2000.
- 62** PEDONE Claudia. “Tu siempre jalas a los tuyos” cadenas y redes migratorias de las familias ecuatorianas hacia España. Barcelona. 2003. Disponible en: <<http://www.uab.es>>
- 63** PEDONE Claudia. La inmigración extracomunitaria y los medios de comunicación: la inmigración ecuatoriana en la prensa española. Barcelona. 2004. Disponible en: <<http://www.uab.es>>
- 64** PEDONE Claudia. El potencial de análisis de las cadenas y redes en las migraciones internacionales contemporáneas. En: Postgrado de Migración y Derechos Humanos. Cuenca. Universidad de Cuenca 2005.
- 65** PEDONE Claudia. Los hijos/as de las familias ecuatorianas y su inserción en el ámbito educativo catalán. En: Postgrado de Migración y Derechos Humanos. Cuenca. Universidad de Cuenca 2005.
- 66** PÉREZ Luño. Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución. Valencia. Ediciones Triant Lo Blanch. 2000.
- 67** PÉREZ Ramírez Gustavo. Alborada bolivariana. Quito. Ediciones La Tierra. 2005.
- 68** PETRAS James. Los intelectuales y la globalización de la retirada a la rendición. Quito. Abya Yala. 2004.

- 69** QUINTERO López Rafael. Hacia un modelo alternativo de desarrollo histórico. Quito. Ediciones La Tierra. 2006.
- 70** QUINTERO López Rafael, SILVA Erika. Ecuador: una nación en ciernes. Quito. Abya Yala. 1998
- 71** RAMIREZ Fránklin, RAMIREZ Jacques Paúl. La estampida migratoria ecuatoriana. Quito. ABYA YALA. 2005.
- 72** RODRÍGUEZ Torres Alfredo. Visión histórica del Perú. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2001.
- 73** RODRIGUEZ Vicens Antonio. La teoría marxista del derecho. Quito. Editorial AC. 1981.
- 74** ROSERO Fernando. Los chatarreros del Cenepa. Quito. Editorial Jurídica Martínez y Mosquera. 2005.
- 75** RÚIZ Crescencio. La visión tridimensional de la migración en México. México. CEDDU. 2005.
- 76** SALGADO Tamayo Manuel. Drogas, terrorismo e insurgencia del Plan Colombia a la cruzada libertad duradera. Quito. Ediciones La Tierra. 2002.
- 77** SALVADOR Lara Jorge. LA PATRIA HERÓICA. Quito. Ediciones Quitumbe. 1961.
- 78** SERRANO Javier, SERRANO Trosky. La Autonomía Universitaria y sus actuales desafíos. Tesis (Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales). Cuenca. Universidad de Cuenca. 1991.
- 79** SILVA Erika. Nación, clase y cultura. Quito. FLACSO.1984
- 80** STURINO Frank. Emigración italiana: reconsideración de los eslabones de la cadena migratoria. Roma. Centro Studi Emigrazione.1989.
- 81** TOBAR Donoso Julio, LUNA Tobar Alfredo. Derecho Territorial ecuatoriano. Quito. Ministerio de Relaciones Exteriores. 1982.
- 82** VÁSQUEZ Enrique y otros. Los desafíos de la lucha contra la pobreza extrema en el Perú. Lima. Universidad del Pacífico. 2005.
- 83** VÁSQUEZ Tabaré y otros autores. Uruguay de la utopía al poder. Quito. Ediciones La Tierra. 2005.
- 84** VÁZQUEZ Andrade Piedad. Educación en derechos humanos desde una perspectiva latinoamericana. Cuenca. Universidad de Cuenca. 2004.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA INTERNACIONAL CONSULTADA:

- 1** Código Civil. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2006

- 2** Código de la niñez y la adolescencia. Quito. Gráficas Iberia. 2003.
- 3** Código del Trabajo. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2006
- 4** Código de Procedimiento Civil. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2006
- 5** Código de Procedimiento Penal. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2006
- 6** Código Penal. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2006
- 7** Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones Quito. 2006
- 8** Convención internacional de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. ONU. Disponible en: <<http://www.onu.org>>
- 9** Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. ONU Resolución Nro.- 45/158 diciembre 18 de 1990. Disponible en: <<http://www.onu.org>>
- 10** Ley de Extranjería. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones. -Codificación- (Registro Oficial 454, noviembre 4 de 2004).- Fe de erratas (Registro Oficial 465, noviembre 19 de 2004).
- 11** Ley de Seguridad Social. Quito. Edimpres S. A. 2003
- 12** Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Archivo en multimedia proporcionado por: Dr. Patricio Cardoso, docente de Ética, migración y derechos humanos U. Cuenca – CESPLA 2005).
- 13** Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores (Archivo en multimedia proporcionado por: Dr. Patricio Cardoso, docente de Ética, migración y derechos humanos U. Cuenca – CESPLA 2006).
- 14** Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, (Archivo en multimedia proporcionado por: Dr. Patricio Cardoso, docente de Ética, migración y derechos humanos U. Cuenca – CESPLA 2006).
- 15** Convenios de la OIT, Nros.- 105, 143 y Resolución 86, referentes a los derechos de los trabajadores migratorios (Archivo en multimedia proporcionado por: Dr. Patricio Cardoso, docente de Ética, migración y derechos humanos U. Cuenca – CESPLA 2006).
- 15** Declaración de Quito sobre Migraciones, Democracia, Desarrollo y Derechos Humanos. Agosto, 15 de 2002. (Archivo en multimedia proporcionado por: Dr. Patricio Cardoso, docente de Ética, migración y derechos humanos U. Cuenca – CESPLA 2006).
- 16** Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. UNESCO. Noviembre 27 de 1978. Disponible en: <<http://www.unhchr.ch>>

17 Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Acuerdos suscritos entre el Perú y el Ecuador en Brasilia el 26 de octubre de 1998. Lima. Editora Perú. 2000.

18 Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Acuerdo para regular la situación laboral y migratoria de nacionales del Perú y del Ecuador en la región de integración fronteriza ampliada. Lima diciembre 22 del 2006. Publicado en el Registro Oficial del 15 de enero del 2006.

REVISTAS Y PERIÓDICOS:

1 DIARIO EL PAÍS [en línea]. Madrid. Migración y explotación laboral. 21 de enero del 2001. Disponible en: <[http:// www.diarioelpais.com.es](http://www.diarioelpais.com.es)>

2 DIARIO EL PAÍS [en línea]. GARCÍA Abad Rocío. Los emigrantes de ayer. Madrid.26 de enero de 2001. Disponible en: <[http:// www.diarioelpais.com.es](http://www.diarioelpais.com.es)>

3 DIARIO HOY [en línea]. Quito. Edición septiembre 2 de 2005. Disponible en: <[http:// www.diariohoy.com.ec](http://www.diariohoy.com.ec)>

4 EL UNIVERSO [en línea]. Guayaquil. Edición marzo 16 de 2005. Disponible en: <[http:// www.eluniverso.com](http://www.eluniverso.com)>

5 REVISTA DE POLÍTICA CULTURA Y ARTE. GOZÁLVEZ V. Inmigración: Causas y perspectivas. Madrid. 2 de marzo del 2000.

6 REVISTA HABLEMOS. Recursos útiles para el tráfico ilegal. El Salvador. 2003-08

7 Hoja Volante publicada en Tumbes. Mayo de 2005

MEDIOS INFORMÁTICOS:

1 DE GINATTA Joyce. La tercerización laboral. Disponible en: <<http://www.joyceginatta.com>>

2 ONU. Teoría y práctica de los derechos humanos. Washington. 2003. Disponible en: <[http:// www.onu.org](http://www.onu.org)>

3 ONU. Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Washington. Disponible en: <[http:// www.onu.org](http://www.onu.org)>

4 PERÚ EN CIFRAS. Disponible en: <www.estadisticasperu.com>

5 UNESCO. Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. Washington. Noviembre 21 de 1978. Disponible en: <[http:// www.onu.org](http://www.onu.org)>

ENTREVISTAS A INFORMANTES CLAVE:

1 Albergues del Desierto de Tijuana y Ciudad Juárez. ENTREVISTAS. México. 2005
Disponible en: <[http:// www.unicef.org](http://www.unicef.org).>

2 Entrevista realizada por el autor a: Eriberto Jiménez Cruz, Miguel Ángel Mesa Salvador, Pepe Díaz Cubas y Alvaro Burga Vázquez. Azogues (7, 8 y 9 de enero de 2005).

3 Entrevista realizada por el autor a: Luis Astudillo, Presidente de Asociación de Extrabajadores de AZTRA. La Troncal (junio de 2006).

4 Entrevista realizada por el autor a: Severino Rivera, Dirigente de Extrabajadores de AZTRA. La Troncal (diciembre de 2006).

5 Entrevista realizada por el autor a: Luis Mayaute, Cónsul General del Perú en Loja. Cuenca (diciembre de 2006).

6 Entrevista realizada por el autor a: Segundo Cabezas Mendoza. La Troncal (enero de 2007).

ANEXO 1
INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA
CORRUPCIÓN EN TORNO A LA VENTA DEL INGENIO "AZTRA S.A."



**COMISIÓN DE CONTROL
CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN**

Oficio No. CCCC.518.2003

Quito, D.M., 24 de febrero de 2003

Señor

Manuel Yunga Patiño

Secretario General del Comité de Empresa de los Trabajadores

De la Azucarera Tropical Americana S.A. AZTRA

Presente

Señor Secretario

En atención a su oficio 155-CEA del 20 de febrero de 2003, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción se permite remitir a usted copia del informe de investigación relativo a "presuntas irregularidades en la compra de la compañía Aztra (218 millones de sucres) a la Corporación Financiera Nacional (CFN) por parte del representante legal de Global Trade Financing Corp. (señor Roberto Isaías)".

Con sentimientos de consideración distinguida.

Atentamente,

Ec. Pedro Votruba S.
Director Ejecutivo



Adjunto 8 fojas

RG/SG

Exp. 290-07-01

HR.496

COMISIÓN
DE CONTROL
CÍVICO DE LA
CORRUPCIÓN

INFORME DE INVESTIGACIÓN

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, CFN

PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA COMPRA DE LA COMPAÑÍA AZTRA (218 MILLONES DE SUCRES) A LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CFN) POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE GLOBAL TRADE FINANCING CORP. (SEÑOR ROBERTO ISAÍAS)

I. ANTECEDENTES

- + El 4 de julio de 2001, en la Comisión de Control Cívico de la Corrupción (C.C.C.C.) los ex-trabajadores de la compañía Azucarera Tropical Americana S.A. "AZTRA", presentaron una denuncia en contra el señor Roberto Isaías.

Los hechos corresponden a presuntas irregularidades en la venta de acciones de la compañía AZTRA, que realiza la CFN a la compañía Global Trade Financing Corp, cuyo representante legal es el señor Roberto Isaías.

II. RELACIÓN DE LOS HECHOS

2.1 Descripción de los hechos

- Comunicación presentada el 4 de julio de 2001, por los ex trabajadores de AZTRA, que contiene su denuncia sobre las presuntas irregularidades cometidas en la venta de acciones de AZTRA.
- 7 Sentencia dictada por la Cuarta Sala de la Corte Suprema de Justicia, 7 de febrero de 1992, en la demanda que siguió Global Trade contra Aztra.
- ± Sentencia dictada por la Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, 13 de diciembre de 1993, demanda interpuesta por la compañía Global Trade Financing Corp., contra la compañía AZTRA.
- Oficio N° 43-4SCSG, 13 de febrero de 1996, el Ab. Francisco Parducci Correa, Ministro Presidente de la Cuarta Sala de la H. Corte Superior de Guayaquil, se dirige al señor Gerente del banco Central del Ecuador, sucursal mayor de Guayaquil.
- Recortes de diferentes diarios del país en los años 1993-1994, que indican la situación de la venta de acciones de la compañía Aztra.

CÍVICO DE LA
CORRUPCIÓN

- Certificado N° 036, 9 de enero de 2001, emitido por el Dr. Ramón Darío Peñafiel González, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón "La Troncal", provincia del Cañar.
- Oficio s/n, 11 de septiembre de 2001, el Dr. Juan Falconi Puig, se dirige al Dr. Ramiro Larrea Santos, Presidente de la C.C.C.C., sobre la denuncia presentada.
- Comunicación de 5 de octubre de 2001, el señor Euro Cordero Cordero, Presidente de la Asociación de Ex Trabajadores de Aztra se dirige al Dr. Larrea, Presidente de la C.C.C.C.
- Documento No. R-22-094 del Congreso Nacional, emitido el 21 de junio de 2001.
- Oficio N° CCCC.2001.Gye-537, 13 de noviembre de 2001, el Dr. Ramiro Larrea Santos, Presidente de la C.C.C.C., se dirige a la Ab. María Eugenia Vélez de Egas, Directora (E) de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías.
- Oficio N° ICG.SG.RS.01.0000363, 14 de diciembre de 2001, la Superintendencia de Compañías da respuesta al oficio del Presidente de la C.C.C.C.
- Oficio N° CCCC.2001.Gye-543, 13 de noviembre de 2001, el Dr. Ramiro Larrea Santos, Presidente de la C.C.C.C., se dirige al señor Enrique Arosemena, Director General de la Bolsa de Valores de Guayaquil.
- Oficio N° DG.E.2001.0815/SG.E.2001.0421, 4 de diciembre de 2001, el señor Enrique Arosemena, Director General de la Bolsa de Valores de Guayaquil responde el oficio de la C.C.C.C.
- Oficio N° CCCC.2001.Gye-594, 6 de diciembre de 2001, dirigido al señor Patricio Peña Romero, Presidente de la Bolsa de Valores de Quito.
- Oficio N° BVQ-2001-0001117, 17 de diciembre de 2001, el Dr. Patricio Peña R., Presidente Ejecutivo de la Bolsa de Valores de Quito responde el oficio de la C.C.C.C.
- Oficio N° CCCC.2001.Gye-548, 14 de noviembre de 2001, el Dr. Ramiro Larrea Santos, Presidente de la C.C.C.C., se dirige al Ing. Com. Marco Segovia Martínez, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional. Oficio N° SE.15289, 30 de noviembre de 2001, se responde el oficio anterior.

COMISIÓN
DE CONTROL
CÍVICO DE LA
CORRUPCIÓN

- Oficio N° CCCC.2001.Gye-590, 5 de diciembre de 2001, el Dr. Ramiro Larrea Santos, Presidente de la C.C.C.C., se dirige al Ec. Miguel Dávila Castillo, Superintendente de Bancos.
- Documentos obtenidos en la visita a la Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, referente al expediente que reposa en dicha dependencia sobre el caso Aztra. Se indica que el total de documentos sobre el caso, se encuentra en el Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil.

2.2. Análisis de información

- Los denunciantes en 5 hojas presenta la denuncia al Presidente de la C.C.C.C., que consiste en lo siguiente: Que el señor Roberto Isaías, como representante legal de Global Trade Financing Corp., demandó a AZTRA el pago de tres obligaciones vencidas (pagarés) por un valor supuesto de 10'540.940 dólares, en la Cuarta Sala de la Corte Suprema de Justicia el 6 de febrero de 1992.
- ojo + Luego de varios documentos presentados en la Corte, la CFN vende las acciones de la compañía en la irrisoria suma de 100.000 dólares (218 millones de sucres) a los "acreedores" (Roberto Isaías), violándose lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos, en el sentido de los avisos previos y la inscripción previa. Posteriormente, se cambia el nombre de la compañía AZTRA a Ingenio La Troncal y se forman nuevas compañías como Chimsa S.A., Ecudos S.A. (Durches S.A. y Transainer S.A.).
- ojo + La Corte Suprema luego de revisar las pruebas, declara sin lugar la demanda de Global Trade, toda vez que las tres obligaciones por las cuales demanda el pago a Aztra, se encuentran prescritas; textualmente indica lo siguiente: "se revocará el fallo venido en grado por considerarse que se han probado las excepciones de inejecutividad de la confesión judicial y de prescripción de las obligaciones demandadas...".
- ojo + Se presenta una demanda de las mismas características que la anterior en la Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, por las 3 obligaciones vencidas, se declara la nulidad de lo actuado y se presenta el voto salvado del Dr. Hugo Quintana Coello.
- pjo Se indica que dentro del juicio ordinario N° 221/93, que sigue la compañía Global Trade & Financing Corporation contra Aztra. El 12 de febrero de 1996, se dispuso que la caución entregada por Aztra de US\$ 250.000 y S/. 543'250.000, que fijó la Corte de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Casación, sea devuelta a ésta, toda vez, que la Corte Suprema de Justicia desechó el recurso interpuesto por la demandada Aztra.

COMISIÓN
DE CONTROL
CÍVICO DE LA
CORRUPCIÓN

JJO En un total de 19 páginas con copias de recortes de diarios, se indican cuestionamientos en torno a la venta de acciones de la compañía Aztra, que pertenecía a la CFN y que fue adquirida por la Global Trade & Financing Corporation, así como que dentro de las negociaciones se omitieron procesos y por ello fueron multadas tanto la CFN como la Bolsa de Valores de Quito; entre otros datos.

OJO + Se señala que de los archivos a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón La Troncal, desde el 31 de enero de 1984, se puede indicar lo siguiente cronológicamente: - 16 de febrero de 1996, Aztra vende a Cia. Agrícola Chimborazo (CHIMSA S.A.), varios bienes inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del cantón. - 13 de marzo de 1996, se modifica el contrato de compra-venta de bienes entre Aztra y Chimsa y se establece que Chimsa se sustituye en todas las obligaciones caucionadas a favor de la Corporación Financiera Nacional por parte de Aztra. - 11 de julio de 1996, Chimsa vende a favor de la Cia. Ingenio La Troncal (INGSA S.A.), inmuebles de su propiedad. - 24 de mayo de 2000, Ingsa aporta con varios inmuebles de su propiedad y maquinaria agrícola para el aumento de sus acciones en la Cia. ECUDOS S.A. - 28 de julio de 1995, en el Registro de Prohibiciones de Enajenar, se inscribe el convenio de purga de mora, entre el IEES y la Cia. Aztra. - 29 de julio de 1998, dentro del registro anterior consta la modificatoria y ratificatoria del convenio de Purga de Mora, entre el IEES, Aztra y la Cia. Chimsa. Estos son todos los traspasos de dominio, gravámenes y prohibiciones inscritas en el historial de la Cia. Aztra al 9 de enero de 2001.

- Se presenta la denuncia de los ex -trabajadores de Aztra en la C.C.C.C. y se solicita certificar si dicha denuncia ha tenido algún trámite. En oficio de respuesta se indica que la denuncia esta en trámite de investigación y se agradecerá la información y pruebas adicionales que se puedan agregar.

OJO + Se entrega copia de los comprobantes de la operación presuntamente ilegal de compra de las acciones de Aztra a través de Bolsa de Valores.

OJO El Congreso Nacional se pronuncia en el caso Aztra, y solicita de forma inmediata que se inicien las investigaciones sobre los trámites de venta del ingenio Aztra.

- Se solicita información de las compañías relacionadas en la presente denuncia de la venta de acciones de Aztra.

+ Respuesta de la Superintendencia de Compañías, de la que se desprende que las compañías que aún se encuentran activas tienen como accionistas a empresas extranjeras. Las compañías en cuestión no pertenecen al mercado de valores; la compañía DURCHES S.A. fue absorbida por la compañía ECUDOS S.A.

COMISIÓN
DE CONTROL
CÍVICO DE LA
CORRUPCIÓN

- Se solicita información acerca de las negociaciones y venta de las acciones de Aztra.

010 La Bolsa de Valores de Guayaquil entrega la información solicitada, pero no el último punto referente a la multa que se le impuso a la Bolsa de Valores de Quito; para su efecto, solicita se pida dicha información a la misma. En el reporte de las negociaciones de venta de acciones de Aztra durante el año 1994, se observa que el 17 de marzo de 1994, la COFIEC compró 7.500 acciones, que la señora Patricia Aviles de Gómez compró 9'380.250 acciones y la Bolsa de Valores de Quito compró 8.025 acciones; todas estas acciones fueron vendidas a un precio unitario de S/. 53,30 (cincuenta y tres sucres con treinta centavos). En febrero de 1994, la Corporación Financiera Nacional emite el Prospecto de Venta de Acciones de AZTRA, el mismo que contiene además los estados financieros de AZTRA al 31 de diciembre de 1992, elaborado por la compañía Price Waterhouse.

- La C.C.C.C. solicita información acerca de la multa impuesta por la Superintendencia de Compañías a la Bolsa de Valores de Quito.

010-# Se indica que la venta se realizó a través de las ruedas interconectadas entre las Bolsas de Valores de Quito y de Guayaquil; y, que como consecuencia de la operación bursátil del 22 de junio de 1994, el Intendente de Compañías de Quito, a través de la Resolución No. 94.1.1.3.1775-A de 29 de julio de 1994, impuso a la CFN y a la Bolsa de Valores de Quito (BVQ), la multa del 20% del valor de la transacción referida. De esa Resolución la BVQ interpuso recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Valores (CNV), el mismo que con fecha 14 de septiembre de 1994 niega la apelación. Hecho que se interpone ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo-Distrito Quito, el 28 de noviembre de 1994, para que deje sin efecto la multa referida.

El 18 de mayo de 1995, la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Quito acepta la apelación de la Bolsa de Valores. Con fecha 4 de octubre de 2001, la Bolsa de Valores de Quito solicita dictar la sentencia aceptando la demanda; hasta el momento se espera una sentencia favorable en el recurso de apelación, por lo tanto, **la BVQ no ha cancelado la multa impuesta**. La BVQ, alega que la venta de acciones de aquellas empresas en que la CFN mantiene inversiones, se realiza en función de ofertas públicas anunciadas por ella en prospectos de venta.

- Se solicita información acerca de las negociaciones y venta de las acciones de Aztra. La CFN, responde que se deberá solicitar información a través de la Superintendencia de Bancos.

11 - Se solicita información de la CFN por medio de la Superintendencia de Bancos.

COMISIÓN
DE CONTROL
CÍVICO DE LA
CORRUPCIÓN

ojo A) Documento de Recurso de Casación, presentado por el Gerente General de AZTRA el 11 de enero de 1994; se indica que el juicio ordinario No.221-93 se basa en una cesión de créditos, de la cual Global Trade se dice beneficiaria. COFACE (antigua acreedora de Aztra) entrega 3 pagarés prescritos a Global Trade, más esta compañía no ha demostrado la legalidad y legitimidad de dicha cesión.

B) Pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Civil y Comercial, Quito 22 de diciembre de 1995; se rechaza el recurso de casación presentado por Aztra y con fecha 13 de febrero de 1996, se le devuelve los valores entregados para este recurso.

ojo C) Los pagarés No. 4, 9 y 10, tienen como vencimiento: 16 de diciembre de 1977, 16 de diciembre de 1982 y 16 de diciembre de 1983, respectivamente, con lo cual se constata que dichos pagares se encuentran prescritos. Además, se encuentran endosados por COFACE, Fabrice O'Driscoll, Chief of Service, al 27 de enero de 1988. Sin embargo, con oficio s/n, 2 de junio de 1993, el señor Jean Lisbonne, indica que el señor O'Driscoll a la fecha de los endosos de los pagarés no era el representante legal y estatutario de COFACE.

ojo De los documentos expuestos se observa que existieron presuntas irregularidades en la venta de las acciones de AZTRA S.A., incluso porque los pagarés que sirvieron para el inicio de los juicios, estuvieron endosados por el señor O'Driscoll, quien a la fecha de los mismos, no era representante legal y estatutario de COFACE. La negociación de estas acciones presuntamente fue viciada de irregularidades.

ojo La Resolución No.94.1.1.3.1775-A del 29 de julio de 1994, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, argumenta que la CFN incumplió con la obligación prevista en el Art. 60 de la Ley de Mercado de Valores, concordante con el Art. 19 del Reglamento de Oferta Pública de Valores, al haberse vendido las acciones de AZTRA una vez vencido el plazo de vigencia del respectivo aviso de venta.

III. OPINIÓN JURÍDICA

III.1. Mediante sentencia dictada por la Cuarta Sala de la Corte Suprema de Justicia, con fecha 6 de febrero de 1992, se revocó el fallo emitido por el Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil, dentro del juicio iniciado por la empresa GLOBAL TRADE FINANCING CORP., representada legalmente por el señor Roberto Isaiás Dassum en contra de la Compañía Azucarera Tropical Americana S.A. - AZTRA, por "considerarse que se han probado las excepciones de inejecutividad de la confesión judicial y de prescripción de las obligaciones demandadas."

COMISIÓN
DE CONTROL
CÍVICO DE LA
CORRUPCIÓN

III.2. La Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, mediante sentencia de 13 de diciembre de 1993, resolvió -refiriéndose al mismo juicio, que ya había sido resuelto por la Cuarta Sala de la Corte Suprema, indicado en el apartado anterior- confirmar la sentencia dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil y, consecuentemente, se admitió la demanda de Global Trade por la cual AZTRA debía pagarle la suma de USD 10'107.756,80.

III.3. El señor Roberto Isaías Dassum y el grupo del mismo nombre adquirieron - el 22 de junio de 1994- el paquete accionario de AZTRA, que era de propiedad de la Corporación Financiera Nacional, a través de las ruedas interconectadas entre la Bolsa de Valores de Quito y la Bolsa de Valores de Guayaquil, por el monto de USD. 100.000.

ojo III.4. El Intendente de Valores de Quito, con Resolución Nro. 94.1.1.3.1775-A, de 29 de julio de 1994, impuso a la CFN y a la Bolsa de Valores de Quito la multa del 20% de la transacción referida, por haber efectuado la venta después del vencimiento del plazo de validez del correspondiente aviso de venta. La Bolsa de Valores de Quito interpuso para ante el Consejo Nacional de Valores el recurso de apelación, el mismo que fue negado por este último organismo mediante Resolución Nro. CNV-ADM-94001, de 14 de septiembre de 1994.

PJO La Bolsa de Valores interpuso un recurso contencioso administrativo de la resolución dictada por el CNV para ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el mismo que hasta la fecha no ha sido resuelto, razón por la cual la Bolsa de Valores en mención no ha pagado la multa impuesta por la Intendencia de Valores de Quito.

III.5. El Ab. Francisco Landucci Correa, Presidente de la Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, mediante oficio de 13 de febrero de 1996, dispuso al Gerente del Banco Central del Ecuador la devolución - a favor de la compañía AZTRA, que a esa fecha ya había sido comprada por el señor Roberto Isaías- de USD 250.000 y S/. 543'250.000, valores que habían sido depositados por AZTRA como caución para suspender la ejecución de la sentencia dictada por la Cuarta Sala de la Corte Superior de Guayaquil.

IV. CONCLUSIONES

ojo IV.1. Al haber conocido y resuelto la Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil -en segunda instancia- el juicio incoado por Global Trade Financing Corp contra AZTRA el 13 de diciembre de 1993, luego de que la Cuarta Sala de la Corte Suprema de Justicia había dictado sentencia favorable a la empresa azucarera, con fecha 6 de febrero de 1992, se violó el principio de cosa juzgada y se atentó contra el principio de la jerarquía judicial.

COMISIÓN
DE CONTROL
CÍVICO DE LA
CORRUPCIÓN

IV. 2. Al haberse vendido el paquete accionario de Aztra, por parte de la Corporación Financiera Nacional a favor del Grupo Isaías en la suma de USD 100.000, existe una inconsistencia si se toma en cuenta que solo el valor depositado en caución por Aztra, referido en el apartado III.5, fue de USD 250.000 más S/. 543*250.000; es decir, solo el valor de este contingente -que fue devuelto al señor Roberto Isaías, una vez que compró las acciones de Aztra- fue superior al precio de venta de las acciones de la empresa en mención.

V. RECOMENDACIONES

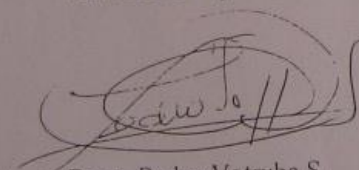
V.1. Remitir este informe al Presidente de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura, para que proceda de conformidad con el Art. 17, letra f), de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura.

V.2. Remitir el presente informe a la Superintendencia de Bancos para que proceda a tomar las acciones de control que considere pertinentes, respecto a la venta de las acciones de AZTRA por parte de la Corporación Financiera Nacional, esta última, institución que se encuentra sujeta al control del mencionado Organismo.

V.3. Remitir este informe al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo para que lo considere dentro del recurso contencioso administrativo planteado por la Bolsa de Valores de Quito y exhortar que concluya el proceso y dicte la resolución correspondiente.

V.4. Remitir el informe a la Unidad de Seguimiento de la Dirección Jurídica de la C.C.C.C., para que efectúe el seguimiento de los juicios penales en contra de los magistrados de la Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, Dr. Carlos Guerrero Valenzuela y Ab. Francisco Landucci Correa.

El presente informe fue aprobado por el Pleno de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, en su sesión efectuada el ~~jueves~~ 21 de marzo de 2002 y ratificada su aprobación el 11 de abril del mismo año. Lo certifico:



Econ. Pedro Votruba S.
Director Ejecutivo

IB/GL/RG

ANEXO 2
ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE MORA PATRONAL

DEL INGENIO AZUCARERO CON EL IESS



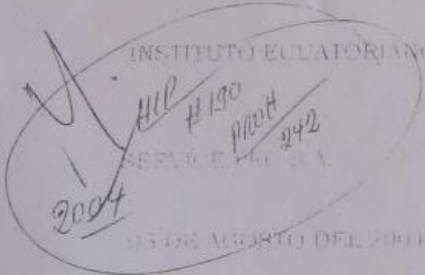
**NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO**

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: CANCELACION DE HIPOTECA

OTORGADA POR: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

A FAVOR DE:  HIP #190 PROH 242
2004

EL: 05 DE AGOSTO DEL 2004

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 05 DE AGOSTO DEL 2004

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 Juan León Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO ECUADOR

CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Otorga:

INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL (IESS)

en favor de:

"SERVICE.PRO S.A."

CUANTÍA INDETERMINADA

Di 6 copia - J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves cinco de agosto del dos mil cuatro; ante mí, Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **Ingeniero Jorge Madera Castillo**, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, según nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y dice: que eleva a escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR**

NOTARIO: En registro de escrituras publica a su cargo, sírvase insertar una de Cancelación de Hipotecas, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECENCIA.-** Comparece a celebración de la presente escritura el señor **Ingeniero Jorge**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Jorge Madera Castillo
DIRECTOR GENERAL



Madera Castillo, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, según nombramiento que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- Mediante escritura pública celebrada en Quito, ante el Notario Doctor Raúl Gaybor Cecaíra, en fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita el día veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco en el Registro de la Propiedad del Cantón La Troncal y el tres de agosto del mismo año en el Registro de la Propiedad del Cantón Cañar, se celebró el Convenio de Purga de Mora Patronal número noventa y cinco guión cero quince (No. 95-015) entre el IESS y la empresa **AZUCARERA TROPICAL AMERICANA S.A. AZTRA**, por la cantidad de \$/ 31.759'314.501,00 para de esa manera cancelar las obligaciones patronales en mora de la empresa **AZTRA**, pagadera en el plazo de siete años, con dividendos mensuales en Unidades de Valor Constante. 2.2.- Más adelante, con escritura pública celebrada ante el mismo Notario, Doctor Raúl Gaybor Cecaíra, en fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho e inscrita los días veinte y ocho y veinte y nueve de los mismos mes y año en los Registros de la Propiedad de los cantones Cañar y La Troncal respectivamente, entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y las empresas **AZTRA** y **CHIMSA**, se cambió el deudor hipotecario, de **AZUCARERA TROPICAL AMERICANA S.A. AZTRA** por el de **AGRÍCOLA DEL CHIMBORAZO CHIMSA S.A.**, esta última nombrada que asumió todas y cada una de las obligaciones a las que se comprometió satisfacer **AZTRA** en el Convenio de Purga de Mora Patronal número noventa y cinco guión cero quince (No. 95-015). 2.3.- En escritura pública celebrada en

Seguridad Social sobre los predios Cecilia, Flor del Bosque y Valle Verde, ubicados en el cantón La Troncal de la Provincia del Cañar, cuyos linderos y dimensiones constan detallados en la escritura del veinte y nueve de diciembre del año dos mil tres.

TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECAS.- Con oficio número uno tres uno uno uno siete cero cero guión R guión dos cero quince (No 13111700-R-2015) cuatro de agosto del año dos mil cuatro, el Licenciado Fausto Miranda Bâez, Responsable de Recaudación, Cartera y Cobranzas del IESS Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifica que el Convenio de Purga de Mora Patronal número noventa y cinco guión cero quince (No. 95-015), celebrado originalmente con AZUCARERA TROPICAL AMERICANA S.A. AZTRA, se encuentra cancelado en su totalidad, razón por la cual el señor Ingeniero Jorge Madera Castillo, en la calidad en que comparece, declara extinguida la obligación, canceladas las hipotecas y levantadas las prohibiciones de enajenar que pesan sobre los predios Cecilia, Flor del Bosque y Valle Verde, constituidos en la escritura pública del veinte y nueve de diciembre del dos mil tres. **CUARTA:**

GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura, tanto los notariales como los de inscripción y registro serán de cuenta de la Compañía SERVICE.PRO S.A., dos copias certificadas de las cuales se compromete a entregar al IESS Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura. (firmado) Doctor Patricio Salinas Reyes, matrícula número cuatro mil quinientos cuarenta, del colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CANTÓN LA TRONCAL
PROVINCIA DEL CAÑAR
2014

DR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por
mi el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido y firma
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. JORGE MADERA CASTILLO

CC.

IESS

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (HAY UN SELLO).-

ANEXO 3
ESCRITURA DE VENTA DE BIENES DEL INGENIO

"AZTRA S.A." A LA COMPAÑÍA CHIMSA

- 1 -

NUMERO: 3.740/95.-

COMPRAVENTA DE
VARIOS BIENES
INMUEBLES A FAVOR DE
LA COMPAÑÍA AGRICOLA
CHIMBORAZO CHIMSA S.
A. POR LA COMPAÑIA
AZUCARERA TROPICAL
- AMERICANA S. A.
AZTRA.-----

C U A N T I A : S/.50'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, **AZUCARERA TROPICAL AMERICANA S. A. AZTRA**, representada por su Gerente General Encargado, señor **CARLOS ROLANDO AGUIRRE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, como habilitante; y, por otra parte, la compañía **AGRICOLA CHIMBORAZO CHIMSA S. A.**, representada por el señor **CARLOS ROLANDO AGUIRRE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo, en su calidad de Gerente General, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, como habilitante.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta

si diere copia

ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **COMPRAVENTA DE VARIOS BIENES INMUEBLES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así : -----

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la compraventa de varios bienes inmuebles, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones :-----

PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta escritura pública de compraventa, s las siguientes partes :

Uno. Uno. Por una parte, **AZUCARERA TROPICAL AMERICANA S. A. AZTRA**, representada por su Gerente General Encargado, señor Carlos Rolando Aguirre, acompaña como documento habilitante, para que se inserte en esta escritura pública, a la que podrá llamarsela simplemente "AZTRA" o LA VENDEDORA.- **Uno. Dos.** Por otra parte, **AGRICOLA**

CHIMBORAZO CHIMSA S. A., representada por su Gerente General, señor Carlos Rolando Aguirre, acompaña como documento habilitante, para que se inserte en esta escritura pública, a la que podrá llamarsela simplemente "CHIMSA" o LA COMPRADORA.-

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Dos. Uno.- La compañía **AZUCARERA TROPICAL AMERICANA S. A. AZTRA.-** es propietaria de los siguientes bienes inmuebles : **CANTON EL TRIUNFO.- LOTE NUMERO VEINTITRES-B** del lote de la



Hacienda Vainillo y Taura: Norte : lote veintitrés-A con mil metros;
Sur: lote treinta con mil metros; Este: lote veinticuatro-B con mil
metros; Oeste: lote veintidós con mil metros; con una superficie de
cien hectáreas.- Notario: Doctor Carlos Quinónez Velásquez.- Fecha:

doce de julio de mil novecientos noventa.- Inscripción: doce de julio
de mil novecientos noventa.- LOTE DE TERRENO QUE SE

DESMEMBRA DE LA HACIENDA CRISTINA: Norte: en una
extensión de cuatrocientos cuarenta y tres metros con terrenos de la
Cooperativa Comproba, partiendo del vértice Oeste que colinda con
terrenos de la Cooperativa Velasco Ibarra, al llegar a este punto tuerce
al Sur con una medida en línea recta de mil ochenta y seis metros
colindando con terrenos que se reserva el vendedor de la Hacienda
Cristina, al llegar a este punto tuerce hacia el Este con una extensión
de novecientos noventa y seis metros colindando terrenos que se
reserva el vendedor de la misma Hacienda Cristina; al llegar a este
vértice tuerce hacia el Sur con una medida de sesenta y cinco metros
colindando con terrenos que se reserva el vendedor de la misma
Hacienda Cristina, desde este vértice tuerce y toma una dirección
hacia el Este, con doscientos quince metros colindando con terrenos
de la Hacienda Cristina que se reserva el vendedor hasta el punto
desde el cual el lindero en una dirección Este-Norte tiene doscientos
cuarenta y cinco metros colindando con terrenos de la Hacienda
Cristina que se reserva el vendedor hasta un punto o vértice donde
vira nuevamente hacia el Oeste con doscientos cincuenta metros, hasta
un punto o vértice donde vira nuevamente hacia el Norte con
novecientos cuarenta y un metros colindando también con terrenos
de la Hacienda Cristina que se reserva el vendedor hasta llegar a
encontrarse con el lindero Norte donde se forma un vértice en que

termina los linderos de la parte del fundo que se vende colindando con la Hacienda Cristina que se reserva el vendedor y llegando a este punto con terrenos de la Cooperativa Comproba para torcer o virar nuevamente hacia el Este en una primera parte con trescientos setenta y tres metros colindando con terrenos de la Cooperativa Comproba, hasta un punto donde sigue en línea Noreste con seiscientos veinticinco metros colindando con terrenos de Miguel Andrade hasta un punto o vértice en que tuerce o vira el lindero hacia el Sur formando el lindero Este que colinda con terrenos del Fundo Narogo en una extensión de novecientos noventa y dos metros por lindero Este hacia el Sur hasta un punto donde vira nuevamente hacia el Oeste con ciento cinco metros colindando con terrenos de la Compañía Aztra en un punto en que tuerce en una línea oblicua de veinticinco metros que colinda también con terrenos de la compañía Aztra desde este punto tuerce nuevamente el lindero Este hacia el Sur en una extensión de seiscientos cinco metros lineales colindando con terrenos de Aztra hasta un punto o vértice donde vira nuevamente el lindero hacia el Oeste formando el lindero sur en una sola extensión de dos mil ochocientos ochenta y seis metros lineales hasta encontrarse con el lindero Oeste siendo este lindero Sur colindando con terrenos de Pablo Estrada Valle; al llegar a este punto el lindero Sur tuerce hacia el Norte formando el lindero oeste en una extensión de mil seiscientos treinta y cinco metros lineales hasta llegar al vértice de lindero Norte con el que se completa toda la linderación de la parte del fundo que se vende colindando el terreno aquí descrito por el Lado Oeste con fundo de la Cooperativa Velasco Ibarra; todo lo cual da una área de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE HECTAREAS SESENTA CENTIAREAS - Notario: Balzar - Abogado



Simón Bolívar Aguayo Vélez.- Fecha: veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.- Inscripción: ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.- **PREDIO SAN LEONARDO.-** Norte : Lote número veinticuatro - A; Sur : Lote número treinta y uno; Este : Lote número veinticinco; Oeste : Lote número veintidós.- **B.-** Area total : cien hectáreas.- Notario : doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Fecha : diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.- Inscripción: dieciocho de mayo de mil novecientos noventa.- **PREDIO HACIENDA SAN JORGE - LOTE TREINTA - C.-** Norte : Lote número veintitrés; Sur : Lote número veintiséis; Este : Lote número treinta y uno; Oeste : Lote número veintinueve.- Area total: treinta hectáreas.- Notario : doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Fecha : doce de julio de mil novecientos noventa.- Inscripción: julio doce de mil novecientos noventa, bajo número trescientos diez.- **CANTÓN YAGUACHI.- PREDIO VAINILLO.-** Norte : Río Culebra; Sur : Lote número veinte; Este : Lote número trece; Oeste : Lote número once.- Area total : ciento sesenta y dos hectáreas.- Notario : doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Fecha: noviembre quince de mil novecientos sesenta y seis.- Inscripción: noviembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco.- **PREDIO SIN NOMBRE.-** Norte : Río Cochancay; Sur : Propiedad de Heriberto Mendoza; Este y Oeste : Terrenos de la compañía Aztra.- Area total : treinta hectáreas.- Notario : señor Tarquino Padrón.- Inscripción: abril veintiseis de mil novecientos sesenta y siete.- **PREDIO EL TRIUNFO** Norte : Terreno de Esteban Ibañez Galarza, con dos mil cuatrocientos metros; Sureste : Terrenos entrada Hacienda El Triunfo con dos

mil doscientos metros; Oriente : carretera Manuel J. Calle a Pasaje con ciento veinticinco metros; Suroeste : Río Ruidoso con ciento veinte metros.- Área total : treinta hectáreas.- Notario : señor Octavio Espinoza.- Inscripción: octubre veintisiete de mil novecientos sesenta y siete.- PREDIO SIN NOMBRE.- (DOS LOTES).- PRIMER LOTE : Norte : Terrenos Alfonso González Cordero y María Andrade de González, ahora de Aztra, con mil cien metros; Sur : terrenos de Alfonso González Cordero y María Andrade de González, ahora de Aztra, manga al medio con mil cien metros; Este : Río Conchangay, manga al medio con seiscientos cincuenta metros; Oeste : terrenos cónyuge Alfonso González Cordero y María Andrade de González con seiscientos cincuenta metros.- Área: setenta y un hectáreas.- LOTE DOS : Norte : Río Cochancay con noventa y un metros; Sur : terrenos cónyuges González Cordero y María Andrade Dávila de González con noventa y un metros, ahora de Aztra; Este : terrenos de los vendedores adquiridos por compra a la señora Carmela Andrade Andrade con mil cien metros; Oeste : Terrenos de los cónyuges Alfonso González Cordero y María Andrade Dávila de González, ahora de Aztra, con mil cien metros.- Área : diez hectáreas.- Área total : ochenta y un hectáreas Notario : doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Inscripción: febrero veintidós de mil novecientos sesenta y ocho.- PREDIO EL TRIUNFO.- PRIMER CUERPO : Norte : propiedad de Leopoldo González, con dos mil ciento veintidós metros; por el Sur, el río Cochancay, con mil quinientos sesenta metros.- Este, la carretera de entrada a la Hacienda, desde el río Cochancay, hasta el lindero Norte con Leopoldo



46489

-4-

Gonzabay de dos mil quinientos noventa metros; Oeste, el antiguo proyecto de la carretera Manuel J. Calle-Pasaje, con una extensión de dos mil seiscientos ochenta y un metros desde el río Cochancay hasta la línea de linderos con el predio de Leopoldo Gonzabay. Area cuatrocientos treinta y ocho hectáreas.- Notario Doctor Juan de Dios Morales.- Inscripción octubre treinta de mil novecientos sesenta y ocho.- PREDIO EL TRIUNFO.- SEGUNDO CUERPO : Norte : Hacienda el Triunfo (hoy terrenos del vendedor), con dos mil ciento treinta metros; Sur, Manuel Guerrero (hoy propiedad de Aztra), con dos mil setenta metros; Este, la carretera de la Hacienda el Triunfo, con doscientos setenta metros; y, Oeste, con el proyecto antiguo de la carretera Manuel J. Calle-Pasaje, con doscientos cincuenta metros.- Area total : cincuenta hectáreas.- Notario : doctor Juan de Dios Morales.- Inscripción: octubre treinta de mil novecientos sesenta y ocho.- PREDIO SIN NOMBRE.- LOTE A : Norte : Estero no navegable denominado Pancho Negro con noventa varas; Sur : Carretera Durán (Eloy Alfaro) al Pasaje con doscientas varas más o menos; Este : Propiedad de N. Almeida antes Secundino Espinoza Rodríguez; Oeste : Propiedad de José Cordova.- Notario Tobías Alvarado.- Inscripción octubre diecisiete de mil novecientos sesenta y ocho.- LOTE B : Norte : propiedad de Melcho Pisco; Sur : Propiedad de la Sociedad Agrícola del Guayas y los linderos mencionados en el Lote A; Este : Propiedad de N. Almeida, antes Secundino Espinoza Rodríguez; Oeste : Propiedad de José Cordova.- Area total : Tanto el lote A y B dan una área total de ciento diecinueve hectáreas noventa y cinco centésimas de

hectáreas (diecisiete cuabras).- Notario : señor Tobías Alvarado.- Inscripción: diciembre diecisiete de mil novecientos sesenta y ocho.- PREDIO EL TRIUNFO.- Norte : Propiedad de Alfonso González Cordero y María Andrade de González; Sur : Estero Ruidoso; Este : Terrenos de Heriberto Mendoza; Oeste : Propiedades de Alfonso González y Pedro Villavicencio; Area total : setenta hectareas noventa y seis centésimas de hectárea.- Notario : doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Inscripción: treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.- PREDIO TAURA - LOTE NUMERO UNO.- Norte : Rio Culebras, hasta confluencia con el Rio Culebritas; Sur : Rio Culebritas, desde confluencia Rio Culebritas hasta carretera entrada hacienda El Triunfo; Este : Carretera entrada hacienda El Triunfo desde Rio Culebritas, siendo el terreno de forma triangular.- Area total : sesenta y tres hectáreas veinte centiáreas.- Notario : doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Inscripción: septiembre once de mil novecientos sesenta y nueve.- PREDIO MI BLANQUITA.- Norte: Lindero Sur del señor Manuel Matute; Sur : Terrenos del señor Manuel Matute hasta el Rio Pancho Negro con once metros ochenta centímetros; Este : Rio Pancho Negro con cien varas; Oeste : Linderos del lote lateral con setenta y tres metros veinticuatro centímetros.- Area total : ciento setenta y seis hectáreas cuarenta centésimas de hectárea.- Notario : señor Octavio Espinoza.- Inscripción: diciembre diecinueve de mil novecientos sesenta y nueve.- PREDIO ROSA DE LOS VIENTOS (SAN LUIS).- Norte : predio de la señora Rosa Matilde de Mosquera Garaicoa, con catorce mil seiscientos doce varas; Este : Ribera derecha del Rio Pancho Negro, con cinco



varas; Oeste : terrenos del vendedor Manuel Encerio Maníe, manga de por medio, con doscientas varas.- Area total : ciento veinte hectáreas diez centiáreas (ciento setenta y un cuadras).- Notario: doctor Gustavo Falconí Ledesma.- Fecha : treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno.- Inscripción: abril dos de mil novecientos setenta y uno.- PREDIO SIN NOMBRE.- Norte : Terrenos de Robinson Yépez e Inés Figueroa R.; Sur : Terrenos de José Córdova; Este : Terrenos de Juan Haepke; Oeste : Terrenos de Carlos Agustín Mora Vélez.- Area total : catorce hectáreas once centésimas de hectárea.- Notario : doctor Gustavo Falconí Ledesma.- Inscripción: junio ocho de mil novecientos setenta y uno.- PREDIO SAN JACINTO.- Norte : Lotes números veintiocho y veintinueve; Sur : Linderos de la compañía; Este : Lote número veintiséis B; Oeste : Lote B.- Area total : sesenta hectáreas.- Notario : señor Tarquino Padrón.- Inscripción: julio nueve de mil novecientos setenta y uno.- PREDIO CULEBRITAS.- Norte : Lotes números cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco; Sur : Lindero de la hacienda; Este : Lote número treinta y siete; Oeste : Lote número treinta y seis B.- Area total : noventa hectáreas.- Notario : señor Tarquino Padrón.- Inscripción: julio nueve de mil novecientos setenta y uno.- PREDIO VAINILLO.- LOTE NUMERO TREINTA Y SEIS - B.- Norte : Lote número treinta; Sur : linderos de la hacienda; Este : Lote número treinta y seis - A; Oeste : Lote número treinta y seis.- Area total : setecientas veintiséis hectáreas.- Notario : señor Tarquino Padrón.- Inscripción: julio nueve de mil novecientos setenta y uno.- PREDIO SAN JACOBO.- LOTE A : Norte : con propiedad del doctor Pablo

Estrada Valle y propiedad de Ramón Espinel, con dos mil trescientos cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros; Sur: con propiedad de Carlos Rodríguez Cucalón, con dos mil trescientos cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros; Este: Con el lote B, con dos mil setecientos sesenta metros; y, Oeste: con propiedad del doctor Pablo Estrada Valle, con dos mil setecientos sesenta metros.- Área: seiscientos cuarenta y seis hectáreas.- Notario: Abogado Washington Villacís.- Fecha: veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- Inscripción: diciembre treinta y uno de mil novecientos sesenta y siete.- PREDIO SAN JACOBO.- LOTE B: Norte: con propiedad que es o fue de Ramón Espinel y L. Muñoz, con dos mil trescientos cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros; Sur: con propiedad de Carlos Rodríguez, con dos mil trescientos cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros; Este: con el lote C, con dos mil setecientos sesenta metros; y, Oeste: con el lote A, con dos mil setecientos sesenta metros.- Área total: seiscientos cuarenta y seis hectáreas.- Notario: abogado Washington Villacís León.- Fecha: veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- Inscripción: diciembre treinta y uno de mil novecientos setenta y siete.- PREDIO SAN JUAN.- Norte: Agrícola Narogo S. A. con doscientos cincuenta metros; Sur: Cooperativa Montecarlo con doscientos ochenta metros.- Este: Sector Ruidoso, propiedad de Aztra con dos mil setecientos sesenta metros.- Oeste: Terrenos de Nicanor Zambrano con dos mil setecientos sesenta metros.- Área total: setenta y dos hectáreas treinta y dos centésimas de hectárea.- Notario: señor Simón Aguayo.-

Inscripción: octubre trece de mil novecientos ochenta y seis.-

PROVINCIA DEL CAÑAR : PREDIO SAN GERARDO.-

Norte : Hacienda Cecilia, con cincuenta y siete metros noventa centímetros rumbo sur; Sur : Hacienda Cecilia con cuatrocientos sesenta y cuatro metros rumbo sur; Este : Terrenos de Carlos Sacoto con sesenta y dos metros rumbo sur; Oeste : Terrenos de Ana Abad de Ambrosini con noventa y ocho metros rumbo norte.- Area total: ciento seis hectáreas mil trescientos metros cuadrados.- Notario : doctor Carlos Quiñónez Velásquez.-

Inscripción : Mayo dieciocho de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número novecientos treinta del Registro de la Propiedad.- **PREDIO FINCA SAN CLARA.-** Norte : Carretera Durán-Tambo hasta el Estero Culebras; Sur : Propiedades de Sebastián Cedillo, Estero Culebras, Pedro Jara y Rendontor González; Este : Propiedades de Marcos y Rafael Pesantes Ordóñez; Oeste : Estero Culebras y propiedades de Sebastián Cedillo.- Area total : ciento cincuenta y nueve hectáreas noventa y un áreas y noventa y cinco centiáreas.- Notario : Juan de Dios Corral Moscoso.- Cuenca.- Inscripción : veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.- **PREDIO SIN NOMBRE :**

Norte : Propiedades del doctor Jorge Serrano, Esteros Culebras al medio; Sur : terrenos de Serafín Heras; Este: Camino Hacienda El Triunfo del señor Gonzalo González; Oeste: terrenos del señor Víctor Hugo Saltos.- Area total : sesenta y ocho hectáreas veintiséis centésimas de áreas.- Notario: Tarquino Padrón.- Otorgada : el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis.- Inscripción: noviembre cuatro de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil doscientos cuatro del



Registro de la Propiedad.- PREDIO EL TRIUNFO.- Norte : Río Cochancay; Sur: Terreno en posesión de Alfonso González; Este: Heriberto Mendoza y otros; Oeste: Serafín Heras y otros.- Area total : quinientos setenta y un hectáreas trescientos ochenta diezmilésimas de hectárea.- Notario : Auto de adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción : marzo once de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos cincuenta y tres del Registro de la Propiedad.- PREDIO : PREDIOS SAN JACINTO.- Norte : Estero Culebritas; Sur : Estero Cochancay; Este: Víctor Sacoto y hermanos, manga al medio; Oeste : Terrenos de los hermanos Rafael y Marcos Pesantez.- Area total : sesenta hectáreas.- Notario : Auto de adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción : marzo once de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos cincuenta y tres del Registro de la Propiedad.- PREDIO : CULEBRITAS.- Norte : Estero Culebritas; Sur : Propiedades de Augusto Bermeo y Justo Merchán; Este : Terrenos de Redentor González; Oeste: Terrenos del doctor Emiliano Crespo.- Area total : diez hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados.- Notario : Auto de adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción : marzo once de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos cincuenta y tres del Registro de la Propiedad.- PREDIO ANA LUISA.- Norte : Hacienda Cecilia y terrenos del señor Enmanuel Martínez; Sur : Terrenos de Bolívar Gallardo; Este : Terrenos del licenciado Enmanuel Martínez y varios colonos; Oeste : Carretera La Troncal.- Area

total : cuatrocientos diez hectáreas diez centésimas de hectárea.-

Notario : Auto de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción: mayo once de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos cincuenta y tres del Registro de la Propiedad.-

PREDIO CECILIA.- Norte : Terrenos de Pastor Jara, Abelardo

Andrade y otros; Sur : Hacienda Ana Luisa; Este : Estero Huaquillas; Oeste : Terrenos de Carlos Sacoto, ingeniero César Abad y Adolfo Naranjo.- Area total : novecientos noventa y cinco hectáreas sesenta y cuatro centésimas de hectárea.- Notario : Auto de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción: mayo once de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos cincuenta y tres del Registro de la Propiedad.- **PREDIO SIN NOMBRE (Margarita Uruchima).**- Norte : Propiedad de Manuel Chaimarán y Sergio Alejandro Paucar.- Sur : Propiedad de Miguel Zhinin; Este : Propiedad de Manuel Chaimaran; Oeste : Propiedad de Mario Hermida.- Area total : cinco hectáreas cincuenta centésimas de hectárea.- Notario: Auto de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción: mayo once de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos cincuenta y tres del Registro de la Propiedad.- **PREDIO VALLE VERDE.-** Por el centro la carretera Durán-Tambo, desde el punto donde dicha carretera tiene la medida de setenta y siete kilómetros, más ochocientos treinta metros sigue con dirección Este-Sureste hasta llegar a la curva de esta carretera que se encuentra en el kilómetro sesenta y nueve más doscientos metros, de allí

continúa en dirección al suroeste en una longitud de cuatrocientos metros al costado norte de esta carretera Durán-Tambo se encuentra la pequeña sección de la hacienda Valle Verde y al costado sur de la misma carretera está la sección más grande, los linderos de la sección pequeña tiene los siguientes linderos : Comenzando por el extremo norte de la carretera Durán-Tambo antes descrito en el kilómetro sesenta y nueve más seiscientos metros en donde cruza el estero Culebras sigue dicho Estero, sigue al noreste y después cruza hacia el oeste y por el oeste de la sección pequeña cruza una línea casi recta que parte desde el estero Culebras y termina en la carretera Durán-Tambo en el lugar donde esta carretera mide sesenta y ocho kilómetros por el costado, linda con terrenos de Humberto Calle. La sección grande de la hacienda Valle Verde que está al costado sur de la carretera Durán - Tambo, tiene estos linderos : por el oeste una línea recta que parte del extremo occidental de la parte antes descrita de la carretera Durán - Tambo que pasa por el centro de esta hacienda y dicha línea recta parte formando un ángulo de cincuenta y siete grados con dirección más o menos al sur, y esta línea mide trescientos veinte metros de allí cruza la línea formando un ángulo de ciento sesenta grados con dirección sur-suroeste y ésta línea mide trescientos cincuenta metros, de allí continúa al estero Culebritas con dirección más o menos suroeste con una longitud de trescientos ochenta metros de allí la línea cruza con dirección más o menos al suroeste y esta línea recta mide novecientos metros, de allí forma un ángulo de noventa grados,



metros las anteriores lindan con terrenos del señor Vicente Andrade y hermanos, con excepción de las tres últimas líneas que separan a la hacienda Valle Verde de los terrenos de Polibio Romero, de allí cruza la línea formando un ángulo de noventa grados con dirección más o menos al sur, en una extensión de mil quinientos metros y separa a la hacienda Valle Verde de los terrenos del señor Virgilio Sacoto, de allí la línea cruza con dirección al este formando un ángulo de noventa grados, que a la hacienda la separa los terrenos de la Comunidad de las montañas de Rircay, esta línea cruza formando un ángulo de noventa grados, con dirección al norte y termina en el estero Culebritas y a la hacienda Valle Verde la separa de los terrenos de la Sociedad Agrícola Andrade y Andrade, hoy hacienda la Cecilia, perteneciente a Aztra de allí continúa el lindero formando en el estero Culebritas casi con dirección al oeste y de este estero cruza una línea casi recta que forma un ángulo de ciento cincuenta y nueve grados con el estero y sigue con dirección al norte y termina en la carretera Durán-Tambo, en el extremo del este de la parte de dicha carretera primeramente descrita donde forma con este carretero un ángulo de noventa grados, estos dos últimos linderos separan a la hacienda de los terrenos de los señores Andrade Andrade hoy hacienda La Cecilia de propiedad de AZTRA.- Area total: trescientos cincuenta y tres hectáreas cuatro mil setecientos veinte metros cuadrados.- Notario: Auto de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Fecha: siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.- Inscripción: julio veintiséis de mil

novecientos sesenta y siete, bajo el número seiscientos diecisiete del Registro de la Propiedad.- **PREDIO SAN FRANCISCO.**- Norte : Propiedades de los hermanos Miguel, Rafael Matovelle u Jorge Mediolle; Sur : Carretera Durán-Tambo; Este : Cauce viejo del Río Bulu-Bulu; Oeste : Finca Voluntad de Dios.- Area total : ciento ochenta y siete hectáreas cinco mil cien metros cuadrados.- Notario : Auto de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción: julio veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seiscientos dieciocho del Registro de la Propiedad.- **PREDIO RANCHO GRANDE.**- Norte : Terrenos de Enrique Narváez, Eleuterio Vélez y Sebastián Cedillo, mojones al medio.- Sur : Carretera Durán Tambo; Este : Terrenos de Virgilio López; Oeste : Terrenos de Feliciano Rivera.- Area total : ciento noventa hectáreas.- Notario: Auto de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción: marzo veinte de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos cuarenta y seis del Registro de la Propiedad.- **PREDIO FLOR DEL BOSQUE.**- Norte : Carretera Durán-Tambo; Sur : Estero Cochancay; Este : Propiedades del señor Alfonso Andrade; Oeste : Propiedades de Homero Huerta.- Area total : cuatrocientos setenta y nueve hectáreas setenta y ocho centésimas de hectárea.- Notario : Auto de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción: noviembre treinta de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil setecientos diecinueve del Registro de la Propiedad.- **PREDIO COCHANCAI.**- Norte : Estero Cochancay; Sur : Río Ruidoso;

novecientos sesenta y siete, bajo el número seiscientos diecisiete del Registro de la Propiedad.- **PREDIO SAN FRANCISCO.**- Norte : Propiedades de los hermanos Miguel, Rafael Matovelle u Jorge Mediolle; Sur : Carretera Durán-Tambo; Este : Cauce viejo del Río Bulu-Bulu; Oeste : Finca Voluntad de Dios.- Area total : ciento ochenta y siete hectáreas cinco mil cien metros cuadrados.- Notario : Auto de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción: julio veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seiscientos dieciocho del Registro de la Propiedad.- **PREDIO RANCHO GRANDE.**- Norte : Terrenos de Enrique Narváez, Eleuterio Vélez y Sebastián Cedillo, mojones al medio.- Sur : Carretera Durán Tambo; Este : Terrenos de Virgilio López; Oeste : Terrenos de Feliciano Rivera.- Area total : ciento noventa hectáreas.- Notario: Auto de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción: marzo veinte de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos cuarenta y seis del Registro de la Propiedad.- **PREDIO FLOR DEL BOSQUE.**- Norte : Carretera Durán-Tambo; Sur : Estero Cochancay; Este : Propiedades del señor Alfonso Andrade; Oeste : Propiedades de Homero Huerta.- Area total : cuatrocientos setenta y nueve hectáreas setenta y ocho centésimas de hectárea.- Notario : Auto de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción: noviembre treinta de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil setecientos diecinueve del Registro de la Propiedad.- **PREDIO COCHANCA Y.**- Norte : Estero Cochancay; Sur : Río Ruidoso;



Este : Lote de Luis Saltos con mil cuatrocientos setenta metros;
Oeste : Terrenos del Ingenio Aztra, con ochenta y cinco metros.- Area total : treinta y ocho hectáreas treinta centímetros de hectárea.- Notario : Auto de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC).- Inscripción: julio catorce de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número seiscientos veintiuno del Registro de la Propiedad.- PREDIO FLOR DEL BOSQUE LOTE VEINTICINCO.- Norte : Estero Cochancay; Sur: Estero Ruidoso; Este : Lote número veintiséis de Luis Caraballo en la extensión de mil doscientos cuarenta y cinco metros y con el rumbo norte veintisiete grados; Oeste: Lote número veinticuatro de Gonzalo Avilés en la extensión de ochocientos veinticinco metros ocho decímetros rumbo norte veintisiete grados.- Area total : veinticuatro hectáreas dos mil novecientos metros cuadrados.- Notario : Octavio Espinoza Correa.- Fecha : veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.- Inscripción: abril veinticinco de mil novecientos setenta, bajo el número doscientos sesenta y dos del Registro de la Propiedad.- PREDIO HACIENDA EL TRIUNFO.- Norte : Terrenos de Esteban Ibañez Galarza con dos mil cuatrocientos metros; Sureste : Terrenos de la misma Hacienda El Triunfo, con dos mil doscientos metros; Suroeste : Rio Ruidoso con ciento veinte metros; Oeste : Carretera Manuel de J. Calle de Pasaje con ciento veinticinco metros.- Area total: treinta hectareas.- Notario : señor Octavio Espinoza.- Fecha : ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.- Inscripción: noviembre veintisiete de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de la

Propiedad.- PREDIO RUIDOSO - PRIMER CUERPO.- Norte :
Terrenos de Heriberto Mendoza, Carlos Ortega; Sur : Estero
Ruidoso; Este : Terrenos de Carlos Ortega; Oeste : Terrenos de
Heriberto Mendoza.- Area total : mil doscientos dos hectáreas
cuarenta y ocho centésimas de hectárea.- Notario : señor
Tarquino Padrón.- Fecha : ocho de enero de mil novecientos
sesenta y seis.- Inscripción: noviembre veintisiete de mil
novecientos setenta y cinco, bajo el número cuatrocientos
cuarenta y tres del Registro de la Propiedad.- PREDIO
RUIDOSO - SEGUNDO CUERPO.- Norte : Terrenos de los
vendedores y señora Rosa Matute viuda de Mosquera; Sur :
Carretera de la Troncal de la costa; Este : Terrenos de los
vendedores; Oeste: Terrenos de Rosa Matute viuda de Mosquera,
Bartolomé Castro.- Area total : trescientos cuarenta y cuatro
hectáreas.- Notario : señor Tarquino Padrón.- Fecha : ocho de
enero de mil novecientos sesenta y seis.- Inscripción: noviembre
veintisiete de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número
cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de la Propiedad.-
PREDIO RUIDOSO - TERCER CUERPO.- Norte : Carretera de
La Troncal de la Costa; Sur : Estero de Pancho Negro; Este :
Terrenos de Francisco Cobos; Oeste : Terrenos de Bartolomé
Castro.- Area total : doscientos catorce hectáreas cincuenta y
cuatro centésimas de hectárea.- Notario : señor Tarquino
Padrón.- Fecha : ocho de enero de mil novecientos sesenta y
seis.- Inscripción: noviembre veintisiete de mil novecientos
setenta y cinco, bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres
del Registro de la Propiedad.- PREDIO TERRENO SIN
NOMBRE.- Norte : Rio Cochancay; Sur : Propiedades de

Heriberto Mendoza; Este : Propiedades de Aztra; Oeste: Propiedades de Aztra.- Area total : treinta hectáreas.- Notario : señor Tarquino Padrón.- Fecha : veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.- Inscripción: diciembre veintinueve de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno del Registro de la Propiedad.- PREDIO SIN NOMBRE - LOTE UNO.- Norte : Terrenos de Alfonso González y señora ahora de Aztra, mango al medio, dimensión de mil cien metros; Sur : Terrenos de Alfonso González y señora, manga al medio con mil cien metros; Este : Rio Cochancay con seiscientos cincuenta metros; Oeste : Terrenos de Alfonso González y señora con seiscientos cincuenta metros.- Area total : setenta y un hectáreas.- Notario : doctor Carlos Quiñonez Velásquez.- Fecha : veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.- Inscripción: diciembre veintitrés de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número cuatrocientos ochenta y dos del Registro de la Propiedad.- PREDIO SIN NOMBRE - LOTE DOS.- Norte : Con el Rio Cochancay con noventa y un metros; Sur : Terrenos de cónyuges González Cordero - Andrade Dávila con noventa y un metros; Este: Terrenos de los vendedores con mil cien metros; Oeste : Terrenos de los cónyuges, González Cordero - Andrade Dávila con mil cien metros.- Area total : diez hectáreas.- Notario : doctor Carlos Quiñonez Velásquez.- Fecha : veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.- Inscripción: diciembre veintitrés de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número cuatrocientos ochenta y dos del Registro de la Propiedad.- PREDIO

José Ortiz Pizarro y Antonio Ramírez Sares; Este: Terrenos de Javier Narváez; Oeste: Terrenos de Hacienda El Triunfo.- Area total : ciento veinticinco hectáreas.- Notario : Gustavo Falconí Ledesma.- Fecha : dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno.- Inscripción: abril veintiuno de mil novecientos setenta y uno, bajo el número trescientos ochenta y dos del Registro de la Propiedad.-----

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, La VENDEDORA dá en venta real y enajenación perpetua a LA COMPRADORA AGRICOLA CHIMBORAZO CHIMSA S. A., los bienes inmuebles descritos en la cláusula anterior.- Esta venta se hace sin reservarse para sí ningún derecho y comprende todo cuanto accede a dichos bienes, lo que es aceptado por la compradora, que compra por ser de su interés.-----

CUARTA: PRECIO.- Las partes han fijado como justo precio el de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.50'000.000,00), que la vendedora por la interpuesta persona de su representante legal, declara haber recibido de la compradora, sin lugar a reclamo posterior alguno.-----

QUINTA: SANEAMIENTO.- La VENDEDORA declara que sobre los bienes inmuebles motivo de la presente compraventa no existe ningún gravamen o limitación de dominio que pudiesen impedir la presente venta.-----

SEXTA: GASTOS.- Los gastos, impuestos, derechos, tasas, plusvalía, etcétera, que cause la transferencia de dominio del inmueble materia de la compraventa son de cargo de LA COMPRADORA.-----



DARDO FALQUEZ AYALA

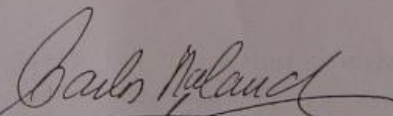


Anteponga y agregue Usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de esta escritura pública, dejándose constancia que se autoriza también al Abogado que suscribe esta minuta, para efectuar los trámites necesarios para obtener el perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firmado: ABOGADO.- JUAN F. FRANCO PORRAS.- Registro Número: Tres Mil Trescientos Cuarenta.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública: copia de los nombramientos de los representantes legales de AZUCARERA TROPICAL AMERICANA S. A. AZTRA y AGRICOLA CHIMBORAZO CHIMSA S. A.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por AZUCARERA TROPICAL AMERICANA S. A.
AZTRA,


CARLOS ROLANDO AGUIRRE

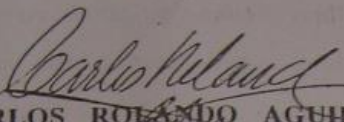
GERENTE GENERAL ENCARGADO

C.C. 0900082942

CERT.VOT. 359-185

R.U.C. 099001350001

por AGRICOLA CHIMBORAZO CHIMSA S. A.,

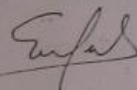

CARLOS ROLANDO AGUIRRE
GERENTE GENERAL

C.C. 0900082942

CERT.VOT. 359-185

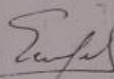
R.U.C. 0990725683001

EL NOTARIO,

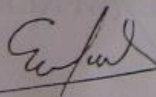


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

RAZON:- Siento por tal que, por escritura pública otorgada ante el infrascrito Notario, el siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, tomo nota del contenido a que se refiere dicha modificación.-
Guayaquil, marzo 7 de 1.996..b



RAZON:- Siento por tal que, por escritura pública otorgada ante el infrascrito Notario, el trece de Agosto de mil novecientos noventa y seis, tomo nota del contenido a que se refiere dicha contraescritura..-Guayaquil, Agosto de 1.996..=



Se otorgó-

ANEXO 4

**CONTRATO DE TRABAJO DE TERCERIZACIÓN ENTRE UN "EMPRESARIO"
Y UN TRABAJADOR DE ZAFRA QUE LABORÓ EN EL INGENIO ECUDOS S.A.**

CONTRATO DE TRABAJO

16361
98727

EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, COMPARECEN: POR UNA PARTE, EL SEÑOR VILLON POWEL FELIX OLMEDO A QUIEN SE LO PODRÁ DENOMINAR COMO "EL EMPRESARIO O EL EMPLEADOR"; Y, POR OTRA PARTE, EL SEÑOR RENDON BURGOS LUIS BERNABE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LO PODRÁ DENOMINAR COMO "EL TRABAJADOR", CON EL OBJETO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA: "EL EMPLEADOR" ES PROPIETARIO DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES, MOTIVO POR EL CUAL, CONTRATA LOS SERVICIOS LÍCITOS Y PERSONALES DE "EL TRABAJADOR" PARA QUE TRABAJE BAJO SUS ORDENES EN CALIDAD DE TRABAJADOR EVENTUAL A JORNAL, EN CUALQUIER ÁREA QUE LE SEÑALE "EL EMPLEADOR", DEBIENDO REALIZAR SU TRABAJO EN CUALQUIER SITIO O INSTALACIÓN, SIN QUE EL CAMBIO DE SITIO O DE LABOR, PUEDA SER CONSIDERADO COMO UNA ARBITRARIEDAD DE "EL EMPLEADOR".-

SEGUNDA: LOS CONTRATANTES, "EMPLEADOR" Y "TRABAJADOR", ACUERDAN QUE ESTE ÚLTIMO LABORARÁ EN JORNADAS DIARIAS DE OCHO HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.-

TERCERA: LAS PARTES DE COMUN ACUERDO PACTAN LIBREMENTE QUE "EL EMPLEADOR" PAGARÁ A "EL TRABAJADOR" SU REMUNERACIÓN DE ACUERDO A LOS AVANCES QUE ÉSTE REALICE SEMANALMENTE EN LA LABOR QUE SE LE ASIGNARÁ, DEJÁNDOSE ESTABLECIDO QUE POR NINGÚN CONCEPTO ESTA REMUNERACIÓN PODRÁ SER INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO SECTORIAL FIJADO PARA LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE JORNALERO, PARA LA QUE HA SIDO CONTRATADO. ADEMÁS, LE PAGARÁ EL BONO NAVIDEÑO, BONO ESCOLAR, VACACIONES Y MAS BENEFICIOS SOCIALES.-

CUARTA: "EL TRABAJADOR" POR SU PARTE, DADA LA NATURALEZA DEL TRABAJO EVENTUAL QUE REALIZA, ACEPTA QUE EN EL ROL DE PAGO SEMANAL SE LE INCLUYA, EN FORMA PROPORCIONAL, TODOS LOS BENEFICIOS LEGALES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPROMETIÉNDOSE "EL EMPLEADOR" A AFILIAR A "EL TRABAJADOR" AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE ESTE CONTRATO, DEBIENDO DESCONTÁRSELE DEL SALARIO QUE PERCIBA "EL TRABAJADOR", EL PORCENTAJE QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE APORTAR AL SEGURO SOCIAL.-

QUINTA: EL PLAZO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO NO PODRÁ EXCEDER DE SEIS MESES, CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, EN QUE TERMINARÁ IPSOFACTO, SIN QUE SEA NECESARIO NOTIFICAR EN FORMA VERBAL O ESCRITA A "EL TRABAJADOR"; Y SIN NECESIDAD DE DESAHUCIO NI OTRA FORMALIDAD, PUDIENDO TERMINAR ANTES DEL PLAZO ESTIPULADO, POR CASOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O POR QUE "EL EMPLEADOR" YA NO TUVIERE NECESIDAD DE UTILIZAR LOS SERVICIOS DE "EL TRABAJADOR". LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO DA LUGAR AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA.-

SEXTA: EN CASO DE CONTROVERSIAS, SOBRE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES COMPETENTES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y AL TRÁMITE DEL JUICIO VERBAL SUMARIO.-

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, LAS PARTES INTERVINIENTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN LA TRONCAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

EL EMPLEADOR EL TRABAJADOR

Felix Olmedo Villon (X) Luis Eusebio Rendon

Powel Félix Olmedo RENDON BURGOS LUIS BERNABE

EMPRESARIO DELEGADO SINDICAL Y EMPLEADO DEL CAÑAR

JM 2005

Asesor 2005

V. 2005

d. 2005

e. 2005

f. 2005

g. 2005

h. 2005

i. 2005

j. 2005

k. 2005

l. 2005

m. 2005

n. 2005

o. 2005

p. 2005

q. 2005

r. 2005

s. 2005

t. 2005

u. 2005

v. 2005

w. 2005

x. 2005

y. 2005

z. 2005

aa. 2005

ab. 2005

ac. 2005

ad. 2005

ae. 2005

af. 2005

ag. 2005

ah. 2005

ai. 2005

aj. 2005

ak. 2005

al. 2005

am. 2005

an. 2005

ao. 2005

ap. 2005

aq. 2005

ar. 2005

as. 2005

at. 2005

au. 2005

av. 2005

aw. 2005

ax. 2005

ay. 2005

az. 2005

ba. 2005

bb. 2005

bc. 2005

bd. 2005

be. 2005

bf. 2005

bg. 2005

bh. 2005

bi. 2005

bj. 2005

bk. 2005

bl. 2005

bm. 2005

bn. 2005

bo. 2005

bp. 2005

bq. 2005

br. 2005

bs. 2005

bt. 2005

bu. 2005

bv. 2005

bw. 2005

bx. 2005

by. 2005

bz. 2005

ca. 2005

cb. 2005

cc. 2005

cd. 2005

ce. 2005

cf. 2005

cg. 2005

ch. 2005

ci. 2005

cj. 2005

ck. 2005

cl. 2005

cm. 2005

cn. 2005

co. 2005

cp. 2005

cq. 2005

cr. 2005

cs. 2005

ct. 2005

cu. 2005

cv. 2005

cw. 2005

cx. 2005

cy. 2005

cz. 2005

da. 2005

db. 2005

dc. 2005

dd. 2005

de. 2005

df. 2005

dg. 2005

dh. 2005

di. 2005

dj. 2005

dk. 2005

dl. 2005

dm. 2005

dn. 2005

do. 2005

dp. 2005

dq. 2005

dr. 2005

ds. 2005

dt. 2005

du. 2005

dv. 2005

dw. 2005

dx. 2005

dy. 2005

dz. 2005

ea. 2005

eb. 2005

ec. 2005

ed. 2005

ee. 2005

ef. 2005

eg. 2005

eh. 2005

ei. 2005

ej. 2005

ek. 2005

el. 2005

em. 2005

en. 2005

eo. 2005

ep. 2005

eq. 2005

er. 2005

es. 2005

et. 2005

eu. 2005

ev. 2005

ew. 2005

ex. 2005

ey. 2005

ez. 2005

fa. 2005

fb. 2005

fc. 2005

fd. 2005

fe. 2005

ff. 2005

fg. 2005

fh. 2005

fi. 2005

fj. 2005

fk. 2005

fl. 2005

fm. 2005

fn. 2005

fo. 2005

fp. 2005

fq. 2005

fr. 2005

fs. 2005

ft. 2005

fu. 2005

fv. 2005

fw. 2005

fx. 2005

fy. 2005

fz. 2005

ga. 2005

gb. 2005

gc. 2005

gd. 2005

ge. 2005

gf. 2005

gg. 2005

gh. 2005

gi. 2005

gj. 2005

gk. 2005

gl. 2005

gm. 2005

gn. 2005

go. 2005

gp. 2005

gq. 2005

gr. 2005

gs. 2005

gt. 2005

gu. 2005

gv. 2005

gw. 2005

gx. 2005

gy. 2005

gz. 2005

ha. 2005

hb. 2005

hc. 2005

hd. 2005

he. 2005

hf. 2005

hg. 2005

hh. 2005

hi. 2005

hj. 2005

hk. 2005

hl. 2005

hm. 2005

hn. 2005

ho. 2005

hp. 2005

hq. 2005

hr. 2005

hs. 2005

ht. 2005

hu. 2005

hv. 2005

hw. 2005

hx. 2005

hy. 2005

hz. 2005

ia. 2005

ib. 2005

ic. 2005

id. 2005

ie. 2005

if. 2005

ig. 2005

ih. 2005

ii. 2005

ij. 2005

ik. 2005

il. 2005

im. 2005

in. 2005

io. 2005

ip. 2005

iq. 2005

ir. 2005

is. 2005

it. 2005

iu. 2005

iv. 2005

iw. 2005

ix. 2005

iy. 2005

iz. 2005

ja. 2005

jb. 2005

jc. 2005

jd. 2005

je. 2005

jf. 2005

jg. 2005

jh. 2005

ji. 2005

jj. 2005

jk. 2005

jl. 2005

jm. 2005

jn. 2005

jo. 2005

jp. 2005

jq. 2005

jr. 2005

js. 2005

jt. 2005

ju. 2005

jv. 2005

jw. 2005

jx. 2005

jy. 2005

jz. 2005

ka. 2005

kb. 2005

kc. 2005

kd. 2005

ke. 2005

kf. 2005

kg. 2005

kh. 2005

ki. 2005

kj. 2005

kk. 2005

kl. 2005

km. 2005

kn. 2005

ko. 2005

kp. 2005

kq. 2005

kr. 2005

ks. 2005

kt. 2005

ku. 2005

kv. 2005

kw. 2005

kx. 2005

ky. 2005

kz. 2005

la. 2005

lb. 2005

lc. 2005

ld. 2005

le. 2005

lf. 2005

lg. 2005

lh. 2005

li. 2005

lj. 2005

lk. 2005

ll. 2005

lm. 2005

ln. 2005

lo. 2005

lp. 2005

lq. 2005

lr. 2005

ls. 2005

lt. 2005

lu. 2005

lv. 2005

lw. 2005

lx. 2005

ly. 2005

lz. 2005

ma. 2005

mb. 2005

mc. 2005

md. 2005

me. 2005

mf. 2005

mg. 2005

mh. 2005

mi. 2005

mj. 2005

mk. 2005

ml. 2005

mm. 2005

mn. 2005

mo. 2005

mp. 2005

mq. 2005

mr. 2005

ms. 2005

mt. 2005

mu. 2005

mv. 2005

mw. 2005

mx. 2005

my. 2005

mz. 2005

na. 2005

nb. 2005

nc. 2005

nd. 2005

ne. 2005

nf. 2005

ng. 2005

nh. 2005

ni. 2005

nj. 2005

nk. 2005

nl. 2005

nm. 2005

nn. 2005

no. 2005

np. 2005

nq. 2005

nr. 2005

ns. 2005

nt. 2005

nu. 2005

nv. 2005

nw. 2005

nx. 2005

ny. 2005

nz. 20

**PARTE POLICIAL DEL FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR MIGRATORIO
PERUANO EN EL INGENIO AZUCARERO DE LA TRONCAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR.

COMANDO PROVINCIAL
CAÑAR No. 15

TERCER DISTRITO
PLAZA LATRONCAL

PARTE ELEVADO AL SR. JEFE DEL CONTROL INTEGRADO DEL CANTON LA TRONCAL.

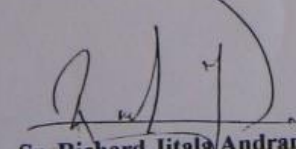
LUGAR: CANTON LA TRONCAL, VIA A LOS VAINILLOS, SECTOR LOS DIAMANTES
HORA: 18H40
CAUSA: LEVANTAMIENTO DE CADAVER
FECHA: DOMINGO 03 DE DICIEMBRE DEL 2006.

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento Mi Subteniente, que por disposición de la C.R.P. y con colaboración de la unidad X3, me traslade hasta el lugar y hora indicado a verificar la presencia de un cadáver, donde al llegar se pudo observar un cuerpo sin vida de sexo masculino, el cual yacia sobre una guardaraya, de igual forma se tomo contacto con la ciudadana HAIDE FLORES PALAGUACHI, hermana del hoy fallecido, quien nos indico que el occiso se llamaba REINALDO FLORES PALAGUACHI, de 20 años de edad, que ambos eran de nacionalidad Peruana y que el trabajaba como cortador de caña para el ingenio Ecudos S.A. Así mismo en el lugar se encontraban algunos trabajadores del ingenio, los mismos que solamente nos manifestaron que mas información sobre este accidente podría darnos un señor de apellido Collaguaso, que es el contratista de dicho ingenio.

Al momento de realizar el levantamiento de cadáver el fallecido vestia: Una camiseta amarilla, un bóxer azul, un pantalón Jean azul, medias plomas y zapatillas de lona azules, así mismo alrededor de su cuello se encontraba un tirante de la maleta de color negro que en el momento de la muerte portaba.

FENOMENOS CADAVERICOS: El hoy occiso al momento de realizar la presente diligencia, se encontraba en posición decúbito abdominal, pies norte-cabeza sur, con una lividez cadavérica y tiempo de haber fallecido de aproximadamente una hora, además se pudo observar que su cráneo estaba completamente destrozado, se presume que un vehículo del ingenio lo habría atropellado ya que su cráneo estaba aplastado y completamente destrozado. Debo indicar que se tomo contacto vía telefónica con el Dr. Cesar Andrade, Agente Fiscal de turno, quien nos indico que procediéramos a realizar la diligencia sin su presencia, razón por la cual se tomo como testigos del levantamiento a las siguientes ciudadanos: Francisco Javier Cárdenas Montiel con C.I: 091923532-5, Vicente Aurelio Collaguaso Simbaña con C.I: 030057134-6 y Darwin Roller Méndez Aguayo con C.I: 120392494-7; Luego de haber realizado el levantamiento el occiso fue trasladado en la camioneta policial X3, hasta la morgue de este Cantón, para que lo realicé la respectiva Necropsia de ley.

Particular que pongo en su conocimiento Mi Subteniente, para los fines consiguientes.


Sr. Richard Jitala Andrango
POLICIA NACIONAL
AGENTE INVESTIGADOR P-J. LA TRONCAL


12/2006

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL
"CAÑAR Nro. 15"

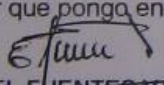
TERCER DISTRITO
PLAZA LA TRONCAL

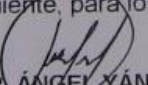
PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE DEL CONTROL INTEGRADO DEL CANTÓN LA TRONCAL

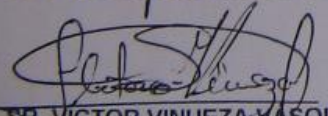
LUGAR : VÍA A VAINILLOS (SECTOR DIAMANTES)
HORA : 18H40
CAUSA : INFORMANDO NOVEDAD DE ACCIDENTE DE TRANSITO
(ARROLLAMIENTO Y MUERTE)
FECHA : 03 DE DICIEMBRE DEL 2006.

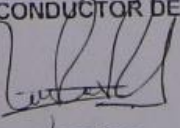
Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Subteniente, que encontrándonos de servicio de Patrullaje de Primer Cuarto Nocturno como X3, por disposición de la C.R.P., nos trasladamos hasta el Ingenio Ecudos S.A. a tomar contacto con el señor Encargado de Seguridad, una vez en el lugar se tomo contacto con el señor, **ROGGER MÉNDEZ**, con C.I. 120392494-7, Supervisor de Seguridad del Ingenio, el mismo que nos manifestó que minutos antes le habían llamado para indicarle que el lugar antes indicado se había suscitado un accidente de transito por lo que se había mandado una ambulancia del Ingenio para que preste auxilio, comunicándole el chofer de la ambulancia que había llegado al lugar y se percato que ya se encontraba el cuerpo sin vida, por lo que solicito la presencia de la Policía Nacional, inmediatamente se comunico a la C.R.P., y conjuntamente con personal de la Policía Judicial, nos trasladamos hasta el lugar en donde se pudo constatar la presencia de un cuerpo sin vida y según versiones de la señorita: **AIDÉ FLORES PALAGUACHI**, de 24 años de edad de Nacionalidad Peruana, quien reside en del Departamento de Tumbes, barrio las Malvinas, el cadáver se trataba de su hermano de quien en vida se llamaba: **REINALDO FLORES PALAGUACHI**, de aproximadamente 20 años de edad, quien trabajaba como cortador de caña para el Ingenio Ecudos S.A.. Debo manifestar Mi Subteniente, que el levantamiento del cadáver lo realizo la Policía Judicial. **CIRCUNSTANCIAS DEL ACCIDENTE.**-Según versiones del señor: **ROGGER MENDEZ**, manifestó que desconocía la causa, pero se presume que el ciudadano había intentado subirse a un vehículo de los Camecos o Plataforma, cayéndose y siendo arrollado por el mismo, mayor información puede obtenerse del señor de apellidos **COLLAGUAZO**, quien es el contratista de los trabajos de cortadores de caña y quien es el que dirige ese grupo de personal de cortadores de caña, siendo imposible tomar contacto con dicho ciudadano. El cadáver fue trasladado en el vehículo Patrullero X3 UWA-054, hasta la Morgue del Cementerio Municipal del Cantón La Troncal para los trámites de ley.

Particular que pongo en su conocimiento Mi Subteniente, para los fines consiguientes


SR. ÁNGEL FUENTES VARGAS
SGOP. DE POLICÍA
JEFE DE PATRULLA DEL X3


SR. ÁNGEL YÁÑEZ
CBOP. DE POLICÍA
CONDUCTOR DEL X3


SR. VÍCTOR VINUEZA VASQUEZ
CBOS. DE POLICÍA
AUXILIAR DEL X3


MILTON SOLÍS A.
POLICÍA NACIONAL
AUXILIAR DEL X3

Recibido 03/12/2006
Por Pn. Javier Solerana
Por Sgop. Ángel Fuentes
21130

ANEXO 6

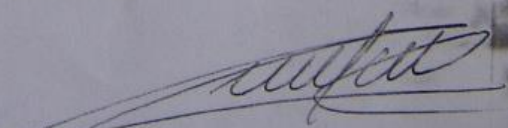
**EXPEDIENTE DE DEPORTACIÓN DE UN TRABAJADOR MIGRATORIO
PERUANO, SEGUIDO EN LA INTENDENCIA DE POLICÍA DEL CAÑAR**

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DEL CAÑAR

Azogues, Septiembre 05 de 2006.- las 08:30

VISTOS: Por oficio No. 692-S870-CP-15, suscrito por el TCnl de Policía de E.M. Comandante Provincial de la Policía Nacional "Cañar Nro. 15" (Acc), y que ha sido enviado a esta dependencia, esta Autoridad tuvo conocimiento que el día domingo tres de septiembre de dos mil seis, a las veinte y tres horas y veinte y cinco minutos, en el Cantón Cañar, Provincia del Cañar, ha sido detenido el ciudadano de nacionalidad peruana, que responde a los nombres de: PABLO CÉSAR WILLIAMS VALVERDE, por encontrarse indocumentados y faltar de palabra a la autoridad policial. Como el hecho relacionado constituye una infracción punible y pesquisable de oficio ordeno se levante la ACCIÓN PENAL DE DEPORTACIÓN en contra del prenombrado ciudadano de nacionalidad peruana, para lo cual se cumplirá con las siguientes diligencias pertinentes en Derecho: PRIMERO: Cítese al señor Agente Fiscal Primero del Cañar, al señor doctor Guillermo Coello Vázquez, Defensor Público de la H. Corte Superior de Justicia de Azogues, designada defensor de Oficio en esta causa y a las imputadas; SEGUNDO: Llévase a cabo la audiencia prevista en los artículos 25 y siguientes de la Ley de Migración del Ecuador, vigente, fijándose para el día martes cinco de septiembre de dos mil seis, a partir de las quince horas. TERCERO: Evácuense todas cuantas diligencias sean necesarias para la completa y debida organización del sumario y su juzgamiento. Gírese las respectivas Boletas Constitucionales que asegure la prisión de los imputados a cargo del señor Director del Centro de Rehabilitación Social de Varones de Azogues.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DEL DESPACHO DE LA
INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA DEL CAÑAR, EN AZOGUES A
LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, A
LAS OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS.**



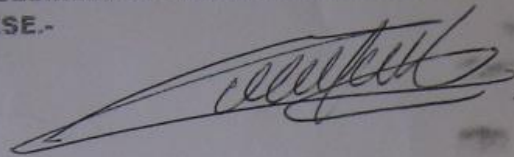
En la ciudad de Azogues, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil seis, a las nueve horas, cité con el auto inicial de deportación al señor Agente Fiscal de turno del Cañar, en persona y dentro de su despacho, quien dándose por legalmente citado indicó que las notificaciones las recibirá en su lugar de trabajo que lo tiene en el Ministerio Público del Cañar, para constancia de lo cual firma en unidad de acto con el suscrito Secretario que CERTIFICA.-

En la ciudad de Azogues, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil seis, a las nueve horas y veinte minutos, cité con el auto inicial de deportación al señor doctor Guillermo Coello Vázquez, Defensora Pública, en persona y dentro de su despacho, quien dándose por legalmente citado indicó que las notificaciones las recibirá en su lugar de trabajo que lo tiene en el edificio de la H. Corte Superior de Justicia de Azogues, para constancia de lo cual firma en unidad de acto con el suscrito Secretario que CERTIFICA.-

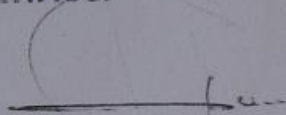
Guillermo Coello Vázquez

RAZÓN: que la siento como tal, que el día de hoy martes cinco de septiembre de dos mil seis, se giró la respectiva boleta constitucional que asegura la prisión del imputado: PABLO CÉSAR WILLIAMS VALVERDE, a cargo del señor Director del Centro de Rehabilitación Social de varones de Azogues. Particular que doy a conocer para los fines legales consiguientes y con el juramento que tengo prestado. Azogues, agosto veinte y uno de agosto de dos mil seis. EL SECRETARIO.

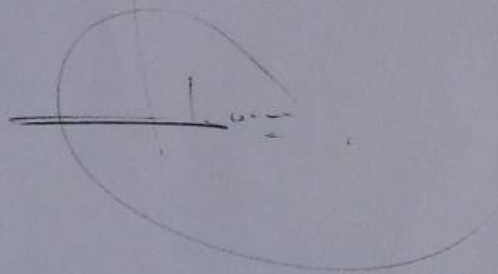
cañar, bajo a cuya responsabilidad se situara al infractor. Oficiese para el efecto. NOTIFIQUESE.-



Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Dr. Marcelo Matute Molina, Intendente General de Policía del Cañar, en Azogues, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil seis, a las quince horas.- CERTIFICO.



En la ciudad de Azogues, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil seis, a las quince horas y quince minutos, notifiqué con la providencia anterior al Señor Jefe Provincial de Migración del Cañar, mediante boleta dejada en el lugar señalado para el efecto. CERTIFICO.



VISTOS: Esta Autoridad, avoca conocimiento mediante parte policial de la detención del ciudadano de nacionalidad peruana: **PABLO CÉSAR WILLIANS VALVERDE**, el mismo que de conformidad con el parte policial se encontraban indocumentados y procedió a faltar de palabra a la autoridad policial. Estando la presente causa en estado de resolver, se realiza de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** La presente causa se ha tramitado conforme a la Ley, sin que exista nulidad alguna que declarar.- **SEGUNDA:** Se inicia la acción de deportación en contra del ciudadano de nacionalidad peruana, por encontrarse indocumentados se procedió a su aprehensión. Con el auto se cita al señor doctor Wilson Rodas Ochoa, Agente Fiscal de Turno del Cañar, en representación del Ministerio Público, Dr. Guillermo Coello Vázquez, Defensor Público de la H. Corte Superior de Justicia de Azogues, designado defensor de oficio, y al imputado. Al efecto se señala conforme los Artículos 25 y 26 de la Ley de Migración del Ecuador, Audiencia, la misma que se ha fijado para el día martes cinco de septiembre de dos mil seis, a las quince horas.- **TERCERA:** En la fecha prevista para la audiencia y siendo las quince horas, se declara iniciada la misma con la presencia de los imputados. El Intendente de Policía solicita a los detenidos de conformidad con lo que determina la Ley de Migración, se exhiba los documentos personales, autorizaciones de trabajos y similares con el propósito de considerarlos en el momento procesal oportuno. El ahora detenido expresa que no posee ningún documento y que es Maestro de Obra y trabaja en la ciudad de Cañar. **CUARTA:** De las constancias procesales se tienen el parte policial enviado por señor Subjefe de Tránsito del Cañar, por lo que se deduce que el ciudadano de nacionalidad peruana: **PABLO CÉSAR WILLIANS VALVERDE**, no han justificado su permanencia en el país, por lo expuesto: **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, se declara que el ciudadano de nacionalidad peruana: **PABLO CÉSAR WILLIANS VALVERDE**, ha infringido al Art. 9 numeral II; Art. 11 numeral II y Art. 19 numeral I, de la Ley de Migración del Ecuador, por lo que se ordena su **DEPORTACION** a su país de origen Perú, orden que se lo cumplirá a través de la Jefatura de Migración del

En la ciudad de Azogues, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil seis, a las catorce horas, cité con el auto inicial de deportación al ciudadano: PABLO CÉSAR WILLIAMS VALVERDE, en persona respectivamente y dentro del despacho, quien informado de todo su contenido firmó, así mismo el detenido podrá solicitar el patrocinio de un profesional del derecho para que le represente en el trámite.

Pablo César Williams Valverde

[Signature]

Oficio No. IGPC-215-06
Azogues, septiembre 05 de 2006

PARA: Subteniente Juan C. Jácome Castillo
JEFE PROV. DE MIGRACION DEL CAÑAR

DE Dr. Marcelo Matute Molina,
INTENDENTE GENERAL DE POLICIA DEL CAÑAR.
Ciudad.

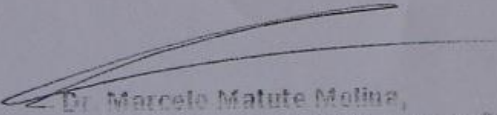
De mi consideración:

Participo a usted que esta Autoridad ha ordenado la DEPORTACIÓN del ciudadano de nacionalidad peruana de nombres: PABLO CÉSAR WILLIAMS VALVERDE, a la brevedad posible, a su país de origen Perú, mismos que se encuentran detenidos en el interior de la pieza del CDP de Azogues.

Se acompaña copia de la respectiva providencia.

Particular que hago conocer para los fines legales consiguientes.

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Dr. Marcelo Matute Molina,
INTENDENTE GENERAL DE POLICIA DEL CAÑAR.

DIRECTORIO
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN”
NÚCLEO DEL CAÑAR

Presidente:

Dr. Eduardo Crespo Román

Vocales:

Dr. Luis Carpio Amoroso
Lcdo. Javier Cárdenas Molina
Sor. Cecilia Cordero Iñiguez
Dr. Gustavo López Ullauri

Secretario Ejecutivo:

Ing. Bolívar Cárdenas Espinoza

LA EXPLOTACIÓN DE LOS INMIGRANTES PERUANOS EN LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL AZUCARERA DEL CANTÓN LA TRONCAL

Se terminó de imprimir en la ciudad de Azogues, el mes de marzo del 2008, en los Talleres Gráficos de la Nueva Editorial: Alfonso María Arce C.C.C. en la Presidencia del Dr. Eduardo Crespo Román.